

PROCEDIMIENTO: ESPECIAL
MATERIA: RECURSO PROTECCION
RECURRENTE: RODRIGO PABLO LEON PINTO
RUT: 8.034.364-7
RECURRENTE: PABLO JAVIER CÁNOVAS SILVA
RUT: 7.997.189-8
RECURRENTE: MARIO ESQUIVEL LIZONDO
RUT: 10.976.629-1
RECURRENTE: OTROS INDICADOS EN LISTADO ANEXO.
RUT: VARIOS INDICADOS EN LISTADO ANEXO.
RECURRIDA: CONVENCION CONSTITUCIONAL
RUT: 60.100.003-2
REPRESENTANTE LEGAL: ELISA DEL CARMEN LONCON ANTILEO
RUT: 9.209.969-5

EN LO PRINCIPAL: Recurre de protección.

PRIMER OTROSI: Acompaña documentos.

SEGUNDO OTROSI: Orden de no innovar.

TERCER OTROSI: Alegatos.

CUARTO OTROSI: Patrocinio y poder.

ILUSTRÍSIMA CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO

RODRIGO PABLO LEÓN PINTO, abogado, cédula de identidad N° 8.034.364-7, domiciliado en la ciudad de Talca, **PABLO JAVIER CÁNOVAS SILVA**, abogado, cédula de identidad N° 7.997.189-8, domiciliado en la ciudad de Santiago, **MARIO ESQUIVEL LIZONDO**, cédula de identidad N° 10.976.629-1, domiciliado en la ciudad de Punta Arenas, todos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos 1117 Oficina 834, comuna y ciudad de Santiago, por sí, y en representación de la **Agrupación de Abogados por Libertad y Democracia**, y en representación de los ciudadanos que se individualizan en el

Listado de Recurrentes que se acompaña en el primer otrosí del presente libelo, en conformidad con el artículo 20 de la Constitución Política y con el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema, de 29 de marzo de 1977, vengo en interponer **Recurso de Protección** en contra de la **CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL**, representada por su Presidenta, la convencional señora **ELISA DEL CARMEN LONCON ANTILEO**, cédula de identidad N° 9.209.969-5, domiciliada para estos efectos en calle Huérfanos 1515, comuna de Santiago, Convención Constitucional que en forma ilegal y arbitraria nos han privado y perturbado nuestras garantías constitucionales de **igualdad ante la ley**, y de **no ser discriminado arbitrariamente por la ley o autoridad alguna**, y del **derecho de propiedad en sus diversas especies sobre toda clase de bienes corporales o incorporeales**, en razón de los siguientes antecedentes de hecho y de derecho:

I.- LOS HECHOS.

1.- La **Convención Constitucional** tiene su origen en la Ley N° 21.200, que modifica el capítulo XV de la Constitución Política de la República, publicada el 24 de diciembre de 2021.

2.- Con fecha 8 de septiembre de 2021, el señor **John Smok Kazazian**, funcionario de la Cámara de Diputados en Comisión de Servicio en la **Convención Constitucional**, en calidad **Secretario Técnico de la Mesa Directiva** de la referida Convención, informó a la señalada Mesa Directiva, que para la aprobación en general del Reglamento de Votaciones, que se llevaría a cabo en el Pleno de la Convención, se debía aplicar el *quorum* de votación establecido en el artículo 133 de la Constitución Política de la República, esto es, *“La Convención deberá aprobar las normas y el reglamento de votación de las mismas por un quorum de 2/3 de sus miembros en ejercicio”*

En efecto, dicho Secretario Técnico, envía a todos los Convencionales un correo electrónico, cuya copia se acompaña en el primer otrosí, cuyo tenor fue el siguiente:

*“Por especial encargo de la Mesa, informo a Ud. que el día jueves, la propuesta de normas reglamentarias de la **Comisión de Reglamento** se votará del siguiente modo:*

1. *Se efectuarán dos votaciones.*

En primer lugar, se someterá a votación en general el proyecto de Reglamento, con excepción de las normas que requieren quórum especial de aprobación, las que se votarán de manera separada.

En seguida habrá una segunda votación, que comprenderá los preceptos que contengan reglas sobre votación de las normas constitucionales, preceptos que, de acuerdo con lo estatuido en el artículo 133 de la Constitución, para ser aprobados deben alcanzar el quórum de los dos tercios de las y los convencionales en ejercicio, esto es, 103 votos afirmativos.

Hago presente que requieren ser aprobadas con el quórum de los dos tercios de las y los convencionales en ejercicio las siguientes disposiciones del Reglamento:

- art. 18 (determinación de quórums)*
- art. 19 (quorum para adoptar acuerdos)*
- art. 21 (impedimentos)*
- art. 34, inciso tercero, letras f) y g) (atribución del Pleno de aprobar las normas constitucionales y las indicaciones o propuestas de corrección de las normas aprobadas)*
- art. 87, inciso tercero, frase final (regla de votación de propuestas de normas constitucionales)*
- art. 89, inciso primero, parte final (debate y votación en general de las iniciativas constitucionales)*
- art. 90 (votaciones de propuestas e indicaciones)*
- art. 91, inciso segundo (votación en el Pleno del texto de la propuesta en forma de articulado)*
- art. 92 (votación de informe en el Pleno)*
- art. 93 (debate de las propuestas de normas constitucionales)*
- art. 94 (aprobación de las normas constitucionales)*
- art. 95 (rechazo de una propuesta de norma constitucional)*
- art. 100 (presentación de la propuesta de Constitución con informe de armonización)*

- art. 101 (modificación del Reglamento)

2. Los preceptos que sean rechazados en general podrán presentarse nuevamente como indicaciones dentro del plazo fijado para ello en el cronograma y con la exigencia formal de 30 firmas.

Atentos saludos,

John Smok Kazazian

Secretario provisional” (sic)

En la práctica eran diversos artículos del citado Reglamento que debía cumplir con dicha exigencia normativa. Sin embargo, la Mesa directiva desatendió lo advertido por el Secretario Técnico y permitió una votación por mayoría simple de normas reglamentarias, trasgrediendo las normas Constitucionales, según se explica a continuación.

3.- Con fecha 9 de septiembre de 2021, la Mesa Ampliada de la Convención Constitucional, con la asistencia de su Presidenta **Elisa Loncon Antileo**, su Vicepresidente **Jaime Bassa Mercado**, y por sus Vicepresidencias Adjuntas **Tiare Aguilera Hey, Rodrigo Álvarez Zenteno, Lorena Céspedes Fernández, Elisa Giustinianovich Campos, Isabel Godoy Fernández y Pedro Muñoz Leiva**, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Reanudar la sesión del Pleno de hoy a las 15:00 horas y prolongarla por el tiempo que ha permanecido suspendida.

2. Destinar la presente sesión y la de mañana viernes únicamente a la deliberación de las propuestas reglamentarias en tabla, sin proceder a su votación, la que tendrá lugar el próximo martes según se señalará.

3. Abrir un plazo hasta las 18:00 horas del viernes 10 de septiembre para que, con el patrocinio de a lo menos 30 convencionales constituyentes, se presente por escrito ante la Secretaría de la Convención la solicitud para que ciertas normas sean consideradas como de quórum especial de dos tercios, individualizándolas de manera precisa.

4. Elaborar por parte de la Mesa un documento consolidado que contenga la totalidad de las normas presentadas en la Secretaría, sin que pueda excluir ninguna.

5. Enviar a la totalidad de convencionales constituyentes el texto consolidado de las normas de quórum especial, lo que deberá realizar a más tardar el día domingo 12 de septiembre a las 19:00 horas.

6. Fijar el lunes a las 19:00 horas como plazo límite para pedir la votación separada de alguna de las normas contenidas en el texto consolidado, en caso de considerarse que no requieren aprobarse con el quórum de los dos tercios de las y los convencionales en ejercicio. Esta petición requerirá el patrocinio de 15 convencionales constituyentes.

7. Citar a sesión del Pleno el día martes 14 de septiembre para someter a votación general las propuestas de normas reglamentarias. El proceso de votación general se realizará de la siguiente forma:

a) La ratificación por el Pleno de las normas calificadas de dos tercios deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de las y los convencionales constituyentes en ejercicio, en las oportunidades que se indican en las letras siguientes.

b) Si no se hubiese pedido votación separada de alguna de las normas contenidas en el texto consolidado, habrá dos votaciones: primero una votación en general de la propuesta reglamentaria con exclusión de las normas de quórum de dos tercios, y en segundo lugar la votación en general de las normas calificada de quórum de dos tercios.

c) Si se hubiese pedido la votación separada de alguna de las normas contenidas en el texto consolidado, se realizarán 3 votaciones:

i. en primer lugar, se realizarán las votaciones separadas que se hayan solicitado. Si se aprueba separar la norma del listado, el precepto quedará excluido de él y se incorporará como norma de quórum simple. Si se rechaza la separación, la norma quedará definitivamente incluida en el listado de normas de dos tercios.

ii. en seguida tendrá lugar la votación en general de la propuesta reglamentaria con exclusión de las normas de quórum de dos tercios.

iii. finalmente se someterán a votación en general las normas calificadas de quórum de dos tercios.

8. Recordar que, independientemente del resultado de las votaciones, las normas que no alcancen el quórum de aprobación en general siempre se pueden reponer mediante indicaciones y ser consideradas en la discusión particular, con el quórum respectivo.

9. Ajustar el cronograma de discusión y votación de los reglamentos a estos acuerdos.

10. Someter a ratificación del Pleno los acuerdos contenidos en este documento.

4.- Ese mismo día 9 de septiembre, el pleno de la **Convención Constitucional**, aprobó el Acuerdo de la Mesa de fecha 9 de septiembre de 2021, y abrió un plazo hasta el viernes 10 de septiembre a las 18:00 hrs., para presentar por escrito y con 30 firmas las normas que se deben aprobar con el quorum especial de dos tercios de los convencionales constituyentes en ejercicio.

Asimismo, respecto del correo electrónico de fecha 8 de septiembre de 2021, enviado a todos los Convencionales, por el referido Secretario Técnico de la Mesa Directiva, el señor **Jaime Bassa Mercado**, Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Convención Constitucional, en la Sesión N° 18 del Pleno de fecha 9 de septiembre de 2021, dijo:

“... En primer lugar, como he sostenido, y me hago responsable que esto es algo que yo he sostenido reiteradamente en esta Mesa. Las excepciones en derecho público se interpretan siempre de manera restrictiva, eso quiere decir que, si en materia de votaciones la regla general es la mayoría, la excepción debe interpretarse de manera restrictiva. Ese ha sido personalmente mi criterio. Ha sido el criterio que hemos tratado de impulsar desde la Mesa, y es el criterio que de alguna manera nos ha llevado a revisar la información que ayer emanó de Secretaría. La información de ayer efectivamente salió de la Secretaría, luego de que fuera presentada en una reunión, hay que decirlo, que empezó tarde, apretada en tiempo, verdad, por distintas consideraciones, en una reunión de la Mesa Ampliada, cuando el señor Secretario presenta las propuestas de paquetes de artículos que tienen que ser votados por regla de dos tercios, estábamos presentes en la Mesa Ampliada, la mayoría de sus integrantes, incluidos los dos escaños de

pueblos originarios.

Ésta no es una decisión unilateral de la Mesa Directiva, esta es una propuesta que surge desde la Secretaría, que fue presentada a la Mesa Ampliada, con la presencia de los escaños reservados, pero sin el tiempo suficiente para que lo pudiéramos de deliberar, conocer, en detalle. Yo creo que eso es uno de los elementos que ha empujado, verdad, o que ha levantado mas bien las alertas ayer. Alertas que son razonables, porque efectivamente la propuesta de la Secretaría no es, no se condice con el criterio de interpretación restrictiva que hemos tratado de implementar desde la Mesa. Y eso responde, única y exclusivamente, a los problemas de organización que hemos tenido en las últimas semanas. Ustedes no se imaginan lo que ha sido los últimos cinco o seis días desde viernes en adelante. Y ha sido difícil organizar este trabajo. Y también ha sido difícil considerando dos cuestiones que yo creo que también es importante poner sobre la mesa.

Primero, la Mesa Directiva sigue sin reglas para el establecimiento de sus competencias, y mientras no haya reglas para el establecimiento de sus competencias, la Mesa Directiva igual tiene que ejercer alguna función para dirigir el debate en el Pleno y para que esto funcione. Porque la otra alternativa ante el vacío normativo es que la Mesa no haga nada, porque tampoco tendríamos, si nos ponemos formalistas en la interpretación de las normas jurídicas, tampoco tenemos competencia para preguntarle al Pleno. Decidir preguntarle al Pleno, es una decisión discrecional, como otras. Yo creo que es importante que seamos consciente de qué es lo que significa, para la práctica política de esta Institución, el que todavía no tengamos reglas jurídicas claras, por ejemplo, para determinar las competencias de la Mesa Directiva. Así es que, también les pido un poco de comprensión, y cuando haya diferencias políticas legítimas entre nosotras, especialmente cuando se trate respecto de la interpretación de normas jurídicas o de reglas que no están escritas, sino que responden a las prácticas políticas de esta Institución, yo les pido humildemente paciencia y templanza. Comuníquense con nosotros, con nosotras antes de salir a escandalizarse por redes sociales, por ejemplo. Siempre hay razones detrás de las decisiones. Las podemos compartir o no, y ahí abriremos un diálogo en torno a esas razones, pero no nos

escandalicemos con la diferencia, por favor.

En segundo lugar, también hay que poner sobre la mesa, que no todas las Comisiones entendieron su mandato de la misma manera, lo que ha hecho muy difícil el proceso de generación de propuesta reglamentarias, entre el 28 de agosto y hoy día 9 de septiembre, porque no todas las Comisiones emanaron las mismas, los mismos resultados. Algunas vienen con propuestas reglamentarias, otras no, algunas vienen con informes, otras no. Y las distintas etapas que se fueron sucediendo a lo largo del proceso de generación de estas normas reglamentarias, ha derivado en este punto. La verdad que hoy día tenemos sobre la mesa distintas propuestas, que vamos a tener que someter a la consideración y deliberación del Pleno, sin tener plena, plena, plena certeza de cómo se va a configurar, en definitiva, cuestión que, al menos a mi como abogado, y perdón por la deformación profesional, me preocupa en términos de lagunas, incoherencias e incompatibilidades entre las normas que en definitiva aprobemos. Entonces eso dos elementos, yo creo es importante, por favor que los tengan en consideración.

Finalmente, respecto de la pregunta que se hacía sobre las votaciones, lo que hemos estado haciendo, nuestra práctica hasta ahora ha sido, que la aprobación en general significa, que se aprueba la idea de legislar, pero que también se aprueban las normas particulares, en el sentido de que, aquellas normas que luego no son indicadas, respecto de las cuales no hay reformas posteriores, o bien aquellas normas respecto de las cuales no se solicita votación particular, se entienden aprobadas. Eso significa, por lo tanto, que después de la votación en general de hoy, con los quórums que determinemos, verdad, con los paquetes de normas que determinemos, todas las normas aprobadas podrían eventualmente ser solicitadas que se voten de nuevo, de forma separada, en particular la próxima semana, y respecto de todas las normas en general hoy día aprobadas, ciertamente que se abre la posibilidad de presentar indicaciones enmiendas o reformas según los plazos que nos hemos dado” (sic)

Acto seguido se somete a aprobación los acuerdos adoptados por la Mesa Ampliada, en su Sesión 18^a ordinaria del Pleno de la **Convención Constitucional** de 9 de septiembre de 2021. Resultando Aprobados, bajo la regla

del *quórum* de mayoría simple, de acuerdo a la siguiente votación:

Sí: 137 No: 9 Abs: 3 Disp: 0

A Favor: 137

Abarca, Damaris	Daza, Mauricio	Miranda, Valentina
Abarca, Jorge	De la Maza, Bernardo	Monckeberg, Cristian
Achurra, Ignacio	Delgado, Aurora	Montealegre, Katerine
Aguilera, Tiare	Dorador, Cristina	Montero, Ricardo
Alvarado, Gloria	Fernández, Patricio	Moreno, Alfredo
Alvarez, Julio	Flores, Alejandra	Muñoz, Pedro
Alvarez, Rodrigo	Fontaine, Bernardo	Namor, Guillermo
Alvez, Amaya	Fuchslocher, Javier	Navarrete, Geoconda
Ampuero, Adriana	Galleguillos, Félix	Neumann, Ricardo
Andrade, Cristóbal	Garín, Renato	Núñez, Nicolás
Antilef, Victorino	Giustinianovich, Elisa	Olivares, Ivanna
Arancibia, Jorge	Godoy, Isabel	Orellana, Matías
Arauna, Francisca	Gómez, Claudio	Ossandón, Manuel
Arellano, Marco	Gómez, Yarela	Oyarzún, María José
Atria, Fernando	González, Dayyana	Pérez, Alejandra
Baradit, Jorge	González, Lidia	Pinto, Malucha
Baranda, Benito	Grandón, Giovanna	Politzer, Patricia
Barceló, Luis	Grandón, Paola	Portilla, Ericka
Barraza, Marcos	Gutiérrez, Hugo	Pustilnick, Tammy
Bassa, Jaime	Henríquez, Natalia	Quinteros, María Elisa
Botto, Miguel Ángel	Hoppe, Vanessa	Rebolledo, Bárbara
Bown, Carol	Hube, Constanza	Reyes, María Ramona
Bravo, Daniel	Hurtado, Maximiliano	Rivera, Pollyana
Caamaño, Francisco	Hurtado, Ruth	Roa, Giovanna
Caiguan, Alexis	Jiménez, Luis	Royo, Manuela
Calvo, Carlos	Jofré, Alvaro	Saldaña, Alvin
Cancino, Adriana	Labbé, Bastián	Salinas, Fernando
Cantuarias, Rocío	Labra, Patricia	San Juan, Constanza
Carrillo, Alondra	Laibe, Tomás	Sánchez, Beatriz
Castillo, Eduardo	Larraín, Hernán	Schonhaut, Constanza
Castillo, María Trinidad	Letelier, Margarita	Sepúlveda, Bárbara
Castro, Claudia	Logan, Rodrigo	Serey, Mariela
Catrileo, Rosa	Loncon, Elisa	Silva, Luciano
Celedón, Roberto	Madriaga, Tania	Squella, Agustín
Celis, Raúl	Marinovic, Teresa	Stingo, Daniel
Céspedes, Lorena	Martin, Juan José	Tepper, María Angélica
Chahín, Fuad	Martínez, Helmuth	Tolozza, Pablo
Cozzi, Ruggero	Mella, Jeniffer	Ubilla, María Cecilia
Cretton, Eduardo	Mena, Felipe	Uribe, César
Cruz, Andrés	Meneses, Janis	Urrutia, Tatiana
Cubillos, Marcela	Millabur, Adolfo	Valenzuela, César

Valenzuela, Paulina
Vallejos, Loreto
Vargas, Mario
Velásquez, Hernán
Veloso, Paulina

Vergara, Lisette
Vidal, Rossana
Videla, Carolina
Viera, Christian
Vilches, Carolina

Villena, Ingrid
Woldarsky, Manuel
Zárate, Camila
Zúñiga, Luis Arturo

En Contra: 9

Arrau, Martín
Bacian, Wilfredo
Chinga, Eric

Jurgensen, Harry
Labraña, Elsa
Llanquileo, Natividad

Mamani, Isabella
Tirado, Fernando
Vargas, Margarita

Abstención: 3

Mayol, Luis
Sepúlveda, Carolina
Vega, Roberto

Dispensados: 0

5.- Posteriormente, con fecha 10 de septiembre, un grupo de 33 Convencionales de Vamos por Chile, mediante documento cuya copia se acompaña en el primer otrosí, solicitó calificar como normas de dos tercios las que figuran a continuación:

A. DEL REGLAMENTO GENERAL

Artículo 15°: Clausura del debate. En cuanto influye en la forma o mecanismo de votación del texto de propuesta de nueva Constitución y los plazos o momentos en que se pueden producir las votaciones.

Artículo 16°: Votaciones. En cuanto trata sobre votaciones.

Artículo 17°: Aplazamiento de una votación. En cuanto trata sobre votaciones y la posibilidad excepcional de que una votación sea postergada.

Artículo 18°: Determinación de quórums. En cuanto regula el valor de determinadas votaciones, en este caso, de las abstenciones, y por cuanto altera el universo de votantes, y dicha regla podría aplicarse eventualmente para la votación de normas constitucionales en comisiones temáticas.

Artículo 19°: Quórum para adoptar acuerdos. En cuanto regula los efectos de un empate en una votación y contempla la posibilidad de repetir votaciones,

y dicha regla podría aplicarse eventualmente para la votación de normas constitucionales en comisiones temáticas.

Artículo 20°: Votos válidos En cuanto regula el valor de determinadas votaciones, en este caso, de los votos blancos y nulos en votaciones por escrito, y dicha regla podría aplicarse eventualmente para la votación por escrito de normas constitucionales.

Artículo 21°, inciso 1°: Impedimentos En cuanto establece la obligación de no votar una norma constitucional en determinadas circunstancias.

Artículo 22°: Formalidad y transparencia de las votaciones. En cuanto trata específicamente sobre las votaciones y sus características y requisitos.

Artículo 34°, inciso 3°, literales f) y g): Composición y atribuciones. En cuanto establece la atribución del Pleno de votar normas constitucionales e indicaciones a las mismas.

Artículo 89°: Votación en general de propuestas e indicaciones. En cuanto regula la votación en general.

Artículo 90°: Votaciones de propuestas e indicaciones. En cuanto regula la votación de propuestas e indicaciones al interior de las comisiones.

Artículo 92°: Lectura de informe en el Pleno. En cuanto regula la votación de los informes en el Pleno que tiene incidencia directa en las normas que se someterán a debate y votación.

Artículo 93°: Debate de las propuestas de normas constitucionales. En cuanto regula la votación norma por norma de propuestas de texto constitucional.

Artículo 94°: Aprobación de las normas constitucionales. En cuanto regula la votación de normas constitucionales en el Pleno.

Artículo 95°: Rechazo de una propuesta de norma constitucional. En cuanto regula el efecto del rechazo de una norma puesta en votación en el Pleno, tanto en una primera como en una segunda instancia.

Artículo 96°: Cierre del procedimiento para el despacho del proyecto de Constitución. En cuanto el cierre del debate impide la discusión y votación de propuestas de norma constitucional.

Artículo 101º, inciso primero: Modificación reglamento de votación. En cuanto la modificación del Reglamento de Votación debe votarse con los mismos quórums que el Reglamento de Votación mismo.

B. REGLAMENTO DE ÉTICA

Artículo 45, letra c): Suspensión como medida disciplinaria. En cuanto ser suspendido e impedido de participar de las comisiones priva del derecho a voto en las mismas, afectando las normas de votación. Artículo 62, inciso primero, letra b): suspensión de labores como medida cautelar. En cuanto la suspensión de un convencional de sus labores priva a dicho convencional de su derecho a voto, tanto en comisiones como en el Pleno.

C. REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN POPULAR

Artículos 47, 48, 49, 50: Plebiscitos dirimientes intermedios. En cuanto tiene impacto en la aprobación y votación de normas, permitiendo su aprobación cuando hayan sido rechazadas en conformidad con las normas constitucionales vigentes.

D. REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA INDÍGENA

Artículo 1, inciso segundo: Acuerdos vinculantes. En cuanto obliga a promover y garantizar la participación y acuerdos de buena fe a través de acuerdos vinculantes, lo que impacta las normas de votación, pues dichos acuerdos no podrían ser rechazados.

Artículo 4: Fuentes normativas. En cuanto da carácter vinculante a las fuentes normativas.

Artículo 5º letra e): Principio de vinculatoriedad e incidencia populares. En cuanto el carácter vinculante que se le entrega a la consulta influye en la forma o en los mecanismos de votación del texto de propuesta de nueva Constitución).

Artículo 5 letra h): Buena fe. En cuanto dicho artículo califica como mala fe la celebración de consultas que no sean vinculantes, lo que repercute en la votación de normas.

Artículo 10: Objetivos. En cuanto se fija como objetivo que existan acuerdos vinculantes, lo que repercute en la votación de normas.

Artículo 11: Obligación de fundar y motivar las decisiones que se adopten en el proceso de consulta. En cuanto obliga a la Convención a incorporar medidas y normas constitucionales que resguarden los derechos de los pueblos indígenas, lo que repercute en lo que puede aprobar o rechazar la Convención.

Artículo 12: Mecanismos generales. En cuanto se consagra un derecho a participar en todas las etapas y a ser consultados de todas las normas, lo que podría tener un impacto en el resultado de las votaciones.

Artículo 13, numeral 2: Elaboración de documento base. En cuanto establece la obligación de consagrar derechos de los pueblos indígenas, estableciendo limitaciones a las votaciones de los convencionales.

Artículo 13 numeral 8: Propuesta normativa de la Comisión. En cuanto obliga a respetar estrictamente los acuerdos a los que se arribe con los pueblos, lo que influye en la forma o mecanismo de votación del texto de propuesta de nueva Constitución).

Artículo 15, inciso segundo, oración final: Respeto de las particularidades de cada pueblo. En cuanto se establece la consulta como obligación de resultados, y se obliga a la Convención a salvaguardar los derechos de los pueblos indígenas, afectando lo que pueden aprobar o rechazar los convencionales.

6.- Luego, con fecha 13 de septiembre, un grupo de 15 Convencionales de Vamos por Chile, mediante documento cuya copia se acompaña en el primer otrosí, solicitó para efectos de determinación del quorum, votación separada de todos los artículos, menos del art. 94 y 95, del Reglamento General.

7.- Además, con fecha 13 de septiembre, un grupo de 16 Convencionales, mediante documento cuya copia se acompaña en el primer otrosí, solicitó votación separada de lo siguiente:

“REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA INDÍGENA

Disposiciones en las que se solicita votación separada

Artículo 1, inciso segundo: Acuerdos vinculantes.

Artículo 4: Fuentes normativas.

Artículo 5º letra e): Principio de vinculatoriedad e incidencia populares.

Artículo 5 letra h): Buena fe.

Artículo 10: Objetivos.

Artículo 11: Obligación de fundar y motivar las decisiones que se adopten en el proceso de consulta.

Artículo 12: Mecanismos generales.

Artículo 13, numeral 2: Elaboración de documento base.

Artículo 13 numeral 8: Propuesta normativa de la Comisión.

Artículo 15, inciso séptimo, oración final: Respeto de las particularidades de cada pueblo” (sic)

8.- Asimismo, con fecha 13 de septiembre, un grupo de 15 Convencionales, mediante documento cuya copia se acompaña en el primer otrosí, solicitó votación separada de lo siguiente:

“I. EN RELACIÓN CON EL REGLAMENTO GENERAL

1. Artículo 15: Clausura del debate.

2. Artículo 16°: Votaciones.

3. Artículo 17°: Aplazamiento de una votación.

4. Artículo 18°: Determinación de quórum.

5. Artículo 19°: Quórum para adoptar acuerdos.

6. Artículo 20°: Votos válidos

7. Artículo 21°, inciso 1°: Impedimentos

8. Artículo 22°: Formalidad y transparencia de las votaciones.

9. Artículo 34°, inciso 3°, literales f) y g): Composición y atribuciones.

10. Artículo 89°: Votación en general de propuestas e indicaciones.

11. Artículo 90°: Votaciones de propuestas e indicaciones.

12. Artículo 92°: Lectura de informe en el Pleno.

13. Artículo 93°: Debate de las propuestas de normas constitucionales.

14. Artículo 94°: Aprobación de las normas constitucionales.

15. Artículo 95°: Rechazo de una propuesta de norma constitucional.

16. Artículo 96º: Cierre del procedimiento para el despacho del proyecto de Constitución.

17. Artículo 101º, inciso primero: Modificación reglamento de votación.

II. EN RELACIÓN CON REGLAMENTO DE ÉTICA

1. Artículo 45, letra c): Suspensión como medida disciplinaria.

2. Artículo 62, inciso primero, letra b): Suspensión de labores como medida cautelar.

III. EN RELACIÓN CON EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN POPULAR

1. Artículos 47, 48, 49 y 50: Plebiscitos dirimientes intermedios.

IV. EN RELACIÓN CON EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA INDÍGENA

1. Artículo 1, inciso segundo: Acuerdos vinculantes.

2. Artículo 4: Fuentes normativas.

3. Artículo 5º letra e): Principio de vinculatoriedad e incidencia populares.

4. Artículo 5 letra h): Buena fe.

5. Artículo 10: Objetivos.

6. Artículo 11: Obligación de fundar y motivar las decisiones que se adopten en el proceso de consulta.

7. Artículo 12: Mecanismos generales.

8. Artículo 13, numeral 2: Elaboración de documento base.

9. Artículo 13 numeral 8: Propuesta normativa de la Comisión.

10. Artículo 15, inciso segundo, oración final: Respeto de las particularidades de cada pueblo” (sic)

9.- En Sesión 20ª ordinaria del Pleno de la Convención Constitucional de 14 de septiembre de 2021, se sometió a votación en general las siguientes normas con sus respectivos resultados y orden de votación:

1) CALIFICAR CON QUORUM DE 2/3, EL ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO GENERAL.

Resultando **RECHAZADO**, bajo la regla del *quórum* de mayoría simple, de acuerdo a la siguiente votación:

Sí: 37 No: 113 Abs: 0 Disp: 0

A Favor : 37

Alvarez, Rodrigo	Hube, Constanza	Navarrete, Geoconda
Arancibia, Jorge	Hurtado, Ruth	Neumann, Ricardo
Arrau, Martín	Jofré, Alvaro	Ossandón, Manuel
Bown, Carol	Jurgensen, Harry	Rebolledo, Bárbara
Cantuarias, Rocío	Labra, Patricia	Rivera, Pollyana
Castro, Claudia	Larraín, Hernán	Tepper, María Angélica
Celis, Raúl	Letelier, Margarita	Tolozza, Pablo
Cozzi, Ruggero	Marinovic, Teresa	Ubilla, María Cecilia
Cretton, Eduardo	Mayol, Luis	Vega, Roberto
Cubillos, Marcela	Mena, Felipe	Veloso, Paulina
De la Maza, Bernardo	Monckeberg, Cristian	Zúñiga, Luis Arturo
Fontaine, Bernardo	Montealegre, Katerine	
Gallardo, Bessy	Moreno, Alfredo	

En Contra : 113

Abarca, Damaris	Cancino, Adriana	González, Lidia
Abarca, Jorge	Carrillo, Alondra	Grandón, Giovanna
Achurra, Ignacio	Castillo, Eduardo	Grandón, Paola
Aguilera, Tiare	Catrileo, Rosa	Gutiérrez, Hugo
Alvarado, Gloria	Celedón, Roberto	Harboe, Felipe
Alvarez, Julio	Céspedes, Lorena	Henríquez, Natalia
Alvez, Amaya	Chahín, Fuad	Hoppe, Vanessa
Ampuero, Adriana	Chinga, Eric	Hurtado, Maximiliano
Andrade, Cristóbal	Cruz, Andrés	Jiménez, Luis
Antilef, Victorino	Daza, Mauricio	Labbé, Bastián
Arauna, Francisca	Delgado, Aurora	Labraña, Elsa
Arellano, Marco	Domínguez, Gaspar	Laibe, Tomás
Atria, Fernando	Dorador, Cristina	Llanquileo, Natividad
Bacian, Wilfredo	Fernández, Patricio	Logan, Rodrigo
Baradit, Jorge	Flores, Alejandra	Loncon, Elisa
Baranda, Benito	Fuchslocher, Javier	Madriaga, Tania
Barraza, Marcos	Galleguillos, Félix	Mamani, Isabella
Bassa, Jaime	Garín, Renato	Martin, Juan José
Botto, Miguel Ángel	Giustinianovich, Elisa	Martínez, Helmuth
Bravo, Daniel	Godoy, Isabel	Mella, Jeniffer
Caamaño, Francisco	Gómez, Claudio	Meneses, Janis
Caiguan, Alexis	Gómez, Yarela	Millabur, Adolfo
Calvo, Carlos	González, Dayyana	Miranda, Valentina

Montero, Ricardo	Roa, Giovanna	Valenzuela, César
Muñoz, Pedro	Royo, Manuela	Valenzuela, Paulina
Namor, Guillermo	Saldaña, Alvin	Vallejos, Loreto
Núñez, Nicolás	Salinas, Fernando	Vargas, Margarita
Olivares, Ivanna	San Juan, Constanza	Vargas, Mario
Orellana, Matías	Sánchez, Beatriz	Velásquez, Hernán
Oyarzún, María José	Schonhaut, Constanza	Vergara, Lisette
Pérez, Alejandra	Sepúlveda, Bárbara	Vidal, Rossana
Pinto, Malucha	Sepúlveda, Carolina	Videla, Carolina
Politzer, Patricia	Serey, Mariela	Viera, Christian
Portilla, Ericka	Squella, Agustín	Vilches, Carolina
Pustilnick, Tammy	Stingo, Daniel	Villena, Ingrid
Quinteros, María Elisa	Tirado, Fernando	Woldarsky, Manuel
Reyes, María Ramona	Uribe, César	Zárate, Camila
Rivera, María Magdalena	Urrutia, Tatiana	

Abstención : 0

Dispensados : 0

2) CALIFICAR CON QUORUM DE 2/3, EL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO GENERAL.

Resultando **RECHAZADO**, bajo la regla del *quórum* de mayoría simple, de acuerdo a la siguiente votación:

Sí: 37 No: 115 Abs: 0 Disp: 0

A Favor : 37

Alvarez, Rodrigo	Hurtado, Ruth	Neumann, Ricardo
Arancibia, Jorge	Jofré, Alvaro	Ossandón, Manuel
Arrau, Martín	Jurgensen, Harry	Rebolledo, Bárbara
Bown, Carol	Labra, Patricia	Rivera, Pollyana
Cantuarias, Rocío	Larraín, Hernán	Silva, Luciano
Castro, Claudia	Letelier, Margarita	Tepper, María Angélica
Celis, Raúl	Marinovic, Teresa	Toloza, Pablo
Cozzi, Ruggero	Mayol, Luis	Ubilla, María Cecilia
Cretton, Eduardo	Mena, Felipe	Vega, Roberto
Cubillos, Marcela	Monckeberg, Cristian	Veloso, Paulina
De la Maza, Bernardo	Montealegre, Katerine	Zúñiga, Luis Arturo
Fontaine, Bernardo	Moreno, Alfredo	
Hube, Constanza	Navarrete, Geoconda	

En Contra : 115

Abarca, Damaris	Fuchslocher, Javier	Pérez, Alejandra
Abarca, Jorge	Gallardo, Bessy	Pinto, Malucha
Achurra, Ignacio	Galleguillos, Félix	Politzer, Patricia
Aguilera, Tiare	Garín, Renato	Portilla, Ericka
Alvarado, Gloria	Giustinianovich, Elisa	Pustilnick, Tammy
Alvarez, Julio	Godoy, Isabel	Quinteros, María Elisa
Alvez, Amaya	Gómez, Claudio	Reyes, María Ramona
Ampuero, Adriana	Gómez, Yarela	Rivera, María Magdalena
Andrade, Cristóbal	González, Dayyana	Roa, Giovanna
Antilef, Victorino	González, Lidia	Royo, Manuela
Arauna, Francisca	Grandón, Giovanna	Saldaña, Alvin
Arellano, Marco	Grandón, Paola	Salinas, Fernando
Atria, Fernando	Gutiérrez, Hugo	San Juan, Constanza
Bacian, Wilfredo	Harboe, Felipe	Sánchez, Beatriz
Baradit, Jorge	Henríquez, Natalia	Schonhaut, Constanza
Baranda, Benito	Hoppe, Vanessa	Sepúlveda, Bárbara
Barceló, Luis	Hurtado, Maximiliano	Sepúlveda, Carolina
Barraza, Marcos	Jiménez, Luis	Serey, Mariela
Bassa, Jaime	Labbé, Bastián	Squella, Agustín
Botto, Miguel Ángel	Labraña, Elsa	Stingo, Daniel
Bravo, Daniel	Laibe, Tomás	Tirado, Fernando
Caamaño, Francisco	Llanquileo, Natividad	Uribe, César
Caiguan, Alexis	Logan, Rodrigo	Urrutia, Tatiana
Calvo, Carlos	Loncon, Elisa	Valenzuela, César
Cancino, Adriana	Madriaga, Tania	Valenzuela, Paulina
Carrillo, Alondra	Mamani, Isabella	Vallejos, Loreto
Castillo, Eduardo	Martin, Juan José	Vargas, Margarita
Catrileo, Rosa	Martínez, Helmuth	Vargas, Mario
Celedón, Roberto	Mella, Jeniffer	Velásquez, Hernán
Céspedes, Lorena	Meneses, Janis	Vergara, Lisette
Chahín, Fuad	Millabur, Adolfo	Vidal, Rossana
Chinga, Eric	Miranda, Valentina	Videla, Carolina
Cruz, Andrés	Montero, Ricardo	Viera, Christian
Daza, Mauricio	Muñoz, Pedro	Vilches, Carolina
Delgado, Aurora	Namor, Guillermo	Villena, Ingrid
Domínguez, Gaspar	Núñez, Nicolás	Woldarsky, Manuel
Dorador, Cristina	Olivares, Ivanna	Zárate, Camila
Fernández, Patricio	Orellana, Matías	
Flores, Alejandra	Oyarzún, María José	

534

Abstención : 0

Dispensados : 0

**3) CALIFICAR CON QUORUM DE 2/3, EL ARTÍCULO 17 DEL
REGLAMENTO GENERAL.**

Resultando **RECHAZADO**, bajo la regla del *quórum* de mayoría simple, de acuerdo a la siguiente votación:

Sí: 35 No: 117 Abs: 0 Disp: 0

A Favor : 35

Alvarez, Rodrigo	Hube, Constanza	Moreno, Alfredo
Arancibia, Jorge	Hurtado, Ruth	Navarrete, Geoconda
Arrau, Martín	Jofré, Alvaro	Neumann, Ricardo
Bown, Carol	Jurgensen, Harry	Ossandón, Manuel
Cantuarias, Rocío	Labra, Patricia	Rebolledo, Bárbara
Castro, Claudia	Larraín, Hernán	Rivera, Pollyana
Celis, Raúl	Letelier, Margarita	Tepper, María Angélica
Cozzi, Ruggero	Marinovic, Teresa	Toloza, Pablo
Cretton, Eduardo	Mayol, Luis	Ubilla, María Cecilia
Cubillos, Marcela	Mena, Felipe	Vega, Roberto
De la Maza, Bernardo	Monckeberg, Cristian	Zúñiga, Luis Arturo
Fontaine, Bernardo	Montealegre, Katerine	

En Contra : 117

Abarca, Damaris	Baranda, Benito	Chahín, Fuad
Abarca, Jorge	Barceló, Luis	Chinga, Eric
Achurra, Ignacio	Barraza, Marcos	Cruz, Andrés
Aguilera, Tiare	Bassa, Jaime	Daza, Mauricio
Alvarado, Gloria	Botto, Miguel Ángel	Delgado, Aurora
Alvarez, Julio	Bravo, Daniel	Domínguez, Gaspar
Alvez, Amaya	Caamaño, Francisco	Dorador, Cristina
Ampuero, Adriana	Caiguan, Alexis	Fernández, Patricio
Andrade, Cristóbal	Calvo, Carlos	Flores, Alejandra
Antilef, Victorino	Cancino, Adriana	Fuchslocher, Javier
Arauna, Francisca	Carrillo, Alondra	Gallardo, Bessy
Arellano, Marco	Castillo, Eduardo	Galleguillos, Félix
Atria, Fernando	Catrileo, Rosa	Garín, Renato
Bacian, Wilfredo	Celedón, Roberto	Giustinianovich, Elisa
Baradit, Jorge	Céspedes, Lorena	Godoy, Isabel

Gómez, Claudio	Millabur, Adolfo	Sepúlveda, Bárbara
Gómez, Yarela	Miranda, Valentina	Sepúlveda, Carolina
González, Dayyana	Montero, Ricardo	Serey, Mariela
González, Lidia	Muñoz, Pedro	Silva, Luciano
Grandón, Giovanna	Namor, Guillermo	Squella, Agustín
Grandón, Paola	Núñez, Nicolás	Stingo, Daniel
Gutiérrez, Hugo	Olivares, Ivanna	Tirado, Fernando
Harboe, Felipe	Orellana, Matías	Uribe, César
Henríquez, Natalia	Oyarzún, María José	Urrutia, Tatiana
Hoppe, Vanessa	Pérez, Alejandra	Valenzuela, César
Hurtado, Maximiliano	Pinto, Malucha	Valenzuela, Paulina
Jiménez, Luis	Politzer, Patricia	Vallejos, Loreto
Labbé, Bastián	Portilla, Ericka	Vargas, Margarita
Labraña, Elsa	Pustilnick, Tammy	Vargas, Mario
Laibe, Tomás	Quinteros, María Elisa	Velásquez, Hernán
Llanquileo, Natividad	Reyes, María Ramona	Veloso, Paulina
Logan, Rodrigo	Rivera, María Magdalena	Vergara, Lisette
Loncon, Elisa	Roa, Giovanna	Vidal, Rossana
Madriaga, Tania	Royo, Manuela	Videla, Carolina
Mamani, Isabella	Saldaña, Alvin	Viera, Christian
Martin, Juan José	Salinas, Fernando	Vilches, Carolina
Martínez, Helmuth	San Juan, Constanza	Villena, Ingrid
Mella, Jeniffer	Sánchez, Beatriz	Woldarsky, Manuel
Meneses, Janis	Schonhaut, Constanza	Zárate, Camila

Abstención : 0

Dispensados : 0

4) CALIFICAR CON QUORUM DE 2/3, EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO GENERAL.

Resultando **RECHAZADO**, bajo la regla del *quórum* de mayoría simple, de acuerdo a la siguiente votación:

Sí: 38 No: 114 Abs: 0 Disp: 0

A Favor : 38

Alvarez, Rodrigo	Celis, Raúl	Hube, Constanza
Arancibia, Jorge	Cozzi, Ruggero	Hurtado, Ruth
Arrau, Martín	Cretton, Eduardo	Jofré, Alvaro
Bown, Carol	Cubillos, Marcela	Jurgensen, Harry
Cantuarias, Rocío	De la Maza, Bernardo	Labra, Patricia
Castro, Claudia	Fontaine, Bernardo	Larraín, Hernán

Letelier, Margarita
Marinovic, Teresa
Mayol, Luis
Mena, Felipe
Monckeberg, Cristian
Montealegre, Katerine
Moreno, Alfredo

Navarrete, Geoconda
Neumann, Ricardo
Ossandón, Manuel
Rebolledo, Bárbara
Rivera, Pollyana
Silva, Luciano
Squella, Agustín

Tepper, María Angélica
Toloza, Pablo
Ubilla, María Cecilia
Vega, Roberto
Veloso, Paulina
Zúñiga, Luis Arturo

En Contra : 114

Abarca, Damaris
Abarca, Jorge
Achurra, Ignacio
Aguilera, Tiare
Alvarado, Gloria
Alvarez, Julio
Alvez, Amaya
Ampuero, Adriana
Andrade, Cristóbal
Antilef, Victorino
Arauna, Francisca
Arellano, Marco
Atria, Fernando
Bacian, Wilfredo
Baradit, Jorge
Baranda, Benito
Barceló, Luis
Barraza, Marcos
Bassa, Jaime
Botto, Miguel Ángel
Bravo, Daniel
Caamaño, Francisco
Caiguan, Alexis
Calvo, Carlos
Cancino, Adriana
Carrillo, Alondra
Castillo, Eduardo
Catrileo, Rosa
Celedón, Roberto
Céspedes, Lorena
Chahín, Fuad
Chinga, Eric
Cruz, Andrés
Daza, Mauricio
Delgado, Aurora

Domínguez, Gaspar
Dorador, Cristina
Fernández, Patricio
Flores, Alejandra
Fuchslocher, Javier
Gallardo, Bessy
Galleguillos, Félix
Garín, Renato
Giustinianovich, Elisa
Godoy, Isabel
Gómez, Claudio
Gómez, Yarela
González, Dayyana
González, Lidia
Grandón, Giovanna
Grandón, Paola
Gutiérrez, Hugo
Harboe, Felipe
Henríquez, Natalia
Hoppe, Vanessa
Hurtado, Maximiliano
Jiménez, Luis
Labbé, Bastián
Labraña, Elsa
Laibe, Tomás
Llanquileo, Natividad
Logan, Rodrigo
Loncon, Elisa
Madriaga, Tania
Mamani, Isabella
Martin, Juan José
Martínez, Helmuth
Mella, Jeniffer
Meneses, Janis
Millabur, Adolfo

Miranda, Valentina
Montero, Ricardo
Muñoz, Pedro
Namor, Guillermo
Núñez, Nicolás
Olivares, Ivanna
Orellana, Matías
Oyarzún, María José
Pérez, Alejandra
Pinto, Malucha
Poltzer, Patricia
Portilla, Ericka
Pustilnick, Tammy
Quinteros, María Elisa
Reyes, María Ramona
Rivera, María Magdalena
Roa, Giovanna
Royo, Manuela
Saldaña, Alvin
Salinas, Fernando
San Juan, Constanza
Sánchez, Beatriz
Schonhaut, Constanza
Sepúlveda, Bárbara
Sepúlveda, Carolina
Serey, Mariela
Stingo, Daniel
Tirado, Fernando
Uribe, César
Urrutia, Tatiana
Valenzuela, César
Valenzuela, Paulina
Vallejos, Loreto
Vargas, Margarita
Vargas, Mario

Velásquez, Hernán
Vergara, Lisette
Vidal, Rossana

Videla, Carolina
Viera, Christian
Vilches, Carolina

Villena, Ingrid
Woldarsky, Manuel
Zárate, Camila

Abstención : 0

Dispensados : 0

**5) CALIFICAR CON QUORUM DE 2/3, EL ARTÍCULO 19 DEL
REGLAMENTO GENERAL.**

Resultando **RECHAZADO**, bajo la regla del *quórum* de mayoría simple, de acuerdo a la siguiente votación:

Sí: 37 No: 115 Abs: 0 Disp: 0

A Favor : 37

Alvarez, Rodrigo
Arancibia, Jorge
Arrau, Martín
Bown, Carol
Cantuarias, Rocío
Castro, Claudia
Celis, Raúl
Cozzi, Ruggero
Cretton, Eduardo
Cubillos, Marcela
De la Maza, Bernardo
Fontaine, Bernardo
Hube, Constanza

Hurtado, Ruth
Jofré, Alvaro
Jurgensen, Harry
Labra, Patricia
Larraín, Hernán
Letelier, Margarita
Marinovic, Teresa
Mayol, Luis
Mena, Felipe
Monckeberg, Cristian
Montealegre, Katerine
Moreno, Alfredo
Navarrete, Geoconda

Neumann, Ricardo
Ossandón, Manuel
Rebolledo, Bárbara
Rivera, Pollyana
Silva, Luciano
Tepper, María Angélica
Toloza, Pablo
Ubilla, María Cecilia
Vega, Roberto
Velooso, Paulina
Zúñiga, Luis Arturo

En Contra : 115

Abarca, Damaris
Abarca, Jorge
Achurra, Ignacio
Aguilera, Tiare
Alvarado, Gloria
Alvarez, Julio
Alvez, Amaya
Ampuero, Adriana
Andrade, Cristóbal
Antilef, Victorino
Arauna, Francisca
Arellano, Marco
Atria, Fernando
Bacian, Wilfredo

Baradit, Jorge
Baranda, Benito
Barceló, Luis
Barraza, Marcos
Bassa, Jaime
Botto, Miguel Ángel
Bravo, Daniel
Caamaño, Francisco
Caiguan, Alexis
Calvo, Carlos
Cancino, Adriana
Carrillo, Alondra
Castillo, Eduardo
Catrileo, Rosa

Celedón, Roberto
Céspedes, Lorena
Chahín, Fuad
Chinga, Eric
Cruz, Andrés
Daza, Mauricio
Delgado, Aurora
Domínguez, Gaspar
Dorador, Cristina
Fernández, Patricio
Flores, Alejandra
Fuchslocher, Javier
Gallardo, Bessy
Galleguillos, Félix

Garín, Renato	Mella, Jeniffer	Schonhaut, Constanza
Giustinianovich, Elisa	Meneses, Janis	Sepúlveda, Bárbara
Godoy, Isabel	Millabur, Adolfo	Sepúlveda, Carolina
Gómez, Claudio	Miranda, Valentina	Serey, Mariela
Gómez, Yarela	Montero, Ricardo	Squella, Agustín
González, Dayyana	Muñoz, Pedro	Stingo, Daniel
González, Lidia	Namor, Guillermo	Tirado, Fernando
Grandón, Giovanna	Núñez, Nicolás	Uribe, César
Grandón, Paola	Olivares, Ivanna	Urrutia, Tatiana
Gutiérrez, Hugo	Orellana, Matías	Valenzuela, César
Harboe, Felipe	Oyarzún, María José	Valenzuela, Paulina
Henríquez, Natalia	Pérez, Alejandra	Vallejos, Loreto
Hoppe, Vanessa	Pinto, Malucha	Vargas, Margarita
Hurtado, Maximiliano	Politzer, Patricia	Vargas, Mario
Jiménez, Luis	Portilla, Ericka	Velásquez, Hernán
Labbé, Bastián	Pustilnick, Tammy	Vergara, Lisette
Labraña, Elsa	Quinteros, María Elisa	Vidal, Rossana
Laibe, Tomás	Reyes, María Ramona	Videla, Carolina
Llanquileo, Natividad	Rivera, María Magdalena	Viera, Christian
Logan, Rodrigo	Roa, Giovanna	Vilches, Carolina
Loncon, Elisa	Royo, Manuela	Villena, Ingrid
Madriaga, Tania	Saldaña, Alvin	Woldarsky, Manuel
Mamani, Isabella	Salinas, Fernando	Zárate, Camila
Martin, Juan José	San Juan, Constanza	
Martínez, Helmuth	Sánchez, Beatriz	

Abstención : 0

Dispensados : 0

6) CALIFICAR CON QUORUM DE 2/3, EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO GENERAL.

Resultando **RECHAZADO**, bajo la regla del *quórum* de mayoría simple, de acuerdo a la siguiente votación:

Sí: 37 No: 115 Abs: 0 Disp: 0

A Favor : 37

Alvarez, Rodrigo	Celis, Raúl	Hube, Constanza
Arancibia, Jorge	Cozzi, Ruggero	Hurtado, Ruth
Arrau, Martín	Cretton, Eduardo	Jofré, Alvaro
Bown, Carol	Cubillos, Marcela	Jurgensen, Harry
Cantuarias, Rocío	De la Maza, Bernardo	Labra, Patricia
Castro, Claudia	Fontaine, Bernardo	Larraín, Hernán

León & Cía.
Abogados
Estudio Jurídico Constitucional

534

Letelier, Margarita
 Marinovic, Teresa
 Mayol, Luis
 Mena, Felipe
 Monckeberg, Cristian
 Montealegre, Katerine
 Moreno, Alfredo

En Contra : 115

Abarca, Damaris
 Abarca, Jorge
 Achurra, Ignacio
 Aguilera, Tiare
 Alvarado, Gloria
 Alvarez, Julio
 Alvez, Amaya
 Ampuero, Adriana
 Andrade, Cristóbal
 Antilef, Victorino
 Arauna, Francisca
 Arellano, Marco
 Atria, Fernando
 Bacian, Wilfredo
 Baradit, Jorge
 Baranda, Benito
 Barceló, Luis
 Barraza, Marcos
 Bassa, Jaime
 Botto, Miguel Ángel
 Bravo, Daniel
 Caamaño, Francisco
 Caiguan, Alexis
 Calvo, Carlos
 Cancino, Adriana
 Carrillo, Alondra
 Castillo, Eduardo
 Catrileo, Rosa
 Celedón, Roberto
 Céspedes, Lorena
 Chahín, Fuad
 Chinga, Eric
 Cruz, Andrés
 Daza, Mauricio
 Delgado, Aurora
 Domínguez, Gaspar
 Dorador, Cristina

Navarrete, Geoconda
 Neumann, Ricardo
 Ossandón, Manuel
 Rebolledo, Bárbara
 Rivera, Pollyana
 Silva, Luciano
 Tepper, María Angélica

Toloza, Pablo
 Ubilla, María Cecilia
 Vega, Roberto
 Veloso, Paulina
 Zúñiga, Luis Arturo

Fernández, Patricio
 Flores, Alejandra
 Fuchslocher, Javier
 Gallardo, Bessy
 Galleguillos, Félix
 Garín, Renato
 Giustinianovich, Elisa
 Godoy, Isabel
 Gómez, Claudio
 Gómez, Yarela
 González, Dayyana
 González, Lidia
 Grandón, Giovanna
 Grandón, Paola
 Gutiérrez, Hugo
 Harboe, Felipe
 Henríquez, Natalia
 Hoppe, Vanessa
 Hurtado, Maximiliano
 Jiménez, Luis
 Labbé, Bastián
 Labraña, Elsa
 Laibe, Tomás
 Llanquileo, Natividad
 Logan, Rodrigo
 Loncon, Elisa
 Madriaga, Tania
 Mamani, Isabella
 Martin, Juan José
 Martínez, Helmuth
 Mella, Jeniffer
 Meneses, Janis
 Millabur, Adolfo
 Miranda, Valentina
 Montero, Ricardo
 Muñoz, Pedro
 Namor, Guillermo

Núñez, Nicolás
 Olivares, Ivanna
 Orellana, Matías
 Oyarzún, María José
 Pérez, Alejandra
 Pinto, Malucha
 Politzer, Patricia
 Portilla, Ericka
 Pustilnick, Tammy
 Quinteros, María Elisa
 Reyes, María Ramona
 Rivera, María Magdalena
 Roa, Giovanna
 Royo, Manuela
 Saldaña, Alvin
 Salinas, Fernando
 San Juan, Constanza
 Sánchez, Beatriz
 Schonhaut, Constanza
 Sepúlveda, Bárbara
 Sepúlveda, Carolina
 Serey, Mariela
 Squella, Agustín
 Stingo, Daniel
 Tirado, Fernando
 Uribe, César
 Urrutia, Tatiana
 Valenzuela, César
 Valenzuela, Paulina
 Vallejos, Loreto
 Vargas, Margarita
 Vargas, Mario
 Velásquez, Hernán
 Vergara, Lisette
 Vidal, Rossana
 Videla, Carolina
 Viera, Christian

534

Vilches, Carolina
Villena, Ingrid

Woldarsky, Manuel
Zárate, Camila

Abstención : 0

Dispensados : 0

**7) CALIFICAR CON QUORUM DE 2/3, EL ARTÍCULO 21, INCISO
PRIMERO DEL REGLAMENTO GENERAL.**

Resultando **RECHAZADO**, bajo la regla del *quórum* de mayoría simple, de acuerdo a la siguiente votación:

Sí: 37 No: 115 Abs: 0 Disp: 0

A Favor : 37

Alvarez, Rodrigo
Arancibia, Jorge
Arrau, Martín
Bown, Carol
Cantuarias, Rocío
Castro, Claudia
Celis, Raúl
Cozzi, Ruggero
Cretton, Eduardo
Cubillos, Marcela
De la Maza, Bernardo
Fontaine, Bernardo
Hube, Constanza

Hurtado, Ruth
Jofré, Alvaro
Jurgensen, Harry
Labra, Patricia
Larraín, Hernán
Letelier, Margarita
Marinovic, Teresa
Mayol, Luis
Mena, Felipe
Monckeberg, Cristian
Montealegre, Katerine
Moreno, Alfredo
Navarrete, Geoconda

Neumann, Ricardo
Ossandón, Manuel
Rebolledo, Bárbara
Rivera, Pollyana
Silva, Luciano
Tepper, María Angélica
Toloza, Pablo
Ubilla, María Cecilia
Vega, Roberto
Velooso, Paulina
Zúñiga, Luis Arturo

En Contra : 115

Abarca, Damaris
Abarca, Jorge
Achurra, Ignacio
Aguilera, Tiare
Alvarado, Gloria
Alvarez, Julio
Alvez, Amaya
Ampuero, Adriana
Andrade, Cristóbal
Antilef, Victorino
Arauna, Francisca
Arellano, Marco
Atria, Fernando
Bacian, Wilfredo
Baradit, Jorge

Baranda, Benito
Barceló, Luis
Barraza, Marcos
Bassa, Jaime
Botto, Miguel Ángel
Bravo, Daniel
Caamaño, Francisco
Caiguan, Alexis
Calvo, Carlos
Cancino, Adriana
Carrillo, Alondra
Castillo, Eduardo
Catrileo, Rosa
Celedón, Roberto
Céspedes, Lorena

Chahín, Fuad
Chinga, Eric
Cruz, Andrés
Daza, Mauricio
Delgado, Aurora
Domínguez, Gaspar
Dorador, Cristina
Fernández, Patricio
Flores, Alejandra
Fuchslocher, Javier
Gallardo, Bessy
Galleguillos, Félix
Garín, Renato
Giustinianovich, Elisa
Godoy, Isabel

Gómez, Claudio	Millabur, Adolfo	Sepúlveda, Bárbara
Gómez, Yarela	Miranda, Valentina	Sepúlveda, Carolina
González, Dayyana	Montero, Ricardo	Serey, Mariela
González, Lidia	Muñoz, Pedro	Squella, Agustín
Grandón, Giovanna	Namor, Guillermo	Stingo, Daniel
Grandón, Paola	Núñez, Nicolás	Tirado, Fernando
Gutiérrez, Hugo	Olivares, Ivanna	Uribe, César
Harboe, Felipe	Orellana, Matías	Urrutia, Tatiana
Henríquez, Natalia	Oyarzún, María José	Valenzuela, César
Hoppe, Vanessa	Pérez, Alejandra	Valenzuela, Paulina
Hurtado, Maximiliano	Pinto, Malucha	Vallejos, Loreto
Jiménez, Luis	Politzer, Patricia	Vargas, Margarita
Labbé, Bastián	Portilla, Ericka	Vargas, Mario
Labraña, Elsa	Pustilnick, Tammy	Velásquez, Hernán
Laibe, Tomás	Quinteros, María Elisa	Vergara, Lisette
Llanquileo, Natividad	Reyes, María Ramona	Vidal, Rossana
Logan, Rodrigo	Rivera, María Magdalena	Videla, Carolina
Loncon, Elisa	Roa, Giovanna	Viera, Christian
Madriaga, Tania	Royo, Manuela	Vilches, Carolina
Mamani, Isabella	Saldaña, Alvin	Villena, Ingrid
Martin, Juan José	Salinas, Fernando	Woldarsky, Manuel
Martínez, Helmuth	San Juan, Constanza	Zárate, Camila
Mella, Jeniffer	Sánchez, Beatriz	
Meneses, Janis	Schonhaut, Constanza	

Abstención : 0

Dispensados : 0

8) CALIFICAR CON QUORUM DE 2/3, EL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO GENERAL.

Resultando **RECHAZADO**, bajo la regla del *quórum* de mayoría simple, de acuerdo a la siguiente votación:

Sí: 37 No: 115 Abs: 0 Disp: 0

A Favor : 37

Alvarez, Rodrigo	Cozzi, Ruggero	Jofré, Alvaro
Arancibia, Jorge	Cretton, Eduardo	Jurgensen, Harry
Arrau, Martín	Cubillos, Marcela	Labra, Patricia
Bown, Carol	De la Maza, Bernardo	Larraín, Hernán
Cantuarias, Rocío	Fontaine, Bernardo	Letelier, Margarita
Castro, Claudia	Hube, Constanza	Marinovic, Teresa
Celis, Raúl	Hurtado, Ruth	Mayol, Luis

Mena, Felipe
 Monckeberg, Cristian
 Montealegre, Katerine
 Moreno, Alfredo
 Navarrete, Geoconda
 Neumann, Ricardo

Ossandón, Manuel
 Rebolledo, Bárbara
 Rivera, Pollyana
 Silva, Luciano
 Tepper, María Angélica
 Toloza, Pablo

Ubilla, María Cecilia
 Vega, Roberto
 Veloso, Paulina
 Zúñiga, Luis Arturo

En Contra : 115

Abarca, Damaris
 Abarca, Jorge
 Achurra, Ignacio
 Aguilera, Tiare
 Alvarado, Gloria
 Alvarez, Julio
 Alvez, Amaya
 Ampuero, Adriana
 Andrade, Cristóbal
 Antilef, Victorino
 Arauna, Francisca
 Arellano, Marco
 Atria, Fernando
 Bacion, Wilfredo
 Baradit, Jorge
 Baranda, Benito
 Barceló, Luis
 Barraza, Marcos
 Bassa, Jaime
 Botto, Miguel Ángel
 Bravo, Daniel
 Caamaño, Francisco
 Caiguan, Alexis
 Calvo, Carlos
 Cancino, Adriana
 Carrillo, Alondra
 Castillo, Eduardo
 Catrileo, Rosa
 Celedón, Roberto
 Céspedes, Lorena
 Chahín, Fuad
 Chinga, Eric
 Cruz, Andrés
 Daza, Mauricio
 Delgado, Aurora
 Domínguez, Gaspar
 Dorador, Cristina
 Fernández, Patricio

Flores, Alejandra
 Fuchslocher, Javier
 Gallardo, Bessy
 Galleguillos, Félix
 Garín, Renato
 Giustinianovich, Elisa
 Godoy, Isabel
 Gómez, Claudio
 Gómez, Yarela
 González, Dayyana
 González, Lidia
 Grandón, Giovanna
 Grandón, Paola
 Gutiérrez, Hugo
 Harboe, Felipe
 Henríquez, Natalia
 Hoppe, Vanessa
 Hurtado, Maximiliano
 Jiménez, Luis
 Labbé, Bastián
 Labraña, Elsa
 Laibe, Tomás
 Llanquileo, Natividad
 Logan, Rodrigo
 Loncon, Elisa
 Madriaga, Tania
 Mamani, Isabella
 Martín, Juan José
 Martínez, Helmuth
 Mella, Jeniffer
 Meneses, Janis
 Millabur, Adolfo
 Miranda, Valentina
 Montero, Ricardo
 Muñoz, Pedro
 Namor, Guillermo
 Núñez, Nicolás
 Olivares, Ivanna

Orellana, Matías
 Oyarzún, María José
 Pérez, Alejandra
 Pinto, Malucha
 Politzer, Patricia
 Portilla, Ericka
 Pustilnick, Tammy
 Quinteros, María Elisa
 Reyes, María Ramona
 Rivera, María Magdalena
 Roa, Giovanna
 Royo, Manuela
 Saldaña, Alvin
 Salinas, Fernando
 San Juan, Constanza
 Sánchez, Beatriz
 Schonhaut, Constanza
 Sepúlveda, Bárbara
 Sepúlveda, Carolina
 Serey, Mariela
 Squella, Agustín
 Stingo, Daniel
 Tirado, Fernando
 Uribe, César
 Urrutia, Tatiana
 Valenzuela, César
 Valenzuela, Paulina
 Vallejos, Loreto
 Vargas, Margarita
 Vargas, Mario
 Velásquez, Hernán
 Vergara, Lisette
 Vidal, Rossana
 Videla, Carolina
 Viera, Christian
 Vilches, Carolina
 Villena, Ingrid
 Woldarsky, Manuel

534

Zárate, Camila

Abstención : 0

Dispensados : 0

9) CALIFICAR CON QUORUM DE 2/3, EL ARTÍCULO 34, INCISO TERCERO, LETRAS F) Y G) DEL REGLAMENTO GENERAL.

Resultando **RECHAZADO**, bajo la regla del *quórum* de mayoría simple, de acuerdo a la siguiente votación:

Sí: 37 No: 115 Abs: 0 Disp: 0

A Favor : 37

Alvarez, Rodrigo
Arancibia, Jorge
Arrau, Martín
Bown, Carol
Cantuarias, Rocío
Castro, Claudia
Celis, Raúl
Cozzi, Ruggero
Cretton, Eduardo
Cubillos, Marcela
De la Maza, Bernardo
Fontaine, Bernardo
Hube, Constanza

Hurtado, Ruth
Jofré, Alvaro
Jurgensen, Harry
Labra, Patricia
Larraín, Hernán
Letelier, Margarita
Marinovic, Teresa
Mayol, Luis
Mena, Felipe
Monckeberg, Cristian
Montealegre, Katerine
Moreno, Alfredo
Navarrete, Geoconda

Neumann, Ricardo
Ossandón, Manuel
Rebolledo, Bárbara
Rivera, Pollyana
Silva, Luciano
Tepper, María Angélica
Tolozza, Pablo
Ubilla, María Cecilia
Vega, Roberto
Veloso, Paulina
Zúñiga, Luis Arturo

En Contra : 115

Abarca, Damaris
Abarca, Jorge
Achurra, Ignacio
Aguilera, Tiare
Alvarado, Gloria
Alvarez, Julio
Alvez, Amaya
Ampuero, Adriana
Andrade, Cristóbal
Antilef, Victorino
Arauna, Francisca
Arellano, Marco
Atria, Fernando
Bacian, Wilfredo
Baradit, Jorge
Baranda, Benito

Barceló, Luis
Barraza, Marcos
Bassa, Jaime
Botto, Miguel Ángel
Bravo, Daniel
Caamaño, Francisco
Caiguan, Alexis
Calvo, Carlos
Cancino, Adriana
Carrillo, Alondra
Castillo, Eduardo
Catrileo, Rosa
Celedón, Roberto
Céspedes, Lorena
Chahín, Fuad
Chinga, Eric

Cruz, Andrés
Daza, Mauricio
Delgado, Aurora
Domínguez, Gaspar
Dorador, Cristina
Fernández, Patricio
Flores, Alejandra
Fuchslocher, Javier
Gallardo, Bessy
Galleguillos, Félix
Garín, Renato
Giustinianovich, Elisa
Godoy, Isabel
Gómez, Claudio
Gómez, Yarela
González, Dayyana

González, Lidia	Montero, Ricardo	Sepúlveda, Carolina
Grandón, Giovanna	Muñoz, Pedro	Serey, Mariela
Grandón, Paola	Namor, Guillermo	Squella, Agustín
Gutiérrez, Hugo	Núñez, Nicolás	Stingo, Daniel
Harboe, Felipe	Olivares, Ivanna	Tirado, Fernando
Henríquez, Natalia	Orellana, Matías	Uribe, César
Hoppe, Vanessa	Oyarzún, María José	Urrutia, Tatiana
Hurtado, Maximiliano	Pérez, Alejandra	Valenzuela, César
Jiménez, Luis	Pinto, Malucha	Valenzuela, Paulina
Labbé, Bastián	Politzer, Patricia	Vallejos, Loreto
Labraña, Elsa	Portilla, Ericka	Vargas, Margarita
Laibe, Tomás	Pustilnick, Tammy	Vargas, Mario
Llanquileo, Natividad	Quinteros, María Elisa	Velásquez, Hernán
Logan, Rodrigo	Reyes, María Ramona	Vergara, Lisette
Loncon, Elisa	Rivera, María Magdalena	Vidal, Rossana
Madriaga, Tania	Roa, Giovanna	Videla, Carolina
Mamani, Isabella	Royo, Manuela	Viera, Christian
Martin, Juan José	Saldaña, Alvin	Vilches, Carolina
Martínez, Helmuth	Salinas, Fernando	Villena, Ingrid
Mella, Jeniffer	San Juan, Constanza	Woldarsky, Manuel
Meneses, Janis	Sánchez, Beatriz	Zárate, Camila
Millabur, Adolfo	Schonhaut, Constanza	
Miranda, Valentina	Sepúlveda, Bárbara	

Abstención : 0

Dispensados : 0

10) CALIFICAR CON QUORUM DE 2/3, EL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO GENERAL.

Resultando **RECHAZADO**, bajo la regla del *quórum* de mayoría simple, de acuerdo a la siguiente votación:

Sí: 36 No: 116 Abs: 0 Disp: 0

A Favor : 36

Alvarez, Rodrigo	Cretton, Eduardo	Labra, Patricia
Arancibia, Jorge	Cubillos, Marcela	Larraín, Hernán
Arrau, Martín	De la Maza, Bernardo	Letelier, Margarita
Bown, Carol	Fontaine, Bernardo	Marinovic, Teresa
Cantuarias, Rocío	Hube, Constanza	Mayol, Luis
Castro, Claudia	Hurtado, Ruth	Mena, Felipe
Celis, Raúl	Jofré, Alvaro	Monckeberg, Cristian
Cozzi, Ruggero	Jurgensen, Harry	Montealegre, Katerine

Moreno, Alfredo
 Navarrete, Geoconda
 Neumann, Ricardo
 Ossandón, Manuel

En Contra : 116

Abarca, Damaris
 Abarca, Jorge
 Achurra, Ignacio
 Aguilera, Tiare
 Alvarado, Gloria
 Alvarez, Julio
 Alvez, Amaya
 Ampuero, Adriana
 Andrade, Cristóbal
 Antilef, Victorino
 Arauna, Francisca
 Arellano, Marco
 Atria, Fernando
 Bacian, Wilfredo
 Baradit, Jorge
 Baranda, Benito
 Barceló, Luis
 Barraza, Marcos
 Bassa, Jaime
 Botto, Miguel Ángel
 Bravo, Daniel
 Caamaño, Francisco
 Caiguan, Alexis
 Calvo, Carlos
 Cancino, Adriana
 Carrillo, Alondra
 Castillo, Eduardo
 Catrileo, Rosa
 Celedón, Roberto
 Céspedes, Lorena
 Chahín, Fuad
 Chinga, Eric
 Cruz, Andrés
 Daza, Mauricio
 Delgado, Aurora
 Domínguez, Gaspar
 Dorador, Cristina
 Fernández, Patricio
 Flores, Alejandra

Rebolledo, Bárbara
 Rivera, Pollyana
 Silva, Luciano
 Tepper, María Angélica

Fuchslocher, Javier
 Gallardo, Bessy
 Galleguillos, Félix
 Garín, Renato
 Giustinianovich, Elisa
 Godoy, Isabel
 Gómez, Claudio
 Gómez, Yarela
 González, Dayyana
 González, Lidia
 Grandón, Giovanna
 Grandón, Paola
 Gutiérrez, Hugo
 Harboe, Felipe
 Henríquez, Natalia
 Hoppe, Vanessa
 Hurtado, Maximiliano
 Jiménez, Luis
 Labbé, Bastián
 Labraña, Elsa
 Laibe, Tomás
 Llanquileo, Natividad
 Logan, Rodrigo
 Loncon, Elisa
 Madriaga, Tania
 Mamani, Isabella
 Martín, Juan José
 Martínez, Helmuth
 Mella, Jeniffer
 Meneses, Janis
 Millabur, Adolfo
 Miranda, Valentina
 Montero, Ricardo
 Muñoz, Pedro
 Namor, Guillermo
 Núñez, Nicolás
 Olivares, Ivanna
 Orellana, Matías
 Oyarzún, María José

Toloza, Pablo
 Ubilla, María Cecilia
 Vega, Roberto
 Zúñiga, Luis Arturo

Pérez, Alejandra
 Pinto, Malucha
 Politzer, Patricia
 Portilla, Ericka
 Pustilnick, Tammy
 Quinteros, María Elisa
 Reyes, María Ramona
 Rivera, María Magdalena
 Roa, Giovanna
 Royo, Manuela
 Saldaña, Alvin
 Salinas, Fernando
 San Juan, Constanza
 Sánchez, Beatriz
 Schonhaut, Constanza
 Sepúlveda, Bárbara
 Sepúlveda, Carolina
 Serey, Mariela
 Squella, Agustín
 Stingo, Daniel
 Tirado, Fernando
 Uribe, César
 Urrutia, Tatiana
 Valenzuela, César
 Valenzuela, Paulina
 Vallejos, Loreto
 Vargas, Margarita
 Vargas, Mario
 Velásquez, Hernán
 Veloso, Paulina
 Vergara, Lisette
 Vidal, Rossana
 Videla, Carolina
 Viera, Christian
 Vilches, Carolina
 Villena, Ingrid
 Woldarsky, Manuel
 Zárate, Camila

534

Abstención : 0

Dispensados : 0

**11) CALIFICAR CON QUORUM DE 2/3, EL ARTÍCULO 90 DEL
REGLAMENTO GENERAL.**

Resultando **RECHAZADO**, bajo la regla del *quórum* de mayoría simple, de acuerdo a la siguiente votación:

Sí: 36 No: 116 Abs: 0 Disp: 0

A Favor : 36

Alvarez, Rodrigo	Hube, Constanza	Moreno, Alfredo
Arancibia, Jorge	Hurtado, Ruth	Navarrete, Geoconda
Arrau, Martín	Jofré, Alvaro	Neumann, Ricardo
Bown, Carol	Jurgensen, Harry	Ossandón, Manuel
Cantuarias, Rocío	Labra, Patricia	Rebolledo, Bárbara
Castro, Claudia	Larraín, Hernán	Rivera, Pollyana
Celis, Raúl	Letelier, Margarita	Silva, Luciano
Cozzi, Ruggero	Marinovic, Teresa	Tepper, María Angélica
Cretton, Eduardo	Mayol, Luis	Toloza, Pablo
Cubillos, Marcela	Mena, Felipe	Ubilla, María Cecilia
De la Maza, Bernardo	Monckeberg, Cristian	Vega, Roberto
Fontaine, Bernardo	Montealegre, Katerine	Zúñiga, Luis Arturo

En Contra : 116

Abarca, Damaris	Bassa, Jaime	Dorador, Cristina
Abarca, Jorge	Botto, Miguel Ángel	Fernández, Patricio
Achurra, Ignacio	Bravo, Daniel	Flores, Alejandra
Aguilera, Tiare	Caamaño, Francisco	Fuchslocher, Javier
Alvarado, Gloria	Caiguan, Alexis	Gallardo, Bessy
Alvarez, Julio	Calvo, Carlos	Galleguillos, Félix
Alvez, Amaya	Cancino, Adriana	Garín, Renato
Ampuero, Adriana	Carrillo, Alondra	Giustinianovich, Elisa
Andrade, Cristóbal	Castillo, Eduardo	Godoy, Isabel
Antilef, Victorino	Catrileo, Rosa	Gómez, Claudio
Arauna, Francisca	Celedón, Roberto	Gómez, Yarela
Arellano, Marco	Céspedes, Lorena	González, Dayyana
Atria, Fernando	Chahín, Fuad	González, Lidia
Bacian, Wilfredo	Chinga, Eric	Grandón, Giovanna
Baradit, Jorge	Cruz, Andrés	Grandón, Paola
Baranda, Benito	Daza, Mauricio	Gutiérrez, Hugo
Barceló, Luis	Delgado, Aurora	Harboe, Felipe
Barraza, Marcos	Domínguez, Gaspar	Henríquez, Natalia

Hoppe, Vanessa	Olivares, Ivanna	Squella, Agustín
Hurtado, Maximiliano	Orellana, Matías	Stingo, Daniel
Jiménez, Luis	Oyarzún, María José	Tirado, Fernando
Labbé, Bastián	Pérez, Alejandra	Uribe, César
Labraña, Elsa	Pinto, Malucha	Urrutia, Tatiana
Laibe, Tomás	Politzer, Patricia	Valenzuela, César
Llanquileo, Natividad	Portilla, Ericka	Valenzuela, Paulina
Logan, Rodrigo	Pustilnick, Tammy	Vallejos, Loreto
Loncon, Elisa	Quinteros, María Elisa	Vargas, Margarita
Madriaga, Tania	Reyes, María Ramona	Vargas, Mario
Mamani, Isabella	Rivera, María Magdalena	Velásquez, Hernán
Martin, Juan José	Roa, Giovanna	Veloso, Paulina
Martínez, Helmuth	Royo, Manuela	Vergara, Lisette
Mella, Jeniffer	Saldaña, Alvin	Vidal, Rossana
Meneses, Janis	Salinas, Fernando	Videla, Carolina
Millabur, Adolfo	San Juan, Constanza	Viera, Christian
Miranda, Valentina	Sánchez, Beatriz	Vilches, Carolina
Montero, Ricardo	Schonhaut, Constanza	Villena, Ingrid
Muñoz, Pedro	Sepúlveda, Bárbara	Woldarsky, Manuel
Namor, Guillermo	Sepúlveda, Carolina	Zárate, Camila
Núñez, Nicolás	Serey, Mariela	

Abstención : 0

Dispensados : 0

12) CALIFICAR CON QUORUM DE 2/3, EL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO GENERAL.

Resultando **RECHAZADO**, bajo la regla del *quórum* de mayoría simple, de acuerdo a la siguiente votación:

Sí: 34 No: 117 Abs: 1 Disp: 0

A Favor : 34

Alvarez, Rodrigo	De la Maza, Bernardo	Mayol, Luis
Arancibia, Jorge	Fontaine, Bernardo	Mena, Felipe
Arrau, Martín	Hube, Constanza	Monckeberg, Cristian
Bown, Carol	Hurtado, Ruth	Montealegre, Katerine
Cantuarias, Rocío	Jofré, Alvaro	Moreno, Alfredo
Castro, Claudia	Jurgensen, Harry	Navarrete, Geoconda
Celis, Raúl	Labra, Patricia	Neumann, Ricardo
Cozzi, Ruggero	Larraín, Hernán	Ossandón, Manuel
Cretton, Eduardo	Letelier, Margarita	Rebolledo, Bárbara
Cubillos, Marcela	Marinovic, Teresa	Rivera, Pollyana

Tepper, María Angélica
Tolosa, Pablo

Ubilla, María Cecilia
Zúñiga, Luis Arturo

En Contra : 117

Abarca, Damaris
Abarca, Jorge
Achurra, Ignacio
Aguilera, Tiare
Alvarado, Gloria
Alvarez, Julio
Alvez, Amaya
Ampuero, Adriana
Andrade, Cristóbal
Antilef, Victorino
Arauna, Francisca
Arellano, Marco
Atria, Fernando
Bacian, Wilfredo
Baradit, Jorge
Baranda, Benito
Barceló, Luis
Barraza, Marcos
Bassa, Jaime
Botto, Miguel Ángel
Bravo, Daniel
Caamaño, Francisco
Caiguan, Alexis
Calvo, Carlos
Cancino, Adriana
Carrillo, Alondra
Castillo, Eduardo
Catrileo, Rosa
Celedón, Roberto
Céspedes, Lorena
Chahín, Fuad
Chinga, Eric
Cruz, Andrés
Daza, Mauricio
Delgado, Aurora
Domínguez, Gaspar
Dorador, Cristina
Fernández, Patricio
Flores, Alejandra

Fuchslocher, Javier
Gallardo, Bessy
Galleguillos, Félix
Garín, Renato
Giustinianovich, Elisa
Godoy, Isabel
Gómez, Claudio
Gómez, Yarela
González, Dayyana
González, Lidia
Grandón, Giovanna
Grandón, Paola
Gutiérrez, Hugo
Harboe, Felipe
Henríquez, Natalia
Hoppe, Vanessa
Hurtado, Maximiliano
Jiménez, Luis
Labbé, Bastián
Labraña, Elsa
Laibe, Tomás
Llanquileo, Natividad
Logan, Rodrigo
Loncon, Elisa
Madriaga, Tania
Mamani, Isabella
Martin, Juan José
Martínez, Helmuth
Mella, Jeniffer
Meneses, Janis
Millabur, Adolfo
Miranda, Valentina
Montero, Ricardo
Muñoz, Pedro
Namor, Guillermo
Núñez, Nicolás
Olivares, Ivanna
Orellana, Matías
Oyarzún, María José

Pérez, Alejandra
Pinto, Malucha
Poltzer, Patricia
Portilla, Ericka
Pustilnick, Tammy
Quinteros, María Elisa
Reyes, María Ramona
Rivera, María Magdalena
Roa, Giovanna
Royo, Manuela
Saldaña, Alvin
Salinas, Fernando
San Juan, Constanza
Sánchez, Beatriz
Schonhaut, Constanza
Sepúlveda, Bárbara
Sepúlveda, Carolina
Serey, Mariela
Silva, Luciano
Squella, Agustín
Stingo, Daniel
Tirado, Fernando
Uribe, César
Urrutia, Tatiana
Valenzuela, César
Valenzuela, Paulina
Vallejos, Loreto
Vargas, Margarita
Vargas, Mario
Velásquez, Hernán
Velo, Paulina
Vergara, Lisette
Vidal, Rossana
Videla, Carolina
Viera, Christian
Vilches, Carolina
Villena, Ingrid
Woldarsky, Manuel
Zárate, Camila

Abstención : 1

Vega, Roberto



534

Dispensados : 0

**13) CALIFICAR CON QUORUM DE 2/3, EL ARTÍCULO 93 DEL
REGLAMENTO GENERAL.**

Resultando **RECHAZADO**, bajo la regla del *quórum* de mayoría simple, de acuerdo a la siguiente votación:

Sí: 34 No: 116 Abs: 2 Disp: 0

A Favor : 34

Alvarez, Rodrigo
Arancibia, Jorge
Arrau, Martín
Bown, Carol
Cantuarias, Rocío
Castro, Claudia
Celis, Raúl
Cozzi, Ruggero
Cretton, Eduardo
Cubillos, Marcela
De la Maza, Bernardo
Fontaine, Bernardo

Hube, Constanza
Hurtado, Ruth
Jofré, Alvaro
Jurgensen, Harry
Labra, Patricia
Larraín, Hernán
Letelier, Margarita
Marinovic, Teresa
Mayol, Luis
Mena, Felipe
Monckeberg, Cristian
Montealegre, Katerine

Moreno, Alfredo
Navarrete, Geoconda
Neumann, Ricardo
Ossandón, Manuel
Rebolledo, Bárbara
Rivera, Pollyana
Tepper, María Angélica
Toloza, Pablo
Ubilla, María Cecilia
Zúñiga, Luis Arturo

En Contra : 116

Abarca, Damaris
Abarca, Jorge
Achurra, Ignacio
Aguilera, Tiare
Alvarado, Gloria
Alvarez, Julio
Alvez, Amaya
Ampuero, Adriana
Andrade, Cristóbal
Antilef, Victorino
Arauna, Francisca
Arellano, Marco
Atria, Fernando
Bacian, Wilfredo
Baradit, Jorge
Baranda, Benito
Barceló, Luis
Barraza, Marcos
Bassa, Jaime

Botto, Miguel Ángel
Bravo, Daniel
Caamaño, Francisco
Caiguan, Alexis
Calvo, Carlos
Cancino, Adriana
Carrillo, Alondra
Castillo, Eduardo
Catrileo, Rosa
Celedón, Roberto
Céspedes, Lorena
Chahín, Fuad
Chinga, Eric
Cruz, Andrés
Daza, Mauricio
Delgado, Aurora
Domínguez, Gaspar
Dorador, Cristina
Fernández, Patricio

Flores, Alejandra
Fuchslocher, Javier
Gallardo, Bessy
Galleguillos, Félix
Garín, Renato
Giustinianovich, Elisa
Godoy, Isabel
Gómez, Claudio
Gómez, Yarela
González, Dayyana
González, Lidia
Grandón, Giovanna
Grandón, Paola
Gutiérrez, Hugo
Harboe, Felipe
Henríquez, Natalia
Hoppe, Vanessa
Hurtado, Maximiliano
Jiménez, Luis

Labbé, Bastián	Oyarzún, María José	Squella, Agustín
Labraña, Elsa	Pérez, Alejandra	Stingo, Daniel
Laibe, Tomás	Pinto, Malucha	Tirado, Fernando
Llanquileo, Natividad	Politzer, Patricia	Uribe, César
Logan, Rodrigo	Portilla, Ericka	Urrutia, Tatiana
Loncon, Elisa	Pustilnick, Tammy	Valenzuela, César
Madriaga, Tania	Quinteros, María Elisa	Valenzuela, Paulina
Mamani, Isabella	Reyes, María Ramona	Vallejos, Loreto
Martin, Juan José	Rivera, María Magdalena	Vargas, Margarita
Martínez, Helmuth	Roa, Giovanna	Vargas, Mario
Mella, Jeniffer	Royo, Manuela	Velásquez, Hernán
Meneses, Janis	Saldaña, Alvin	Vergara, Lisette
Millabur, Adolfo	Salinas, Fernando	Vidal, Rossana
Miranda, Valentina	San Juan, Constanza	Videla, Carolina
Montero, Ricardo	Sánchez, Beatriz	Viera, Christian
Muñoz, Pedro	Schonhaut, Constanza	Vilches, Carolina
Namor, Guillermo	Sepúlveda, Bárbara	Villena, Ingrid
Núñez, Nicolás	Sepúlveda, Carolina	Woldarsky, Manuel
Olivares, Ivanna	Serey, Mariela	Zárate, Camila
Orellana, Matías	Silva, Luciano	

Abstención : 2

Vega, Roberto Veloso, Paulina

Dispensados : 0

14) CALIFICAR CON QUORUM DE 2/3, EL ARTÍCULO 94 DEL REGLAMENTO GENERAL.

Resultando **RECHAZADO**, bajo la regla del *quórum* de mayoría simple, de acuerdo a la siguiente votación:

Sí: 29 No: 115 Abs: 7 Disp: 0

A Favor : 29

Alvarez, Rodrigo	Hube, Constanza	Navarrete, Geoconda
Arancibia, Jorge	Hurtado, Ruth	Neumann, Ricardo
Arrau, Martín	Jofré, Alvaro	Rebolledo, Bárbara
Bown, Carol	Labra, Patricia	Rivera, Pollyana
Cantuarias, Rocío	Larraín, Hernán	Toloza, Pablo
Castro, Claudia	Letelier, Margarita	Ubilla, María Cecilia
Cozzi, Ruggero	Marinovic, Teresa	Uribe, César
Cretton, Eduardo	Mena, Felipe	Vidal, Rossana
Cubillos, Marcela	Montealegre, Katerine	Zúñiga, Luis Arturo
De la Maza, Bernardo	Moreno, Alfredo	

En Contra : 115

Abarca, Damaris	Fuchslocher, Javier	Oyarzún, María José
Abarca, Jorge	Gallardo, Bessy	Pérez, Alejandra
Achurra, Ignacio	Galleguillos, Félix	Pinto, Malucha
Aguilera, Tiare	Garín, Renato	Politzer, Patricia
Alvarado, Gloria	Giustinianovich, Elisa	Portilla, Ericka
Alvarez, Julio	Godoy, Isabel	Pustilnick, Tammy
Alvez, Amaya	Gómez, Claudio	Quinteros, María Elisa
Ampuero, Adriana	Gómez, Yarela	Reyes, María Ramona
Andrade, Cristóbal	González, Dayyana	Rivera, María Magdalena
Antilef, Victorino	González, Lidia	Roa, Giovanna
Arauna, Francisca	Grandón, Giovanna	Royo, Manuela
Arellano, Marco	Grandón, Paola	Saldaña, Alvin
Atria, Fernando	Gutiérrez, Hugo	Salinas, Fernando
Bacian, Wilfredo	Harboe, Felipe	San Juan, Constanza
Baradit, Jorge	Henríquez, Natalia	Sánchez, Beatriz
Baranda, Benito	Hoppe, Vanessa	Schonhaut, Constanza
Barceló, Luis	Hurtado, Maximiliano	Sepúlveda, Bárbara
Barraza, Marcos	Jiménez, Luis	Sepúlveda, Carolina
Bassa, Jaime	Labbé, Bastián	Serey, Mariela
Botto, Miguel Ángel	Labraña, Elsa	Silva, Luciano
Bravo, Daniel	Laibe, Tomás	Squella, Agustín
Caamaño, Francisco	Llanquileo, Natividad	Stingo, Daniel
Caiguan, Alexis	Logan, Rodrigo	Tepper, María Angélica
Calvo, Carlos	Loncon, Elisa	Tirado, Fernando
Cancino, Adriana	Madriaga, Tania	Urrutia, Tatiana
Carrillo, Alondra	Mamani, Isabella	Valenzuela, César
Castillo, Eduardo	Martin, Juan José	Valenzuela, Paulina
Catrileo, Rosa	Martínez, Helmuth	Vallejos, Loreto
Celedón, Roberto	Mella, Jeniffer	Vargas, Margarita
Céspedes, Lorena	Meneses, Janis	Vargas, Mario
Chahín, Fuad	Millabur, Adolfo	Velásquez, Hernán
Chinga, Eric	Miranda, Valentina	Vergara, Lisette
Cruz, Andrés	Montero, Ricardo	Viera, Christian
Daza, Mauricio	Muñoz, Pedro	Vilches, Carolina
Delgado, Aurora	Namor, Guillermo	Villena, Ingrid
Domínguez, Gaspar	Núñez, Nicolás	Woldarsky, Manuel
Dorador, Cristina	Olivares, Ivanna	Zárate, Camila
Fernández, Patricio	Orellana, Matías	
Flores, Alejandra	Ossandón, Manuel	

Abstención : 7

Celis, Raúl	Mayol, Luis	Veloso, Paulina
Fontaine, Bernardo	Monckeberg, Cristian	
Jurgensen, Harry	Vega, Roberto	

Dispensados : 0

**15) CALIFICAR CON QUORUM DE 2/3, EL ARTÍCULO 95 DEL
REGLAMENTO GENERAL.**

Resultando **RECHAZADO**, bajo la regla del *quórum* de mayoría simple, de acuerdo a la siguiente votación:

Sí: 30 No: 117 Abs: 5 Disp: 0

A Favor : 30

Alvarez, Rodrigo	Fontaine, Bernardo	Montealegre, Katerine
Arancibia, Jorge	Hube, Constanza	Moreno, Alfredo
Arrau, Martín	Hurtado, Ruth	Navarrete, Geoconda
Bown, Carol	Jofré, Alvaro	Neumann, Ricardo
Cantuarias, Rocío	Labra, Patricia	Rebolledo, Bárbara
Castro, Claudia	Larraín, Hernán	Rivera, Pollyana
Cozzi, Ruggero	Letelier, Margarita	Tolozza, Pablo
Cretton, Eduardo	Marinovic, Teresa	Ubilla, María Cecilia
Cubillos, Marcela	Mayol, Luis	Uribe, César
De la Maza, Bernardo	Mena, Felipe	Zúñiga, Luis Arturo

En Contra : 117

Abarca, Damaris	Caamaño, Francisco	Garín, Renato
Abarca, Jorge	Caiguan, Alexis	Giustinianovich, Elisa
Achurra, Ignacio	Calvo, Carlos	Godoy, Isabel
Aguilera, Tiare	Cancino, Adriana	Gómez, Claudio
Alvarado, Gloria	Carrillo, Alondra	Gómez, Yarela
Alvarez, Julio	Castillo, Eduardo	González, Dayyana
Alvez, Amaya	Catrileo, Rosa	González, Lidia
Ampuero, Adriana	Celedón, Roberto	Grandón, Giovanna
Andrade, Cristóbal	Céspedes, Lorena	Grandón, Paola
Antilef, Victorino	Chahín, Fuad	Gutiérrez, Hugo
Arauna, Francisca	Chinga, Eric	Harboe, Felipe
Arellano, Marco	Cruz, Andrés	Henríquez, Natalia
Atria, Fernando	Daza, Mauricio	Hoppe, Vanessa
Bacian, Wilfredo	Delgado, Aurora	Hurtado, Maximiliano
Baradit, Jorge	Domínguez, Gaspar	Jiménez, Luis
Baranda, Benito	Dorador, Cristina	Labbé, Bastián
Barceló, Luis	Fernández, Patricio	Labraña, Elsa
Barraza, Marcos	Flores, Alejandra	Laibe, Tomás
Bassa, Jaime	Fuchslocher, Javier	Llanquileo, Natividad
Botto, Miguel Ángel	Gallardo, Bessy	Logan, Rodrigo
Bravo, Daniel	Galleguillos, Félix	Loncon, Elisa

Madriaga, Tania	Politzer, Patricia	Tepper, María Angélica
Mamani, Isabella	Portilla, Ericka	Tirado, Fernando
Martin, Juan José	Pustilnick, Tammy	Urrutia, Tatiana
Martínez, Helmuth	Quinteros, María Elisa	Valenzuela, César
Mella, Jeniffer	Reyes, María Ramona	Valenzuela, Paulina
Meneses, Janis	Rivera, María Magdalena	Vallejos, Loreto
Millabur, Adolfo	Roa, Giovanna	Vargas, Margarita
Miranda, Valentina	Royo, Manuela	Vargas, Mario
Montero, Ricardo	Saldaña, Alvin	Velásquez, Hernán
Muñoz, Pedro	Salinas, Fernando	Veloso, Paulina
Namor, Guillermo	San Juan, Constanza	Vergara, Lisette
Núñez, Nicolás	Sánchez, Beatriz	Vidal, Rossana
Olivares, Ivanna	Schonhaut, Constanza	Videla, Carolina
Orellana, Matías	Sepúlveda, Bárbara	Viera, Christian
Ossandón, Manuel	Sepúlveda, Carolina	Vilches, Carolina
Oyarzún, María José	Serey, Mariela	Villena, Ingrid
Pérez, Alejandra	Squella, Agustín	Woldarsky, Manuel
Pinto, Malucha	Stingo, Daniel	Zárate, Camila

Abstención : 5

Celis, Raúl	Monckeberg, Cristian	Vega, Roberto
Jurgensen, Harry	Silva, Luciano	

Dispensados : 0

16) CALIFICAR CON QUORUM DE 2/3, EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO GENERAL.

Resultando **RECHAZADO**, bajo la regla del *quórum* de mayoría simple, de acuerdo a la siguiente votación:

Sí: 34 No: 117 Abs: 1 Disp: 0

A Favor : 34

Alvarez, Rodrigo	Fontaine, Bernardo	Monckeberg, Cristian
Arancibia, Jorge	Hube, Constanza	Montealegre, Katerine
Arrau, Martín	Hurtado, Ruth	Moreno, Alfredo
Bown, Carol	Jofré, Alvaro	Navarrete, Geoconda
Cantuarias, Rocío	Jurgensen, Harry	Neumann, Ricardo
Castro, Claudia	Labra, Patricia	Ossandón, Manuel
Celis, Raúl	Larraín, Hernán	Rebolledo, Bárbara
Cozzi, Ruggero	Letelier, Margarita	Rivera, Pollyana
Cretton, Eduardo	Marinovic, Teresa	Tepper, María Angélica
Cubillos, Marcela	Mayol, Luis	Tolozza, Pablo
De la Maza, Bernardo	Mena, Felipe	Ubilla, María Cecilia

Zúñiga, Luis Arturo

En Contra : 117

Abarca, Damaris

Abarca, Jorge

Achurra, Ignacio

Aguilera, Tiare

Alvarado, Gloria

Alvarez, Julio

Alvez, Amaya

Ampuero, Adriana

Andrade, Cristóbal

Antilef, Victorino

Arauna, Francisca

Arellano, Marco

Atria, Fernando

Bacian, Wilfredo

Baradit, Jorge

Baranda, Benito

Barceló, Luis

Barraza, Marcos

Bassa, Jaime

Botto, Miguel Ángel

Bravo, Daniel

Caamaño, Francisco

Caiguan, Alexis

Calvo, Carlos

Cancino, Adriana

Carrillo, Alondra

Castillo, Eduardo

Catrileo, Rosa

Celedón, Roberto

Céspedes, Lorena

Chahín, Fuad

Chinga, Eric

Cruz, Andrés

Daza, Mauricio

Delgado, Aurora

Domínguez, Gaspar

Dorador, Cristina

Fernández, Patricio

Flores, Alejandra

Abstención : 1

Vega, Roberto

Fuchslocher, Javier

Gallardo, Bessy

Galleguillos, Félix

Garín, Renato

Giustinianovich, Elisa

Godoy, Isabel

Gómez, Claudio

Gómez, Yarela

González, Dayyana

González, Lidia

Grandón, Giovanna

Grandón, Paola

Gutiérrez, Hugo

Harboe, Felipe

Henríquez, Natalia

Hoppe, Vanessa

Hurtado, Maximiliano

Jiménez, Luis

Labbé, Bastián

Labraña, Elsa

Laibe, Tomás

Llanquileo, Natividad

Logan, Rodrigo

Loncon, Elisa

Madriaga, Tania

Mamani, Isabella

Martin, Juan José

Martínez, Helmuth

Mella, Jeniffer

Meneses, Janis

Millabur, Adolfo

Miranda, Valentina

Montero, Ricardo

Muñoz, Pedro

Namor, Guillermo

Núñez, Nicolás

Olivares, Ivanna

Orellana, Matías

Oyarzún, María José

Pérez, Alejandra

Pinto, Malucha

Poltzer, Patricia

Portilla, Ericka

Pustilnick, Tammy

Quinteros, María Elisa

Reyes, María Ramona

Rivera, María Magdalena

Roa, Giovanna

Royo, Manuela

Saldaña, Alvin

Salinas, Fernando

San Juan, Constanza

Sánchez, Beatriz

Schonhaut, Constanza

Sepúlveda, Bárbara

Sepúlveda, Carolina

Serey, Mariela

Silva, Luciano

Squella, Agustín

Stingo, Daniel

Tirado, Fernando

Uribe, César

Urrutia, Tatiana

Valenzuela, César

Valenzuela, Paulina

Vallejos, Loreto

Vargas, Margarita

Vargas, Mario

Velásquez, Hernán

Velo, Paulina

Vergara, Lisette

Vidal, Rossana

Videla, Carolina

Viera, Christian

Vilches, Carolina

Villena, Ingrid

Woldarsky, Manuel

Zárate, Camila



534

Dispensados : 0

17) CALIFICAR CON QUORUM DE 2/3, EL ARTÍCULO 101, INCISO PRIMERO DEL REGLAMENTO GENERAL.

Resultando **RECHAZADO**, bajo la regla del *quórum* de mayoría simple, de acuerdo a la siguiente votación:

Sí: 36 No: 116 Abs: 0 Disp: 0

A Favor : 36

Alvarez, Rodrigo
Arancibia, Jorge
Arrau, Martín
Bown, Carol
Cantuarias, Rocío
Castro, Claudia
Celis, Raúl
Cozzi, Ruggero
Cretton, Eduardo
Cubillos, Marcela
De la Maza, Bernardo
Fontaine, Bernardo

Hube, Constanza
Hurtado, Ruth
Jofré, Alvaro
Jurgensen, Harry
Labra, Patricia
Larraín, Hernán
Letelier, Margarita
Marinovic, Teresa
Mayol, Luis
Mena, Felipe
Monckeberg, Cristian
Montealegre, Katerine

Moreno, Alfredo
Navarrete, Geoconda
Neumann, Ricardo
Ossandón, Manuel
Rebolledo, Bárbara
Rivera, Pollyana
Squella, Agustín
Tepper, María Angélica
Toloza, Pablo
Ubilla, María Cecilia
Vega, Roberto
Zúñiga, Luis Arturo

En Contra : 116

Abarca, Damaris
Abarca, Jorge
Achurra, Ignacio
Aguilera, Tiare
Alvarado, Gloria
Alvarez, Julio
Alvez, Amaya
Ampuero, Adriana
Andrade, Cristóbal
Antilef, Victorino
Arauna, Francisca
Arellano, Marco
Atria, Fernando
Bacian, Wilfredo
Baradit, Jorge
Baranda, Benito
Barceló, Luis
Barraza, Marcos
Bassa, Jaime

Botto, Miguel Ángel
Bravo, Daniel
Caamaño, Francisco
Caiguan, Alexis
Calvo, Carlos
Cancino, Adriana
Carrillo, Alondra
Castillo, Eduardo
Catrileo, Rosa
Celedón, Roberto
Céspedes, Lorena
Chahín, Fuad
Chinga, Eric
Cruz, Andrés
Daza, Mauricio
Delgado, Aurora
Domínguez, Gaspar
Dorador, Cristina
Fernández, Patricio

Flores, Alejandra
Fuchslocher, Javier
Gallardo, Bessy
Galleguillos, Félix
Garín, Renato
Giustinianovich, Elisa
Godoy, Isabel
Gómez, Claudio
Gómez, Yarela
González, Dayyana
González, Lidia
Grandón, Giovanna
Grandón, Paola
Gutiérrez, Hugo
Harboe, Felipe
Henríquez, Natalia
Hoppe, Vanessa
Hurtado, Maximiliano
Jiménez, Luis

Labbé, Bastián	Oyarzún, María José	Stingo, Daniel
Labraña, Elsa	Pérez, Alejandra	Tirado, Fernando
Laibe, Tomás	Pinto, Malucha	Uribe, César
Llanquileo, Natividad	Politzer, Patricia	Urrutia, Tatiana
Logan, Rodrigo	Portilla, Ericka	Valenzuela, César
Loncon, Elisa	Pustilnick, Tammy	Valenzuela, Paulina
Madriaga, Tania	Quinteros, María Elisa	Vallejos, Loreto
Mamani, Isabella	Reyes, María Ramona	Vargas, Margarita
Martin, Juan José	Rivera, María Magdalena	Vargas, Mario
Martínez, Helmuth	Roa, Giovanna	Velásquez, Hernán
Mella, Jeniffer	Royo, Manuela	Veloso, Paulina
Meneses, Janis	Saldaña, Alvin	Vergara, Lisette
Millabur, Adolfo	Salinas, Fernando	Vidal, Rossana
Miranda, Valentina	San Juan, Constanza	Videla, Carolina
Montero, Ricardo	Sánchez, Beatriz	Viera, Christian
Muñoz, Pedro	Schonhaut, Constanza	Vilches, Carolina
Namor, Guillermo	Sepúlveda, Bárbara	Villena, Ingrid
Núñez, Nicolás	Sepúlveda, Carolina	Woldarsky, Manuel
Olivares, Ivanna	Serey, Mariela	Zárate, Camila
Orellana, Matías	Silva, Luciano	

Abstención : 0

Dispensados : 0

18) CALIFICAR CON QUORUM DE 2/3, EL ARTÍCULO 45 LETRA C) DEL REGLAMENTO DE ÉTICA.

Resultando **RECHAZADO**, bajo la regla del *quórum* de mayoría simple, de acuerdo a la siguiente votación:

Sí: 38 No: 106 Abs: 0 Disp: 0

A Favor : 38

Alvarez, Rodrigo	Fontaine, Bernardo	Monckeberg, Cristian
Arancibia, Jorge	Hube, Constanza	Montealegre, Katerine
Arrau, Martín	Hurtado, Ruth	Moreno, Alfredo
Bown, Carol	Jofré, Alvaro	Navarrete, Geoconda
Cantuarias, Rocío	Jurgensen, Harry	Neumann, Ricardo
Castro, Claudia	Labra, Patricia	Ossandón, Manuel
Celis, Raúl	Larraín, Hernán	Rebolledo, Bárbara
Cozzi, Ruggero	Letelier, Margarita	Rivera, Pollyana
Cretton, Eduardo	Marinovic, Teresa	Silva, Luciano
Cubillos, Marcela	Mayol, Luis	Squella, Agustín
De la Maza, Bernardo	Mena, Felipe	Tepper, María Angélica

Tolosa, Pablo
Ubilla, María Cecilia

Vega, Roberto
Veloso, Paulina

Zúñiga, Luis Arturo

En Contra : 106

Abarca, Damaris
Abarca, Jorge
Achurra, Ignacio
Aguilera, Tiare
Alvarado, Gloria
Alvarez, Julio
Alvez, Amaya
Ampuero, Adriana
Andrade, Cristóbal
Antilef, Victorino
Arauna, Francisca
Arellano, Marco
Atria, Fernando
Bacian, Wilfredo
Baradit, Jorge
Baranda, Benito
Barceló, Luis
Barraza, Marcos
Bassa, Jaime
Botto, Miguel Ángel
Bravo, Daniel
Caamaño, Francisco
Caiguan, Alexis
Calvo, Carlos
Cancino, Adriana
Carrillo, Alondra
Castillo, Eduardo
Catrileo, Rosa
Celedón, Roberto
Céspedes, Lorena
Chahín, Fuad
Cruz, Andrés
Daza, Mauricio
Delgado, Aurora
Dorador, Cristina
Fernández, Patricio

Flores, Alejandra
Fuchslocher, Javier
Gallardo, Bessy
Galleguillos, Félix
Garín, Renato
Giustinianovich, Elisa
Godoy, Isabel
Gómez, Claudio
Gómez, Yarela
González, Dayyana
González, Lidia
Grandón, Paola
Gutiérrez, Hugo
Harboe, Felipe
Henríquez, Natalia
Hoppe, Vanessa
Hurtado, Maximiliano
Jiménez, Luis
Labbé, Bastián
Laibe, Tomás
Llanquileo, Natividad
Logan, Rodrigo
Loncon, Elisa
Mamani, Isabella
Martin, Juan José
Martínez, Helmuth
Mella, Jeniffer
Meneses, Janis
Millabur, Adolfo
Miranda, Valentina
Montero, Ricardo
Muñoz, Pedro
Namor, Guillermo
Núñez, Nicolás
Olivares, Ivanna
Orellana, Matías

Oyarzún, María José
Pinto, Malucha
Poltzer, Patricia
Portilla, Ericka
Pustilnick, Tammy
Quinteros, María Elisa
Reyes, María Ramona
Rivera, María Magdalena
Roa, Giovanna
Royo, Manuela
Saldaña, Alvin
Salinas, Fernando
San Juan, Constanza
Sánchez, Beatriz
Schonhaut, Constanza
Sepúlveda, Bárbara
Sepúlveda, Carolina
Serey, Mariela
Stingo, Daniel
Tirado, Fernando
Urrutia, Tatiana
Valenzuela, César
Valenzuela, Paulina
Vallejos, Loreto
Vargas, Margarita
Vargas, Mario
Velásquez, Hernán
Vergara, Lisette
Vidal, Rossana
Videla, Carolina
Viera, Christian
Vilches, Carolina
Villena, Ingrid
Zárate, Camila

Abstención : 0

Dispensados : 0



19) CALIFICAR CON QUORUM DE 2/3, EL ARTÍCULO 62, INCISO PRIMERO LETRA B) DEL REGLAMENTO DE ÉTICA.

Resultando **RECHAZADO**, bajo la regla del *quórum* de mayoría simple, de acuerdo a la siguiente votación:

Sí: 37 No: 114 Abs: 0 Disp: 0

A Favor : 37

Alvarez, Rodrigo	Hurtado, Ruth	Neumann, Ricardo
Arancibia, Jorge	Jofré, Alvaro	Ossandón, Manuel
Arrau, Martín	Jurgensen, Harry	Rebolledo, Bárbara
Bown, Carol	Labra, Patricia	Rivera, Pollyana
Cantuarias, Rocío	Larraín, Hernán	Silva, Luciano
Castro, Claudia	Letelier, Margarita	Squella, Agustín
Celis, Raúl	Marinovic, Teresa	Tepper, María Angélica
Cozzi, Ruggero	Mayol, Luis	Tolozza, Pablo
Cretton, Eduardo	Mena, Felipe	Ubilla, María Cecilia
Cubillos, Marcela	Monckeberg, Cristian	Veloso, Paulina
De la Maza, Bernardo	Montealegre, Katerine	Zúñiga, Luis Arturo
Fontaine, Bernardo	Moreno, Alfredo	
Hube, Constanza	Navarrete, Geoconda	

En Contra : 114

Abarca, Damaris	Caamaño, Francisco	Giustinianovich, Elisa
Abarca, Jorge	Caiguan, Alexis	Godoy, Isabel
Achurra, Ignacio	Calvo, Carlos	Gómez, Claudio
Aguilera, Tiare	Cancino, Adriana	Gómez, Yarela
Alvarado, Gloria	Carrillo, Alondra	González, Dayyana
Alvarez, Julio	Castillo, Eduardo	González, Lidia
Alvez, Amaya	Catrileo, Rosa	Grandón, Giovanna
Ampuero, Adriana	Celedón, Roberto	Grandón, Paola
Andrade, Cristóbal	Céspedes, Lorena	Gutiérrez, Hugo
Antilef, Victorino	Chahín, Fuad	Harboe, Felipe
Arauna, Francisca	Chinga, Eric	Henríquez, Natalia
Arellano, Marco	Cruz, Andrés	Hoppe, Vanessa
Atria, Fernando	Daza, Mauricio	Hurtado, Maximiliano
Bacian, Wilfredo	Delgado, Aurora	Jiménez, Luis
Baradit, Jorge	Dorador, Cristina	Labbé, Bastián
Baranda, Benito	Fernández, Patricio	Labraña, Elsa
Barceló, Luis	Flores, Alejandra	Laibe, Tomás
Barraza, Marcos	Fuchslocher, Javier	Llanquileo, Natividad
Bassa, Jaime	Gallardo, Bessy	Logan, Rodrigo
Botto, Miguel Ángel	Galleguillos, Félix	Loncon, Elisa
Bravo, Daniel	Garín, Renato	Madriaga, Tania

Mamani, Isabella	Portilla, Ericka	Uribe, César
Martin, Juan José	Pustilnick, Tammy	Urrutia, Tatiana
Martínez, Helmuth	Quinteros, María Elisa	Valenzuela, César
Mella, Jeniffer	Reyes, María Ramona	Valenzuela, Paulina
Meneses, Janis	Rivera, María Magdalena	Vallejos, Loreto
Millabur, Adolfo	Roa, Giovanna	Vargas, Margarita
Miranda, Valentina	Royo, Manuela	Vargas, Mario
Montero, Ricardo	Saldaña, Alvin	Vega, Roberto
Muñoz, Pedro	Salinas, Fernando	Velásquez, Hernán
Namor, Guillermo	San Juan, Constanza	Vergara, Lisette
Núñez, Nicolás	Sánchez, Beatriz	Vidal, Rossana
Olivares, Ivanna	Schonhaut, Constanza	Videla, Carolina
Orellana, Matías	Sepúlveda, Bárbara	Viera, Christian
Oyarzún, María José	Sepúlveda, Carolina	Vilches, Carolina
Pérez, Alejandra	Serey, Mariela	Villena, Ingrid
Pinto, Malucha	Stingo, Daniel	Woldarsky, Manuel
Politzer, Patricia	Tirado, Fernando	Zárate, Camila

Abstención : 0

Dispensados : 0

20) CALIFICAR CON QUORUM DE 2/3, EL ARTÍCULO 1 INCISO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA INDÍGENA.

Resultando **RECHAZADO**, bajo la regla del *quórum* de mayoría simple, de acuerdo a la siguiente votación:

Sí: 34 No: 117 Abs: 0 Disp: 0

A Favor : 34

Alvarez, Rodrigo	Fontaine, Bernardo	Montealegre, Katerine
Arancibia, Jorge	Hube, Constanza	Moreno, Alfredo
Arrau, Martín	Hurtado, Ruth	Navarrete, Geoconda
Bown, Carol	Jofré, Alvaro	Neumann, Ricardo
Cantuarias, Rocío	Jurgensen, Harry	Rebolledo, Bárbara
Castro, Claudia	Labra, Patricia	Rivera, Pollyana
Celis, Raúl	Larraín, Hernán	Toloza, Pablo
Chinga, Eric	Letelier, Margarita	Ubilla, María Cecilia
Cozzi, Ruggero	Marinovic, Teresa	Vega, Roberto
Cretton, Eduardo	Mayol, Luis	Zúñiga, Luis Arturo
Cubillos, Marcela	Mena, Felipe	
De la Maza, Bernardo	Monckeberg, Cristian	

En Contra : 117

Abarca, Damaris

Abarca, Jorge

Achurra, Ignacio

Aguilera, Tiare	Giustinianovich, Elisa	Politzer, Patricia
Alvarado, Gloria	Godoy, Isabel	Portilla, Ericka
Alvarez, Julio	Gómez, Claudio	Pustilnick, Tammy
Alvez, Amaya	Gómez, Yarela	Quinteros, María Elisa
Ampuero, Adriana	González, Dayyana	Reyes, María Ramona
Andrade, Cristóbal	González, Lidia	Rivera, María Magdalena
Antilef, Victorino	Grandón, Giovanna	Roa, Giovanna
Arauna, Francisca	Grandón, Paola	Royo, Manuela
Arellano, Marco	Gutiérrez, Hugo	Saldaña, Alvin
Atria, Fernando	Harboe, Felipe	Salinas, Fernando
Bacian, Wilfredo	Henríquez, Natalia	San Juan, Constanza
Baradit, Jorge	Hoppe, Vanessa	Sánchez, Beatriz
Baranda, Benito	Hurtado, Maximiliano	Schonhaut, Constanza
Barceló, Luis	Jiménez, Luis	Sepúlveda, Bárbara
Barraza, Marcos	Labbé, Bastián	Sepúlveda, Carolina
Bassa, Jaime	Labraña, Elsa	Serey, Mariela
Botto, Miguel Ángel	Laibe, Tomás	Silva, Luciano
Bravo, Daniel	Llanquileo, Natividad	Squella, Agustín
Caamaño, Francisco	Logan, Rodrigo	Stingo, Daniel
Caiguan, Alexis	Loncon, Elisa	Tepper, María Angélica
Calvo, Carlos	Madriaga, Tania	Tirado, Fernando
Cancino, Adriana	Mamani, Isabella	Uribe, César
Carrillo, Alondra	Martin, Juan José	Urrutia, Tatiana
Castillo, Eduardo	Martínez, Helmuth	Valenzuela, César
Catrileo, Rosa	Mella, Jeniffer	Valenzuela, Paulina
Celedón, Roberto	Meneses, Janis	Vallejos, Loreto
Céspedes, Lorena	Millabur, Adolfo	Vargas, Margarita
Chahín, Fuad	Miranda, Valentina	Vargas, Mario
Cruz, Andrés	Montero, Ricardo	Velásquez, Hernán
Daza, Mauricio	Muñoz, Pedro	Veloso, Paulina
Delgado, Aurora	Namor, Guillermo	Vergara, Lisette
Dorador, Cristina	Núñez, Nicolás	Vidal, Rossana
Fernández, Patricio	Olivares, Ivanna	Videla, Carolina
Flores, Alejandra	Orellana, Matías	Viera, Christian
Fuchslocher, Javier	Ossandón, Manuel	Vilches, Carolina
Gallardo, Bessy	Oyarzún, María José	Villena, Ingrid
Galleguillos, Félix	Pérez, Alejandra	Woldarsky, Manuel
Garín, Renato	Pinto, Malucha	Zárate, Camila

Abstención : 0

Dispensados : 0

21) CALIFICAR CON QUORUM DE 2/3, EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA INDÍGENA.

Resultando **RECHAZADO**, bajo la regla del *quórum* de mayoría simple, de acuerdo a la siguiente votación:

Sí: 33 No: 112 Abs: 5 Disp: 0

A Favor : 33

Alvarez, Rodrigo	Fontaine, Bernardo	Monckeberg, Cristian
Arancibia, Jorge	Hube, Constanza	Montealegre, Katerine
Arrau, Martín	Hurtado, Ruth	Moreno, Alfredo
Bown, Carol	Jofré, Alvaro	Navarrete, Geoconda
Cantuarias, Rocío	Jurgensen, Harry	Neumann, Ricardo
Castro, Claudia	Labra, Patricia	Rebolledo, Bárbara
Celis, Raúl	Larraín, Hernán	Rivera, Pollyana
Cozzi, Ruggero	Letelier, Margarita	Squella, Agustín
Cretton, Eduardo	Marinovic, Teresa	Toloza, Pablo
Cubillos, Marcela	Mayol, Luis	Ubilla, María Cecilia
De la Maza, Bernardo	Mena, Felipe	Zúñiga, Luis Arturo

En Contra : 112

Abarca, Damaris	Castillo, Eduardo	Hoppe, Vanessa
Abarca, Jorge	Catrileo, Rosa	Hurtado, Maximiliano
Achurra, Ignacio	Celedón, Roberto	Jiménez, Luis
Aguilera, Tiare	Céspedes, Lorena	Labbé, Bastián
Alvarado, Gloria	Chahín, Fuad	Labraña, Elsa
Alvarez, Julio	Chinga, Eric	Laibe, Tomás
Alvez, Amaya	Cruz, Andrés	Llanquileo, Natividad
Ampuero, Adriana	Daza, Mauricio	Logan, Rodrigo
Andrade, Cristóbal	Delgado, Aurora	Loncon, Elisa
Antilef, Victorino	Dorador, Cristina	Madriaga, Tania
Arauna, Francisca	Fernández, Patricio	Mamani, Isabella
Arellano, Marco	Flores, Alejandra	Martin, Juan José
Atria, Fernando	Fuchslocher, Javier	Martínez, Helmuth
Bacian, Wilfredo	Gallardo, Bessy	Mella, Jeniffer
Baradit, Jorge	Galleguillos, Félix	Meneses, Janis
Baranda, Benito	Garín, Renato	Millabur, Adolfo
Barceló, Luis	Giustinianovich, Elisa	Miranda, Valentina
Barraza, Marcos	Godoy, Isabel	Montero, Ricardo
Bassa, Jaime	Gómez, Claudio	Muñoz, Pedro
Botto, Miguel Ángel	Gómez, Yarela	Namor, Guillermo
Bravo, Daniel	González, Dayyana	Núñez, Nicolás
Caamaño, Francisco	González, Lidia	Olivares, Ivanna
Caiguan, Alexis	Grandón, Giovanna	Orellana, Matías
Calvo, Carlos	Grandón, Paola	Oyarzún, María José
Cancino, Adriana	Gutiérrez, Hugo	Pérez, Alejandra
Carrillo, Alondra	Henríquez, Natalia	Pinto, Malucha

Politzer, Patricia	Schonhaut, Constanza	Vargas, Mario
Portilla, Ericka	Sepúlveda, Bárbara	Velásquez, Hernán
Pustilnick, Tammy	Sepúlveda, Carolina	Vergara, Lisette
Quinteros, María Elisa	Serey, Mariela	Vidal, Rossana
Reyes, María Ramona	Stingo, Daniel	Videla, Carolina
Rivera, María Magdalena	Tirado, Fernando	Viera, Christian
Roa, Giovanna	Uribe, César	Vilches, Carolina
Royo, Manuela	Urrutia, Tatiana	Villena, Ingrid
Saldaña, Alvin	Valenzuela, César	Woldarsky, Manuel
Salinas, Fernando	Valenzuela, Paulina	Zárate, Camila
San Juan, Constanza	Vallejos, Loreto	
Sánchez, Beatriz	Vargas, Margarita	

Abstención : 5

Ossandón, Manuel	Tepper, María Angélica	Veloso, Paulina
Silva, Luciano	Vega, Roberto	

Dispensados : 0

22) CALIFICAR CON QUORUM DE 2/3, EL ARTÍCULO 5, LETRA E) DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA INDÍGENA.

Resultando **RECHAZADO**, bajo la regla del *quórum* de mayoría simple, de acuerdo a la siguiente votación:

Sí: 33 No: 113 Abs: 5 Disp: 0

A Favor : 33

Alvarez, Rodrigo	Hube, Constanza	Monckeberg, Cristian
Arancibia, Jorge	Hurtado, Ruth	Montealegre, Katerine
Arrau, Martín	Jofré, Alvaro	Moreno, Alfredo
Bown, Carol	Jurgensen, Harry	Navarrete, Geoconda
Cantuarias, Rocío	Labra, Patricia	Neumann, Ricardo
Castro, Claudia	Larraín, Hernán	Rebolledo, Bárbara
Cozzi, Ruggero	Letelier, Margarita	Rivera, Pollyana
Cretton, Eduardo	Logan, Rodrigo	Squella, Agustín
Cubillos, Marcela	Marinovic, Teresa	Toloza, Pablo
De la Maza, Bernardo	Mayol, Luis	Ubilla, María Cecilia
Fontaine, Bernardo	Mena, Felipe	Zúñiga, Luis Arturo

En Contra : 113

Abarca, Damaris	Aguilera, Tiare	Alvez, Amaya
Abarca, Jorge	Alvarado, Gloria	Ampuero, Adriana
Achurra, Ignacio	Alvarez, Julio	Andrade, Cristóbal

Antilef, Victorino	Godoy, Isabel	Politzer, Patricia
Arauna, Francisca	Gómez, Claudio	Portilla, Ericka
Arellano, Marco	Gómez, Yarela	Pustilnick, Tammy
Atria, Fernando	González, Dayyana	Quinteros, María Elisa
Bacian, Wilfredo	González, Lidia	Reyes, María Ramona
Baradit, Jorge	Grandón, Giovanna	Rivera, María Magdalena
Baranda, Benito	Grandón, Paola	Roa, Giovanna
Barceló, Luis	Gutiérrez, Hugo	Royo, Manuela
Barraza, Marcos	Harboe, Felipe	Saldaña, Alvin
Bassa, Jaime	Henríquez, Natalia	Salinas, Fernando
Botto, Miguel Ángel	Hoppe, Vanessa	San Juan, Constanza
Bravo, Daniel	Hurtado, Maximiliano	Sánchez, Beatriz
Caamaño, Francisco	Jiménez, Luis	Schonhaut, Constanza
Caiguan, Alexis	Labbé, Bastián	Sepúlveda, Bárbara
Calvo, Carlos	Labraña, Elsa	Sepúlveda, Carolina
Cancino, Adriana	Laibe, Tomás	Serey, Mariela
Carrillo, Alondra	Llanquileo, Natividad	Stingo, Daniel
Castillo, Eduardo	Loncon, Elisa	Tirado, Fernando
Catrileo, Rosa	Madriaga, Tania	Uribe, César
Celedón, Roberto	Mamani, Isabella	Urrutia, Tatiana
Céspedes, Lorena	Martin, Juan José	Valenzuela, César
Chahín, Fuad	Martínez, Helmuth	Valenzuela, Paulina
Chinga, Eric	Mella, Jeniffer	Vallejos, Loreto
Cruz, Andrés	Meneses, Janis	Vargas, Margarita
Daza, Mauricio	Millabur, Adolfo	Vargas, Mario
Delgado, Aurora	Miranda, Valentina	Velásquez, Hernán
Domínguez, Gaspar	Montero, Ricardo	Vergara, Lisette
Dorador, Cristina	Muñoz, Pedro	Vidal, Rossana
Fernández, Patricio	Namor, Guillermo	Videla, Carolina
Flores, Alejandra	Núñez, Nicolás	Viera, Christian
Fuchslocher, Javier	Olivares, Ivanna	Vilches, Carolina
Gallardo, Bessy	Orellana, Matías	Villena, Ingrid
Galleguillos, Félix	Oyarzún, María José	Woldarsky, Manuel
Garín, Renato	Pérez, Alejandra	Zárate, Camila
Giustinianovich, Elisa	Pinto, Malucha	

Abstención : 5

Ossandón, Manuel	Tepper, María Angélica	Veloso, Paulina
Silva, Luciano	Vega, Roberto	

Dispensados : 0

23) CALIFICAR CON QUORUM DE 2/3, EL ARTÍCULO 5 LETRA H) DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA INDÍGENA.

Resultando **RECHAZADO**, bajo la regla del *quórum* de mayoría simple, de acuerdo a la siguiente votación:

Sí: 33 No: 114 Abs: 4 Disp: 0

A Favor : 33

Alvarez, Rodrigo	Hube, Constanza	Monckeberg, Cristian
Arancibia, Jorge	Hurtado, Ruth	Montealegre, Katerine
Arrau, Martín	Jofré, Alvaro	Moreno, Alfredo
Bown, Carol	Jurgensen, Harry	Navarrete, Geoconda
Cantuarias, Rocío	Labra, Patricia	Neumann, Ricardo
Castro, Claudia	Larraín, Hernán	Rebolledo, Bárbara
Cozzi, Ruggero	Letelier, Margarita	Rivera, Pollyana
Cretton, Eduardo	Logan, Rodrigo	Toloza, Pablo
Cubillos, Marcela	Marinovic, Teresa	Ubilla, María Cecilia
De la Maza, Bernardo	Mayol, Luis	Vega, Roberto
Fontaine, Bernardo	Mena, Felipe	Zúñiga, Luis Arturo

En Contra : 114

Abarca, Damaris	Castillo, Eduardo	Harboe, Felipe
Abarca, Jorge	Catrileo, Rosa	Henríquez, Natalia
Achurra, Ignacio	Celedón, Roberto	Hoppe, Vanessa
Aguilera, Tiare	Céspedes, Lorena	Hurtado, Maximiliano
Alvarado, Gloria	Chahín, Fuad	Jiménez, Luis
Alvarez, Julio	Chinga, Eric	Labbé, Bastián
Alvez, Amaya	Cruz, Andrés	Labraña, Elsa
Ampuero, Adriana	Daza, Mauricio	Laibe, Tomás
Andrade, Cristóbal	Delgado, Aurora	Llanquileo, Natividad
Antilef, Victorino	Domínguez, Gaspar	Loncon, Elisa
Arauna, Francisca	Dorador, Cristina	Madriaga, Tania
Arellano, Marco	Fernández, Patricio	Mamani, Isabella
Atria, Fernando	Flores, Alejandra	Martin, Juan José
Bacian, Wilfredo	Fuchslocher, Javier	Martínez, Helmuth
Baradit, Jorge	Gallardo, Bessy	Mella, Jeniffer
Baranda, Benito	Galleguillos, Félix	Meneses, Janis
Barceló, Luis	Garín, Renato	Millabur, Adolfo
Barraza, Marcos	Giustinianovich, Elisa	Miranda, Valentina
Bassa, Jaime	Godoy, Isabel	Montero, Ricardo
Botto, Miguel Ángel	Gómez, Claudio	Muñoz, Pedro
Bravo, Daniel	Gómez, Yarela	Namor, Guillermo
Caamaño, Francisco	González, Dayyana	Núñez, Nicolás
Caiguan, Alexis	González, Lidia	Olivares, Ivanna
Calvo, Carlos	Grandón, Giovanna	Orellana, Matías
Cancino, Adriana	Grandón, Paola	Oyarzún, María José
Carrillo, Alondra	Gutiérrez, Hugo	Pérez, Alejandra

534

Pinto, Malucha	Sánchez, Beatriz	Vallejos, Loreto
Politzer, Patricia	Schonhaut, Constanza	Vargas, Margarita
Portilla, Ericka	Sepúlveda, Bárbara	Vargas, Mario
Pustilnick, Tammy	Sepúlveda, Carolina	Velásquez, Hernán
Quinteros, María Elisa	Serey, Mariela	Vergara, Lisette
Reyes, María Ramona	Squella, Agustín	Vidal, Rossana
Rivera, María Magdalena	Stingo, Daniel	Videla, Carolina
Roa, Giovanna	Tirado, Fernando	Viera, Christian
Royo, Manuela	Uribe, César	Vilches, Carolina
Saldaña, Alvin	Urrutia, Tatiana	Villena, Ingrid
Salinas, Fernando	Valenzuela, César	Woldarsky, Manuel
San Juan, Constanza	Valenzuela, Paulina	Zárate, Camila

Abstención : 4

Ossandón, Manuel	Tepper, María Angélica
Silva, Luciano	Veloso, Paulina

Dispensados : 0

**24) CALIFICAR CON QUORUM DE 2/3, EL ARTÍCULO 10 DEL
REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA INDÍGENA.**

Resultando **RECHAZADO**, bajo la regla del *quórum* de mayoría simple, de acuerdo a la siguiente votación:

Sí: 33 No: 117 Abs: 1 Disp: 0

A Favor : 33

Alvarez, Rodrigo	Hube, Constanza	Monckeberg, Cristian
Arancibia, Jorge	Hurtado, Ruth	Montealegre, Katerine
Arrau, Martín	Jofré, Alvaro	Moreno, Alfredo
Bown, Carol	Jurgensen, Harry	Navarrete, Geoconda
Cantuarias, Rocío	Labra, Patricia	Neumann, Ricardo
Castro, Claudia	Larraín, Hernán	Rebolledo, Bárbara
Cozzi, Ruggero	Letelier, Margarita	Rivera, Pollyana
Cretton, Eduardo	Logan, Rodrigo	Toloza, Pablo
Cubillos, Marcela	Marinovic, Teresa	Ubilla, María Cecilia
De la Maza, Bernardo	Mayol, Luis	Vega, Roberto
Fontaine, Bernardo	Mena, Felipe	Zúñiga, Luis Arturo

En Contra : 117

Abarca, Damaris	Aguilera, Tiare	Alvez, Amaya
Abarca, Jorge	Alvarado, Gloria	Ampuero, Adriana
Achurra, Ignacio	Alvarez, Julio	Andrade, Cristóbal

Antilef, Victorino	Gómez, Claudio	Portilla, Ericka
Arauna, Francisca	Gómez, Yarela	Pustilnick, Tammy
Arellano, Marco	González, Dayyana	Quinteros, María Elisa
Atria, Fernando	González, Lidia	Reyes, María Ramona
Bacian, Wilfredo	Grandón, Giovanna	Rivera, María Magdalena
Baradit, Jorge	Grandón, Paola	Roa, Giovanna
Baranda, Benito	Gutiérrez, Hugo	Royo, Manuela
Barceló, Luis	Harboe, Felipe	Saldaña, Alvin
Barraza, Marcos	Henríquez, Natalia	Salinas, Fernando
Bassa, Jaime	Hoppe, Vanessa	San Juan, Constanza
Botto, Miguel Ángel	Hurtado, Maximiliano	Sánchez, Beatriz
Bravo, Daniel	Jiménez, Luis	Schonhaut, Constanza
Caamaño, Francisco	Labbé, Bastián	Sepúlveda, Bárbara
Caiguan, Alexis	Labraña, Elsa	Sepúlveda, Carolina
Calvo, Carlos	Laibe, Tomás	Serey, Mariela
Cancino, Adriana	Llanquileo, Natividad	Silva, Luciano
Carrillo, Alondra	Loncon, Elisa	Stingo, Daniel
Castillo, Eduardo	Madriaga, Tania	Tepper, María Angélica
Catrileo, Rosa	Mamani, Isabella	Tirado, Fernando
Celedón, Roberto	Martin, Juan José	Uribe, César
Céspedes, Lorena	Martínez, Helmuth	Urrutia, Tatiana
Chahín, Fuad	Mella, Jeniffer	Valenzuela, César
Chinga, Eric	Meneses, Janis	Valenzuela, Paulina
Cruz, Andrés	Millabur, Adolfo	Vallejos, Loreto
Daza, Mauricio	Miranda, Valentina	Vargas, Margarita
Delgado, Aurora	Montero, Ricardo	Vargas, Mario
Domínguez, Gaspar	Muñoz, Pedro	Velásquez, Hernán
Dorador, Cristina	Namor, Guillermo	Veloso, Paulina
Fernández, Patricio	Núñez, Nicolás	Vergara, Lisette
Flores, Alejandra	Olivares, Ivanna	Vidal, Rossana
Fuchslocher, Javier	Orellana, Matías	Videla, Carolina
Gallardo, Bessy	Ossandón, Manuel	Viera, Christian
Galleguillos, Félix	Oyarzún, María José	Vilches, Carolina
Garín, Renato	Pérez, Alejandra	Villena, Ingrid
Giustinianovich, Elisa	Pinto, Malucha	Woldarsky, Manuel
Godoy, Isabel	Politzer, Patricia	Zárate, Camila

Abstención : 1

Squella, Agustín

Dispensados : 0

25) CALIFICAR CON QUORUM DE 2/3, EL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA INDÍGENA.



Resultando **RECHAZADO**, bajo la regla del *quórum* de mayoría simple, de acuerdo a la siguiente votación:

Sí: 30 No: 120 Abs: 2 Disp: 0

A Favor : 30

Alvarez, Rodrigo
Arancibia, Jorge
Arrau, Martín
Cantuarias, Rocío
Castro, Claudia
Cozzi, Ruggero
Cretton, Eduardo
Cubillos, Marcela
De la Maza, Bernardo
Fontaine, Bernardo

Hube, Constanza
Hurtado, Ruth
Jofré, Alvaro
Jurgensen, Harry
Labra, Patricia
Larraín, Hernán
Letelier, Margarita
Logan, Rodrigo
Marinovic, Teresa
Mayol, Luis

Mena, Felipe
Montealegre, Katerine
Moreno, Alfredo
Navarrete, Geoconda
Neumann, Ricardo
Rebolledo, Bárbara
Rivera, Pollyana
Toloza, Pablo
Ubilla, María Cecilia
Zúñiga, Luis Arturo

En Contra : 120

Abarca, Damaris
Abarca, Jorge
Achurra, Ignacio
Aguilera, Tiare
Alvarado, Gloria
Alvarez, Julio
Alvez, Amaya
Ampuero, Adriana
Andrade, Cristóbal
Antilef, Victorino
Arauna, Francisca
Arellano, Marco
Atria, Fernando
Bacian, Wilfredo
Baradit, Jorge
Baranda, Benito
Barceló, Luis
Barraza, Marcos
Bassa, Jaime
Botto, Miguel Ángel
Bown, Carol
Bravo, Daniel
Caamaño, Francisco
Caiguan, Alexis
Calvo, Carlos
Cancino, Adriana
Carrillo, Alondra

Castillo, Eduardo
Catrileo, Rosa
Celedón, Roberto
Céspedes, Lorena
Chahín, Fuad
Chinga, Eric
Cruz, Andrés
Daza, Mauricio
Delgado, Aurora
Domínguez, Gaspar
Dorador, Cristina
Fernández, Patricio
Flores, Alejandra
Fuchslocher, Javier
Gallardo, Bessy
Galleguillos, Félix
Garín, Renato
Giustinianovich, Elisa
Godoy, Isabel
Gómez, Claudio
Gómez, Yarela
González, Dayyana
González, Lidia
Grandón, Giovanna
Grandón, Paola
Gutiérrez, Hugo
Harboe, Felipe

Henríquez, Natalia
Hoppe, Vanessa
Hurtado, Maximiliano
Jiménez, Luis
Labbé, Bastián
Labraña, Elsa
Laibe, Tomás
Llanquileo, Natividad
Loncon, Elisa
Madriaga, Tania
Mamani, Isabella
Martin, Juan José
Martínez, Helmuth
Mella, Jeniffer
Meneses, Janis
Millabur, Adolfo
Miranda, Valentina
Montero, Ricardo
Muñoz, Pedro
Namor, Guillermo
Núñez, Nicolás
Olivares, Ivanna
Orellana, Matías
Ossandón, Manuel
Oyarzún, María José
Pérez, Alejandra
Pinto, Malucha

Politzer, Patricia	Sepúlveda, Bárbara	Vargas, Margarita
Portilla, Ericka	Sepúlveda, Carolina	Vargas, Mario
Pustilnick, Tammy	Serey, Mariela	Vega, Roberto
Quinteros, María Elisa	Silva, Luciano	Velásquez, Hernán
Reyes, María Ramona	Squella, Agustín	Veloso, Paulina
Rivera, María Magdalena	Stingo, Daniel	Vergara, Lisette
Roa, Giovanna	Tepper, María Angélica	Vidal, Rossana
Royo, Manuela	Tirado, Fernando	Videla, Carolina
Saldaña, Alvin	Uribe, César	Viera, Christian
Salinas, Fernando	Urrutia, Tatiana	Vilches, Carolina
San Juan, Constanza	Valenzuela, César	Villena, Ingrid
Sánchez, Beatriz	Valenzuela, Paulina	Woldarsky, Manuel
Schonhaut, Constanza	Vallejos, Loreto	Zárate, Camila

Abstención : 2

Celis, Raúl Monckeberg, Cristian

Dispensados : 0

26) CALIFICAR CON QUORUM DE 2/3, EL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA INDÍGENA.

Resultando **RECHAZADO**, bajo la regla del *quórum* de mayoría simple, de acuerdo a la siguiente votación:

Sí: 31 No: 113 Abs: 7 Disp: 0

A Favor : 31

Alvarez, Rodrigo	Hube, Constanza	Montealegre, Katerine
Arancibia, Jorge	Hurtado, Ruth	Moreno, Alfredo
Arrau, Martín	Jofré, Alvaro	Neumann, Ricardo
Bown, Carol	Jurgensen, Harry	Rebolledo, Bárbara
Cantuarias, Rocío	Labra, Patricia	Rivera, Pollyana
Castro, Claudia	Larraín, Hernán	Toloza, Pablo
Cozzi, Ruggero	Letelier, Margarita	Ubilla, María Cecilia
Cretton, Eduardo	Logan, Rodrigo	Vega, Roberto
Cubillos, Marcela	Marinovic, Teresa	Zúñiga, Luis Arturo
De la Maza, Bernardo	Mayol, Luis	
Fontaine, Bernardo	Mena, Felipe	

En Contra : 113

Abarca, Damaris	Alvarez, Julio	Arauna, Francisca
Abarca, Jorge	Alvez, Amaya	Arellano, Marco
Achurra, Ignacio	Ampuero, Adriana	Atria, Fernando
Aguilera, Tiare	Andrade, Cristóbal	Bacian, Wilfredo
Alvarado, Gloria	Antilef, Victorino	Baradit, Jorge

Baranda, Benito	González, Lidia	Pustilnick, Tammy
Barceló, Luis	Grandón, Giovanna	Quinteros, María Elisa
Barraza, Marcos	Grandón, Paola	Reyes, María Ramona
Bassa, Jaime	Gutiérrez, Hugo	Rivera, María Magdalena
Botto, Miguel Ángel	Harboe, Felipe	Roa, Giovanna
Bravo, Daniel	Henríquez, Natalia	Royo, Manuela
Caamaño, Francisco	Hoppe, Vanessa	Saldaña, Alvin
Caiguan, Alexis	Hurtado, Maximiliano	Salinas, Fernando
Calvo, Carlos	Jiménez, Luis	San Juan, Constanza
Cancino, Adriana	Labbé, Bastián	Sánchez, Beatriz
Carrillo, Alondra	Labraña, Elsa	Schonhaut, Constanza
Castillo, Eduardo	Laibe, Tomás	Sepúlveda, Bárbara
Catrileo, Rosa	Llanquileo, Natividad	Sepúlveda, Carolina
Celedón, Roberto	Loncon, Elisa	Serey, Mariela
Céspedes, Lorena	Madriaga, Tania	Squella, Agustín
Chahín, Fuad	Mamani, Isabella	Stingo, Daniel
Chinga, Eric	Martin, Juan José	Tirado, Fernando
Cruz, Andrés	Martínez, Helmuth	Uribe, César
Daza, Mauricio	Mella, Jeniffer	Valenzuela, César
Delgado, Aurora	Meneses, Janis	Valenzuela, Paulina
Domínguez, Gaspar	Millabur, Adolfo	Vallejos, Loreto
Dorador, Cristina	Miranda, Valentina	Vargas, Margarita
Fernández, Patricio	Montero, Ricardo	Vargas, Mario
Flores, Alejandra	Muñoz, Pedro	Velásquez, Hernán
Fuchslocher, Javier	Namor, Guillermo	Vergara, Lisette
Gallardo, Bessy	Núñez, Nicolás	Vidal, Rossana
Galleguillos, Félix	Olivares, Ivanna	Videla, Carolina
Garín, Renato	Orellana, Matías	Viera, Christian
Giustinianovich, Elisa	Oyarzún, María José	Vilches, Carolina
Godoy, Isabel	Pérez, Alejandra	Villena, Ingrid
Gómez, Claudio	Pinto, Malucha	Woldarsky, Manuel
Gómez, Yarela	Politzer, Patricia	Zárate, Camila
González, Dayyana	Portilla, Ericka	

Abstención : 7

Celis, Raúl	Ossandón, Manuel	Veloso, Paulina
Monckeberg, Cristian	Silva, Luciano	
Navarrete, Geoconda	Tepper, María Angélica	

Dispensados : 0

27) CALIFICAR CON QUORUM DE 2/3, EL ARTÍCULO 13, NÚMERO 2, DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA INDÍGENA.

Resultando **RECHAZADO**, bajo la regla del *quórum* de mayoría simple, de acuerdo a la siguiente votación:

Sí: 33 No: 115 Abs: 3 Disp: 0

A Favor : 33

Alvarez, Rodrigo	Hube, Constanza	Monckeberg, Cristian
Arancibia, Jorge	Hurtado, Ruth	Montealegre, Katerine
Arrau, Martín	Jofré, Alvaro	Moreno, Alfredo
Bown, Carol	Jurgensen, Harry	Navarrete, Geoconda
Cantuarias, Rocío	Labra, Patricia	Neumann, Ricardo
Castro, Claudia	Larraín, Hernán	Rebolledo, Bárbara
Cozzi, Ruggero	Letelier, Margarita	Rivera, Pollyana
Cretton, Eduardo	Logan, Rodrigo	Toloza, Pablo
Cubillos, Marcela	Marinovic, Teresa	Ubilla, María Cecilia
De la Maza, Bernardo	Mayol, Luis	Vega, Roberto
Fontaine, Bernardo	Mena, Felipe	Zúñiga, Luis Arturo

En Contra : 115

Abarca, Damaris	Castillo, Eduardo	Harboe, Felipe
Abarca, Jorge	Catrileo, Rosa	Henríquez, Natalia
Achurra, Ignacio	Celedón, Roberto	Hoppe, Vanessa
Aguilera, Tiare	Céspedes, Lorena	Hurtado, Maximiliano
Alvarado, Gloria	Chahín, Fuad	Jiménez, Luis
Alvarez, Julio	Chinga, Eric	Labbé, Bastián
Alvez, Amaya	Cruz, Andrés	Labraña, Elsa
Ampuero, Adriana	Daza, Mauricio	Laibe, Tomás
Andrade, Cristóbal	Delgado, Aurora	Llanquileo, Natividad
Antilef, Victorino	Domínguez, Gaspar	Loncon, Elisa
Arauna, Francisca	Dorador, Cristina	Madriaga, Tania
Arellano, Marco	Fernández, Patricio	Mamani, Isabella
Atria, Fernando	Flores, Alejandra	Martin, Juan José
Bacian, Wilfredo	Fuchslocher, Javier	Martínez, Helmuth
Baradit, Jorge	Gallardo, Bessy	Mella, Jeniffer
Baranda, Benito	Galleguillos, Félix	Meneses, Janis
Barceló, Luis	Garín, Renato	Millabur, Adolfo
Barraza, Marcos	Giustinianovich, Elisa	Miranda, Valentina
Bassa, Jaime	Godoy, Isabel	Montero, Ricardo
Botto, Miguel Ángel	Gómez, Claudio	Muñoz, Pedro
Bravo, Daniel	Gómez, Yarela	Namor, Guillermo
Caamaño, Francisco	González, Dayyana	Núñez, Nicolás
Caiguan, Alexis	González, Lidia	Olivares, Ivanna
Calvo, Carlos	Grandón, Giovanna	Orellana, Matías
Cancino, Adriana	Grandón, Paola	Oyarzún, María José
Carrillo, Alondra	Gutiérrez, Hugo	Pérez, Alejandra

Pinto, Malucha	Schonhaut, Constanza	Vargas, Margarita
Politzer, Patricia	Sepúlveda, Bárbara	Vargas, Mario
Portilla, Ericka	Sepúlveda, Carolina	Velásquez, Hernán
Pustilnick, Tammy	Serey, Mariela	Vergara, Lisette
Quinteros, María Elisa	Silva, Luciano	Vidal, Rossana
Reyes, María Ramona	Squella, Agustín	Videla, Carolina
Rivera, María Magdalena	Stingo, Daniel	Viera, Christian
Roa, Giovanna	Tirado, Fernando	Vilches, Carolina
Royo, Manuela	Uribe, César	Villena, Ingrid
Saldaña, Alvin	Urrutia, Tatiana	Woldarsky, Manuel
Salinas, Fernando	Valenzuela, César	Zárate, Camila
San Juan, Constanza	Valenzuela, Paulina	
Sánchez, Beatriz	Vallejos, Loreto	

Abstención : 3

Ossandón, Manuel	Tepper, María Angélica	Veloso, Paulina
------------------	------------------------	-----------------

Dispensados : 0

28) CALIFICAR CON QUORUM DE 2/3, EL ARTÍCULO 13, NÚMERO 8, DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA INDÍGENA.

Resultando **RECHAZADO**, bajo la regla del *quórum* de mayoría simple, de acuerdo a la siguiente votación:

Sí: 32 No: 117 Abs: 2 Disp: 0

A Favor : 32

Alvarez, Rodrigo	Hube, Constanza	Montealegre, Katerine
Arancibia, Jorge	Hurtado, Ruth	Moreno, Alfredo
Arrau, Martín	Jofré, Alvaro	Navarrete, Geoconda
Bown, Carol	Jurgensen, Harry	Neumann, Ricardo
Cantuarias, Rocío	Labra, Patricia	Rebolledo, Bárbara
Castro, Claudia	Larraín, Hernán	Rivera, Pollyana
Cozzi, Ruggero	Letelier, Margarita	Toloza, Pablo
Cretton, Eduardo	Logan, Rodrigo	Ubilla, María Cecilia
Cubillos, Marcela	Marinovic, Teresa	Vega, Roberto
De la Maza, Bernardo	Mayol, Luis	Zúñiga, Luis Arturo
Fontaine, Bernardo	Mena, Felipe	

En Contra : 117

Abarca, Damaris	Alvarez, Julio	Arauna, Francisca
Abarca, Jorge	Alvez, Amaya	Arellano, Marco
Achurra, Ignacio	Ampuero, Adriana	Atria, Fernando
Aguilera, Tiare	Andrade, Cristóbal	Bacian, Wilfredo
Alvarado, Gloria	Antilef, Victorino	Baradit, Jorge

Baranda, Benito	Grandón, Giovanna	Quinteros, María Elisa
Barceló, Luis	Grandón, Paola	Reyes, María Ramona
Barraza, Marcos	Gutiérrez, Hugo	Rivera, María Magdalena
Bassa, Jaime	Harboe, Felipe	Roa, Giovanna
Botto, Miguel Ángel	Henríquez, Natalia	Royo, Manuela
Bravo, Daniel	Hoppe, Vanessa	Saldaña, Alvin
Caamaño, Francisco	Hurtado, Maximiliano	Salinas, Fernando
Caiguan, Alexis	Jiménez, Luis	San Juan, Constanza
Calvo, Carlos	Labbé, Bastián	Sánchez, Beatriz
Cancino, Adriana	Labraña, Elsa	Schonhaut, Constanza
Carrillo, Alondra	Laibe, Tomás	Sepúlveda, Bárbara
Castillo, Eduardo	Llanquileo, Natividad	Sepúlveda, Carolina
Catrileo, Rosa	Loncon, Elisa	Serey, Mariela
Celedón, Roberto	Madriaga, Tania	Silva, Luciano
Céspedes, Lorena	Mamani, Isabella	Stingo, Daniel
Chahín, Fuad	Martin, Juan José	Tepper, María Angélica
Chinga, Eric	Martínez, Helmuth	Tirado, Fernando
Cruz, Andrés	Mella, Jeniffer	Uribe, César
Daza, Mauricio	Meneses, Janis	Urrutia, Tatiana
Delgado, Aurora	Millabur, Adolfo	Valenzuela, César
Domínguez, Gaspar	Miranda, Valentina	Valenzuela, Paulina
Dorador, Cristina	Montero, Ricardo	Vallejos, Loreto
Fernández, Patricio	Muñoz, Pedro	Vargas, Margarita
Flores, Alejandra	Namor, Guillermo	Vargas, Mario
Fuchslocher, Javier	Núñez, Nicolás	Velásquez, Hernán
Gallardo, Bessy	Olivares, Ivanna	Veloso, Paulina
Galleguillos, Félix	Orellana, Matías	Vergara, Lisette
Garín, Renato	Ossandón, Manuel	Vidal, Rossana
Giustinianovich, Elisa	Oyarzún, María José	Videla, Carolina
Godoy, Isabel	Pérez, Alejandra	Viera, Christian
Gómez, Claudio	Pinto, Malucha	Vilches, Carolina
Gómez, Yarela	Politzer, Patricia	Villena, Ingrid
González, Dayyana	Portilla, Ericka	Woldarsky, Manuel
González, Lidia	Pustilnick, Tammy	Zárate, Camila

Abstención : 2

Monckeberg, Cristian

Squella, Agustín

Dispensados : 0

29) CALIFICAR CON QUORUM DE 2/3, EL ARTÍCULO 15 INCISO SEGUNDO, ORACIÓN FINAL, DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA INDÍGENA.

Resultando **RECHAZADO**, bajo la regla del *quórum* de mayoría simple, de acuerdo a la siguiente votación:

Sí: 32 No: 117 Abs: 3 Disp: 0

A Favor : 32

Alvarez, Rodrigo	Hube, Constanza	Monckeberg, Cristian
Arancibia, Jorge	Hurtado, Ruth	Montealegre, Katerine
Arrau, Martín	Jofré, Alvaro	Moreno, Alfredo
Bown, Carol	Jurgensen, Harry	Navarrete, Geoconda
Cantuarias, Rocío	Labra, Patricia	Neumann, Ricardo
Castro, Claudia	Larraín, Hernán	Rebolledo, Bárbara
Cozzi, Ruggero	Letelier, Margarita	Rivera, Pollyana
Cretton, Eduardo	Logan, Rodrigo	Tolozza, Pablo
Cubillos, Marcela	Marinovic, Teresa	Ubilla, María Cecilia
De la Maza, Bernardo	Mayol, Luis	Zúñiga, Luis Arturo
Fontaine, Bernardo	Mena, Felipe	

En Contra : 117

Abarca, Damaris	Castillo, Eduardo	Harboe, Felipe
Abarca, Jorge	Catrileo, Rosa	Henríquez, Natalia
Achurra, Ignacio	Celedón, Roberto	Hoppe, Vanessa
Aguilera, Tiare	Céspedes, Lorena	Hurtado, Maximiliano
Alvarado, Gloria	Chahín, Fuad	Jiménez, Luis
Alvarez, Julio	Chinga, Eric	Labbé, Bastián
Alvez, Amaya	Cruz, Andrés	Labraña, Elsa
Ampuero, Adriana	Daza, Mauricio	Laibe, Tomás
Andrade, Cristóbal	Delgado, Aurora	Llanquileo, Natividad
Antilef, Victorino	Domínguez, Gaspar	Loncon, Elisa
Arauna, Francisca	Dorador, Cristina	Madriaga, Tania
Arellano, Marco	Fernández, Patricio	Mamani, Isabella
Atria, Fernando	Flores, Alejandra	Martin, Juan José
Bacian, Wilfredo	Fuchslocher, Javier	Martínez, Helmuth
Baradit, Jorge	Gallardo, Bessy	Mella, Jeniffer
Baranda, Benito	Galleguillos, Félix	Meneses, Janis
Barceló, Luis	Garín, Renato	Millabur, Adolfo
Barraza, Marcos	Giustinianovich, Elisa	Miranda, Valentina
Bassa, Jaime	Godoy, Isabel	Montero, Ricardo
Botto, Miguel Ángel	Gómez, Claudio	Muñoz, Pedro
Bravo, Daniel	Gómez, Yarela	Namor, Guillermo
Caamaño, Francisco	González, Dayyana	Núñez, Nicolás
Caiguan, Alexis	González, Lidia	Olivares, Ivanna
Calvo, Carlos	Grandón, Giovanna	Orellana, Matías
Cancino, Adriana	Grandón, Paola	Ossandón, Manuel
Carrillo, Alondra	Gutiérrez, Hugo	Oyarzún, María José

Pérez, Alejandra	Sánchez, Beatriz	Vallejos, Loreto
Pinto, Malucha	Schonhaut, Constanza	Vargas, Margarita
Politzer, Patricia	Sepúlveda, Bárbara	Vargas, Mario
Portilla, Ericka	Sepúlveda, Carolina	Velásquez, Hernán
Pustilnick, Tammy	Serey, Mariela	Veloso, Paulina
Quinteros, María Elisa	Silva, Luciano	Vergara, Lisette
Reyes, María Ramona	Stingo, Daniel	Vidal, Rossana
Rivera, María Magdalena	Tepper, María Angélica	Videla, Carolina
Roa, Giovanna	Tirado, Fernando	Viera, Christian
Royo, Manuela	Uribe, César	Vilches, Carolina
Saldaña, Alvin	Urrutia, Tatiana	Villena, Ingrid
Salinas, Fernando	Valenzuela, César	Woldarsky, Manuel
San Juan, Constanza	Valenzuela, Paulina	Zárate, Camila

Abstención : 3

Celis, Raúl	Squella, Agustín	Vega, Roberto
-------------	------------------	---------------

Dispensados : 0

30) CALIFICAR CON QUORUM DE 2/3, LOS ARTÍCULOS 47, 48, 49 Y 50 DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN POPULAR.

Resultando **RECHAZADO**, bajo la regla del *quórum* de mayoría simple, de acuerdo a la siguiente votación:

Sí: 39 No: 110 Abs: 3 Disp: 0

A Favor : 39

Alvarez, Rodrigo	Hube, Constanza	Moreno, Alfredo
Arancibia, Jorge	Hurtado, Ruth	Navarrete, Geoconda
Arrau, Martín	Jofré, Alvaro	Neumann, Ricardo
Barceló, Luis	Jurgensen, Harry	Ossandón, Manuel
Bown, Carol	Labra, Patricia	Rebolledo, Bárbara
Cantuarias, Rocío	Larraín, Hernán	Rivera, Pollyana
Castro, Claudia	Letelier, Margarita	Silva, Luciano
Celis, Raúl	Logan, Rodrigo	Tepper, María Angélica
Cozzi, Ruggero	Marinovic, Teresa	Toloza, Pablo
Cretton, Eduardo	Mayol, Luis	Ubilla, María Cecilia
Cubillos, Marcela	Mena, Felipe	Vega, Roberto
De la Maza, Bernardo	Monckeberg, Cristian	Veloso, Paulina
Fontaine, Bernardo	Montealegre, Katerine	Zúñiga, Luis Arturo

En Contra : 110

Abarca, Damaris	Aguilera, Tiare	Alvez, Amaya
Abarca, Jorge	Alvarado, Gloria	Ampuero, Adriana
Achurra, Ignacio	Alvarez, Julio	Andrade, Cristóbal

Antilef, Victorino	Gómez, Yarela	Portilla, Ericka
Arauna, Francisca	González, Dayyana	Pustilnick, Tammy
Arellano, Marco	González, Lidia	Quinteros, María Elisa
Atria, Fernando	Grandón, Giovanna	Reyes, María Ramona
Bacian, Wilfredo	Grandón, Paola	Rivera, María Magdalena
Baradit, Jorge	Gutiérrez, Hugo	Roa, Giovanna
Baranda, Benito	Harboe, Felipe	Royo, Manuela
Barraza, Marcos	Henríquez, Natalia	Saldaña, Alvin
Bassa, Jaime	Hoppe, Vanessa	Salinas, Fernando
Botto, Miguel Ángel	Hurtado, Maximiliano	San Juan, Constanza
Bravo, Daniel	Jiménez, Luis	Sánchez, Beatriz
Caamaño, Francisco	Labbé, Bastián	Schonhaut, Constanza
Caiguan, Alexis	Labraña, Elsa	Sepúlveda, Bárbara
Calvo, Carlos	Laibe, Tomás	Sepúlveda, Carolina
Cancino, Adriana	Llanquileo, Natividad	Serey, Mariela
Carrillo, Alondra	Loncon, Elisa	Stingo, Daniel
Castillo, Eduardo	Madriaga, Tania	Tirado, Fernando
Catrileo, Rosa	Mamani, Isabella	Uribe, César
Celedón, Roberto	Martin, Juan José	Urrutia, Tatiana
Céspedes, Lorena	Martínez, Helmuth	Valenzuela, César
Chinga, Eric	Mella, Jeniffer	Valenzuela, Paulina
Cruz, Andrés	Meneses, Janis	Vallejos, Loreto
Daza, Mauricio	Millabur, Adolfo	Vargas, Margarita
Delgado, Aurora	Miranda, Valentina	Vargas, Mario
Domínguez, Gaspar	Montero, Ricardo	Velásquez, Hernán
Dorador, Cristina	Muñoz, Pedro	Vergara, Lisette
Fernández, Patricio	Namor, Guillermo	Vidal, Rossana
Flores, Alejandra	Núñez, Nicolás	Videla, Carolina
Fuchslocher, Javier	Olivares, Ivanna	Viera, Christian
Galleguillos, Félix	Orellana, Matías	Vilches, Carolina
Garín, Renato	Oyarzún, María José	Villena, Ingrid
Giustinianovich, Elisa	Pérez, Alejandra	Woldarsky, Manuel
Godoy, Isabel	Pinto, Malucha	Zárate, Camila
Gómez, Claudio	Politzer, Patricia	
<i>Abstención : 3</i>		
Chahín, Fuad	Gallardo, Bessy	Squella, Agustín

Dispensados : 0

31) REGLAMENTO GENERAL, propuesto por la Comisión de Reglamento.

Resultando **APROBADO**, bajo la regla del *quórum* de mayoría simple, de acuerdo a la siguiente votación:

Sí: 145 No: 6 Abs: 1 Disp: 0

A Favor : 145

Abarca, Damaris	Daza, Mauricio	Mella, Jeniffer
Abarca, Jorge	De la Maza, Bernardo	Mena, Felipe
Achurra, Ignacio	Delgado, Aurora	Meneses, Janis
Aguilera, Tiare	Domínguez, Gaspar	Millabur, Adolfo
Alvarado, Gloria	Dorador, Cristina	Miranda, Valentina
Alvarez, Julio	Fernández, Patricio	Monckeberg, Cristian
Alvarez, Rodrigo	Flores, Alejandra	Montealegre, Katerine
Alvez, Amaya	Fontaine, Bernardo	Montero, Ricardo
Ampuero, Adriana	Fuchslocher, Javier	Moreno, Alfredo
Andrade, Cristóbal	Galleguillos, Félix	Muñoz, Pedro
Antilef, Victorino	Garín, Renato	Namor, Guillermo
Arancibia, Jorge	Giustinianovich, Elisa	Navarrete, Geoconda
Arauna, Francisca	Godoy, Isabel	Neumann, Ricardo
Arellano, Marco	Gómez, Claudio	Núñez, Nicolás
Arrau, Martín	Gómez, Yarela	Olivares, Ivanna
Atria, Fernando	González, Lidia	Orellana, Matías
Bacian, Wilfredo	Grandón, Giovanna	Ossandón, Manuel
Baradit, Jorge	Grandón, Paola	Oyarzún, María José
Baranda, Benito	Gutiérrez, Hugo	Pérez, Alejandra
Barceló, Luis	Harboe, Felipe	Pinto, Malucha
Barraza, Marcos	Henríquez, Natalia	Politzer, Patricia
Bassa, Jaime	Hoppe, Vanessa	Portilla, Ericka
Botto, Miguel Ángel	Hube, Constanza	Pustilnick, Tammy
Bown, Carol	Hurtado, Maximiliano	Quinteros, María Elisa
Bravo, Daniel	Hurtado, Ruth	Rebolledo, Bárbara
Caiguan, Alexis	Jiménez, Luis	Reyes, María Ramona
Calvo, Carlos	Jofré, Alvaro	Rivera, Pollyana
Cancino, Adriana	Labbé, Bastián	Roa, Giovanna
Cantuarias, Rocío	Labra, Patricia	Royo, Manuela
Carrillo, Alondra	Labraña, Elsa	Saldaña, Alvin
Castillo, Eduardo	Laibe, Tomás	Salinas, Fernando
Castro, Claudia	Larraín, Hernán	San Juan, Constanza
Catrileo, Rosa	Letelier, Margarita	Sánchez, Beatriz
Celedón, Roberto	Llanquileo, Natividad	Schonhaut, Constanza
Celis, Raúl	Logan, Rodrigo	Sepúlveda, Bárbara
Céspedes, Lorena	Loncon, Elisa	Sepúlveda, Carolina
Chahín, Fuad	Madriaga, Tania	Serey, Mariela
Chinga, Eric	Mamani, Isabella	Silva, Luciano
Cozzi, Ruggero	Marinovic, Teresa	Squella, Agustín
Cretton, Eduardo	Martin, Juan José	Stingo, Daniel
Cruz, Andrés	Martínez, Helmuth	Tepper, María Angélica
Cubillos, Marcela	Mayol, Luis	Tirado, Fernando

Tolosa, Pablo	Vargas, Margarita	Videla, Carolina
Ubilla, María Cecilia	Vargas, Mario	Viera, Christian
Uribe, César	Vega, Roberto	Vilches, Carolina
Urrutia, Tatiana	Velásquez, Hernán	Woldarsky, Manuel
Valenzuela, César	Veloso, Paulina	Zúñiga, Luis Arturo
Valenzuela, Paulina	Vergara, Lisette	
Vallejos, Loreto	Vidal, Rossana	

En Contra : 6

Caamaño, Francisco	González, Dayyana	Villena, Ingrid
Gallardo, Bessy	Rivera, María Magdalena	Zárate, Camila

Abstención : 1

Jurgensen, Harry

Dispensados : 0

32) REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA; PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y DE GÉNERO, DISCURSOS DE ODIOS, NEGACIONISMO Y DISTINTOS TIPOS DE DISCRIMINACIÓN; Y DE PROBIIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL CARGO, propuesto por la Comisión de Ética.

Resultando **APROBADO**, bajo la regla del *quórum* de mayoría simple, de acuerdo a la siguiente votación:

Sí: 113 No: 28 Abs: 11 Disp: 0

A Favor : 113

Abarca, Damaris	Baranda, Benito	Chahín, Fuad
Abarca, Jorge	Barceló, Luis	Chinga, Eric
Achurra, Ignacio	Barraza, Marcos	Cruz, Andrés
Aguilera, Tiare	Bassa, Jaime	Daza, Mauricio
Alvarado, Gloria	Botto, Miguel Ángel	Delgado, Aurora
Alvarez, Julio	Bravo, Daniel	Domínguez, Gaspar
Alvez, Amaya	Caamaño, Francisco	Dorador, Cristina
Ampuero, Adriana	Caiguan, Alexis	Fernández, Patricio
Andrade, Cristóbal	Calvo, Carlos	Flores, Alejandra
Antilef, Victorino	Cancino, Adriana	Fuchslocher, Javier
Arauna, Francisca	Carrillo, Alondra	Galleguillos, Félix
Arellano, Marco	Castillo, Eduardo	Garín, Renato
Atria, Fernando	Catrileo, Rosa	Giustinianovich, Elisa
Bacian, Wilfredo	Celedón, Roberto	Godoy, Isabel
Baradit, Jorge	Céspedes, Lorena	Gómez, Claudio

Gómez, Yarela	Miranda, Valentina	Sepúlveda, Carolina
González, Dayyana	Montero, Ricardo	Serey, Mariela
González, Lidia	Muñoz, Pedro	Silva, Luciano
Grandón, Giovanna	Namor, Guillermo	Stingo, Daniel
Grandón, Paola	Núñez, Nicolás	Tirado, Fernando
Gutiérrez, Hugo	Olivares, Ivanna	Ubilla, María Cecilia
Harboe, Felipe	Orellana, Matías	Uribe, César
Henríquez, Natalia	Ossandón, Manuel	Urrutia, Tatiana
Hoppe, Vanessa	Oyarzún, María José	Valenzuela, César
Hurtado, Maximiliano	Pérez, Alejandra	Valenzuela, Paulina
Jiménez, Luis	Pinto, Malucha	Vallejos, Loreto
Labbé, Bastián	Portilla, Ericka	Vargas, Margarita
Labraña, Elsa	Pustilnick, Tammy	Vargas, Mario
Laibe, Tomás	Quinteros, María Elisa	Velásquez, Hernán
Llanquileo, Natividad	Reyes, María Ramona	Vergara, Lisette
Loncon, Elisa	Roa, Giovanna	Vidal, Rossana
Madriaga, Tania	Royo, Manuela	Videla, Carolina
Mamani, Isabella	Saldaña, Alvin	Viera, Christian
Martin, Juan José	Salinas, Fernando	Vilches, Carolina
Martínez, Helmuth	San Juan, Constanza	Villena, Ingrid
Mella, Jeniffer	Sánchez, Beatriz	Woldarsky, Manuel
Meneses, Janis	Schönhaut, Constanza	Zárate, Camila
Millabur, Adolfo	Sepúlveda, Bárbara	

En Contra : 28

Alvarez, Rodrigo	Gallardo, Bessy	Montealegre, Katerine
Arancibia, Jorge	Hube, Constanza	Moreno, Alfredo
Arrau, Martín	Hurtado, Ruth	Neumann, Ricardo
Bown, Carol	Jofré, Alvaro	Rivera, María Magdalena
Cantuarias, Rocío	Jurgensen, Harry	Rivera, Pollyana
Castro, Claudia	Labra, Patricia	Tolozza, Pablo
Celis, Raúl	Letelier, Margarita	Vega, Roberto
Cretton, Eduardo	Marinovic, Teresa	Zúñiga, Luis Arturo
Cubillos, Marcela	Mayol, Luis	
Fontaine, Bernardo	Mena, Felipe	

Abstención : 11

Cozzi, Ruggero	Monckeberg, Cristian	Squella, Agustín
De la Maza, Bernardo	Navarrete, Geoconda	Tepper, María Angélica
Larraín, Hernán	Politzer, Patricia	Veloso, Paulina
Logan, Rodrigo	Rebolledo, Bárbara	

Dispensados : 0

33) REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA INDÍGENA,
propuesto por la Comisión de Participación y Consulta Indígena.

Resultando **APROBADO**, bajo la regla del *quórum* de mayoría simple, de acuerdo a la siguiente votación:

Sí: 125 No: 17 Abs: 10 Disp: 0

A Favor : 125

Abarca, Damaris	Fernández, Patricio	Navarrete, Geoconda
Abarca, Jorge	Flores, Alejandra	Núñez, Nicolás
Achurra, Ignacio	Fuchslocher, Javier	Olivares, Ivanna
Aguilera, Tiare	Gallardo, Bessy	Orellana, Matías
Alvarado, Gloria	Galleguillos, Félix	Ossandón, Manuel
Alvarez, Julio	Garín, Renato	Oyarzún, María José
Alvez, Amaya	Giustinianovich, Elisa	Pérez, Alejandra
Ampuero, Adriana	Godoy, Isabel	Pinto, Malucha
Andrade, Cristóbal	Gómez, Claudio	Politzer, Patricia
Antilef, Victorino	Gómez, Yarela	Portilla, Ericka
Arauna, Francisca	González, Dayyana	Pustilnick, Tammy
Arellano, Marco	González, Lidia	Quinteros, María Elisa
Atria, Fernando	Grandón, Giovanna	Rebolledo, Bárbara
Bacian, Wilfredo	Grandón, Paola	Reyes, María Ramona
Baradit, Jorge	Harboe, Felipe	Rivera, María Magdalena
Baranda, Benito	Henríquez, Natalia	Roa, Giovanna
Barceló, Luis	Hoppe, Vanessa	Royo, Manuela
Barraza, Marcos	Hurtado, Maximiliano	Saldaña, Alvin
Bassa, Jaime	Jiménez, Luis	Salinas, Fernando
Botto, Miguel Ángel	Jofré, Alvaro	San Juan, Constanza
Bravo, Daniel	Labbé, Bastián	Sánchez, Beatriz
Caamaño, Francisco	Labra, Patricia	Schonhaut, Constanza
Caiguan, Alexis	Labraña, Elsa	Sepúlveda, Bárbara
Calvo, Carlos	Laibe, Tomás	Serey, Mariela
Cancino, Adriana	Larraín, Hernán	Silva, Luciano
Carrillo, Alondra	Llanquileo, Natividad	Squella, Agustín
Castillo, Eduardo	Loncon, Elisa	Stingo, Daniel
Catrileo, Rosa	Madriaga, Tania	Tepper, María Angélica
Celedón, Roberto	Mamani, Isabella	Tirado, Fernando
Céspedes, Lorena	Martin, Juan José	Uribe, César
Chahín, Fuad	Martínez, Helmuth	Urrutia, Tatiana
Chinga, Eric	Mella, Jeniffer	Valenzuela, César
Cozzi, Ruggero	Meneses, Janis	Valenzuela, Paulina
Cruz, Andrés	Millabur, Adolfo	Vallejos, Loreto
Daza, Mauricio	Miranda, Valentina	Vargas, Margarita
De la Maza, Bernardo	Monckeberg, Cristian	Vargas, Mario
Delgado, Aurora	Montero, Ricardo	Vega, Roberto
Domínguez, Gaspar	Muñoz, Pedro	Velásquez, Hernán
Dorador, Cristina	Namor, Guillermo	Veloso, Paulina

534

Vergara, Lisette	Viera, Christian	Woldarsky, Manuel
Vidal, Rossana	Vilches, Carolina	Zárate, Camila
Videla, Carolina	Villena, Ingrid	

En Contra : 17

Alvarez, Rodrigo	Cretton, Eduardo	Marinovic, Teresa
Arancibia, Jorge	Cubillos, Marcela	Mayol, Luis
Arrau, Martín	Gutiérrez, Hugo	Montealegre, Katerine
Bown, Carol	Hube, Constanza	Neumann, Ricardo
Cantuarias, Rocío	Hurtado, Ruth	Zúñiga, Luis Arturo
Castro, Claudia	Letelier, Margarita	

Abstención : 10

Celis, Raúl	Mena, Felipe	Toloza, Pablo
Fontaine, Bernardo	Moreno, Alfredo	Ubilla, María Cecilia
Jurgensen, Harry	Rivera, Pollyana	
Logan, Rodrigo	Sepúlveda, Carolina	

Dispensados : 0

34) REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR, propuesto por la Comisión de Participación Popular y Equidad Territorial.

Resultando **APROBADO**, bajo la regla del *quórum* de mayoría simple, de acuerdo a la siguiente votación:

Sí: 134 No: 5 Abs: 13 Disp: 0

A Favor : 134

Abarca, Damaris	Baranda, Benito	Celis, Raúl
Abarca, Jorge	Barceló, Luis	Céspedes, Lorena
Achurra, Ignacio	Barraza, Marcos	Chahín, Fuad
Aguilera, Tiare	Bassa, Jaime	Chinga, Eric
Alvarado, Gloria	Botto, Miguel Ángel	Cozzi, Ruggero
Alvarez, Julio	Bravo, Daniel	Cretton, Eduardo
Alvez, Amaya	Caamaño, Francisco	Cruz, Andrés
Ampuero, Adriana	Caiguan, Alexis	Daza, Mauricio
Andrade, Cristóbal	Calvo, Carlos	De la Maza, Bernardo
Antilef, Victorino	Cancino, Adriana	Delgado, Aurora
Arauna, Francisca	Carrillo, Alondra	Domínguez, Gaspar
Arellano, Marco	Castillo, Eduardo	Dorador, Cristina
Atria, Fernando	Castro, Claudia	Fernández, Patricio
Bacian, Wilfredo	Catrileo, Rosa	Flores, Alejandra
Baradit, Jorge	Celedón, Roberto	Fontaine, Bernardo

Fuchslocher, Javier	Mella, Jeniffer	Sánchez, Beatriz
Gallardo, Bessy	Mena, Felipe	Schonhaut, Constanza
Galleguillos, Félix	Meneses, Janis	Sepúlveda, Bárbara
Garín, Renato	Millabur, Adolfo	Sepúlveda, Carolina
Giustinianovich, Elisa	Miranda, Valentina	Serey, Mariela
Godoy, Isabel	Monckeberg, Cristian	Silva, Luciano
Gómez, Claudio	Montero, Ricardo	Squella, Agustín
Gómez, Yarela	Moreno, Alfredo	Stingo, Daniel
González, Dayyana	Muñoz, Pedro	Tepper, María Angélica
González, Lidia	Namor, Guillermo	Tirado, Fernando
Grandón, Giovanna	Navarrete, Geoconda	Ubilla, María Cecilia
Grandón, Paola	Neumann, Ricardo	Uribe, César
Gutiérrez, Hugo	Núñez, Nicolás	Urrutia, Tatiana
Harboe, Felipe	Olivares, Ivanna	Valenzuela, César
Henríquez, Natalia	Orellana, Matías	Valenzuela, Paulina
Hoppe, Vanessa	Ossandón, Manuel	Vallejos, Loreto
Hurtado, Maximiliano	Oyarzún, María José	Vargas, Margarita
Jiménez, Luis	Pérez, Alejandra	Vargas, Mario
Jofré, Alvaro	Pinto, Malucha	Vega, Roberto
Labbé, Bastián	Politzer, Patricia	Velásquez, Hernán
Labra, Patricia	Portilla, Ericka	Veloso, Paulina
Labraña, Elsa	Pustilnick, Tammy	Vergara, Lisette
Laibe, Tomás	Quinteros, María Elisa	Vidal, Rossana
Larraín, Hernán	Rebolledo, Bárbara	Videla, Carolina
Llanquileo, Natividad	Reyes, María Ramona	Viera, Christian
Loncon, Elisa	Roa, Giovanna	Vilches, Carolina
Madriaga, Tania	Royo, Manuela	Villena, Ingrid
Mamani, Isabella	Saldaña, Alvin	Woldarsky, Manuel
Martin, Juan José	Salinas, Fernando	Zárate, Camila
Martínez, Helmuth	San Juan, Constanza	

En Contra : 5

Arrau, Martín	Cantuarias, Rocío	Marinovic, Teresa
Bown, Carol	Letelier, Margarita	

Abstención : 13

Alvarez, Rodrigo	Jurgensen, Harry	Rivera, Pollyana
Arancibia, Jorge	Logan, Rodrigo	Toloza, Pablo
Cubillos, Marcela	Mayol, Luis	Zúñiga, Luis Arturo
Hube, Constanza	Montealegre, Katerine	
Hurtado, Ruth	Rivera, María Magdalena	

Dispensados : 0

35) BASES, PRINCIPIOS Y NORMAS DE DERECHOS HUMANOS, INDIVIDUALES, COLECTIVOS, AMBIENTALES Y DE LA NATURALEZA.

formulada por la Comisión de Derechos Humanos, Verdad Histórica, y Bases para la Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición.

Resultando **APROBADO**, bajo la regla del *quórum* de mayoría simple, de acuerdo a la siguiente votación:

Sí: 113 No: 23 Abs: 16 Disp: 0

A Favor : 113

Abarca, Damaris	Dorador, Cristina	Namor, Guillermo
Abarca, Jorge	Fernández, Patricio	Núñez, Nicolás
Achurra, Ignacio	Flores, Alejandra	Olivares, Ivanna
Aguilera, Tiare	Fuchslocher, Javier	Orellana, Matías
Alvarado, Gloria	Gallardo, Bessy	Oyarzún, María José
Alvarez, Julio	Galleguillos, Félix	Pérez, Alejandra
Alvez, Amaya	Garín, Renato	Pinto, Malucha
Ampuero, Adriana	Giustinianovich, Elisa	Poltzer, Patricia
Andrade, Cristóbal	Godoy, Isabel	Portilla, Ericka
Antilef, Victorino	Gómez, Claudio	Pustilnick, Tammy
Arauna, Francisca	Gómez, Yarela	Quinteros, María Elisa
Arellano, Marco	González, Dayyana	Reyes, María Ramona
Atria, Fernando	González, Lidia	Rivera, María Magdalena
Bacian, Wilfredo	Grandón, Giovanna	Roa, Giovanna
Baradit, Jorge	Grandón, Paola	Royo, Manuela
Baranda, Benito	Gutiérrez, Hugo	Saldaña, Alvin
Barceló, Luis	Henríquez, Natalia	Salinas, Fernando
Barraza, Marcos	Hoppe, Vanessa	San Juan, Constanza
Bassa, Jaime	Hurtado, Maximiliano	Sánchez, Beatriz
Botto, Miguel Ángel	Jiménez, Luis	Schonhaut, Constanza
Bravo, Daniel	Labbé, Bastián	Sepúlveda, Bárbara
Caamaño, Francisco	Labraña, Elsa	Sepúlveda, Carolina
Caiguan, Alexis	Laibe, Tomás	Serey, Mariela
Calvo, Carlos	Llanquileo, Natividad	Stingo, Daniel
Cancino, Adriana	Logan, Rodrigo	Tirado, Fernando
Carrillo, Alondra	Loncon, Elisa	Uribe, César
Castillo, Eduardo	Madriaga, Tania	Urrutia, Tatiana
Catrileo, Rosa	Mamani, Isabella	Valenzuela, César
Celedón, Roberto	Martin, Juan José	Valenzuela, Paulina
Céspedes, Lorena	Martínez, Helmuth	Vallejos, Loreto
Chinga, Eric	Mella, Jeniffer	Vargas, Margarita
Cruz, Andrés	Meneses, Janis	Vargas, Mario
Daza, Mauricio	Millabur, Adolfo	Velásquez, Hernán
De la Maza, Bernardo	Miranda, Valentina	Vergara, Lisette
Delgado, Aurora	Montero, Ricardo	Vidal, Rossana
Domínguez, Gaspar	Muñoz, Pedro	Videla, Carolina

Viera, Christian Vilches, Carolina	Villena, Ingrid Woldarsky, Manuel	Zárate, Camila
<i>En Contra : 23</i>		
Alvarez, Rodrigo Arancibia, Jorge Arrau, Martín Bown, Carol Cantuarias, Rocío Castro, Claudia Cozzi, Ruggero Cretton, Eduardo	Cubillos, Marcela Fontaine, Bernardo Hube, Constanza Hurtado, Ruth Jofré, Alvaro Jurgensen, Harry Labra, Patricia Letelier, Margarita	Marinovic, Teresa Mayol, Luis Montealegre, Katerine Moreno, Alfredo Rivera, Pollyana Toloza, Pablo Ubilla, María Cecilia
<i>Abstención : 16</i>		
Celis, Raúl Chahín, Fuad Harboe, Felipe Larraín, Hernán Mena, Felipe Monckeberg, Cristian	Navarrete, Geoconda Neumann, Ricardo Ossandón, Manuel Rebolledo, Bárbara Silva, Luciano Squella, Agustín	Tepper, María Angélica Vega, Roberto Velo, Paulina Zúñiga, Luis Arturo
<i>Dispensados : 0</i>		

Es del caso que todos los referidos instrumentos fueron sometidos a votación mediante el quórum de mayoría simple, y no por el quórum de 2/3, vulnerando con dicha acción la norma del artículo 133 de la Constitución Política de la República, que en su inciso tercero y cuarto dispone:

“La Convención deberá aprobar las normas y el reglamento de votación de las mismas por un quórum de dos tercios de sus miembros en ejercicio.

La Convención no podrá alterar los quórum ni procedimientos para su funcionamiento y para la adopción de acuerdos”

Así las cosas, las referidas normas reglamentarias fueron aprobadas en general, con el quórum de mayoría simple, transgrediendo el Mandato Constitucional que le fuere encomendado a la **Convención Constitucional**, al no haber aplicado el quórum de los 2/3.

10.- En suma, los Reglamentos aprobados por la **Convención Constitucional**, bajo la regla del quórum de mayoría simple fueron los siguientes:

1. REGLAMENTO GENERAL.

2. **REGLAMENTO DE ÉTICA Y CONVIVENCIA; PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA Y DE GÉNERO, DISCURSOS DE ODIOS, NEGACIONISMO Y DISTINTOS TIPOS DE DISCRIMINACIÓN; Y DE PROBIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DEL CARGO.**

3. **REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA INDÍGENA.**

4. **REGLAMENTO DE MECANISMOS, ORGÁNICA Y METODOLOGÍAS DE PARTICIPACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR.**

5. **BASES, PRINCIPIOS Y NORMAS DE DERECHOS HUMANOS, INDIVIDUALES, COLECTIVOS, AMBIENTALES Y DE LA NATURALEZA.**

II.- NATURALEZA DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL.

1.- La Autolimitación de la Soberanía Popular por su propio Derecho.

Rousseau sostiene en “El Contrato Social” que la soberanía no pertenece a la nación sino al pueblo en la medida que cada miembro del Estado, formados del cuerpo político, es detentor de una parcela de soberanía, y que, por consiguiente, la soberanía pertenece a cada uno de los ciudadanos en proporción de su número.

En la concepción de Rousseau, ***El Contrato Social*** funda la legitimidad y la soberanía. “*Nace en la medida en que todo individuo acepta someterse a la voluntad general y consiente el abandono de una parte de sus derechos a la colectividad, pero en contrapartida, recibe las ventajas de la vida social y el derecho de participar en la elaboración de la voluntad general*”

Así se funda la soberanía, ya que como dice Rousseau, la autoridad deberá residir necesariamente en el cuerpo social que se ha beneficiado de la alienación de la soberanía de cada uno. El soberano tiene por órgano la voluntad general que no es otra cosa que la ley.

En este orden de ideas el Código Civil Chileno expresa en su artículo 1ro “*La Ley es una declaración de la voluntad soberana que manifestada en la forma prescrita en la constitución manda, prohíbe o permite*”

El Jurisconsulto **Carl Friedrich von Gerber** en “Grundzüge des deutschen Staatsrechts”. III edición. 1880, señalará que “*En el Estado, el pueblo recibe el*

ordenamiento jurídico de su vida colectiva. En el Estado, un pueblo llega como todo moralmente uno al reconocimiento y a la noción jurídica. En el Estado, un pueblo busca y encuentra el medio más esencial para la protección y satisfacción de sus intereses colectivos. En él recibe una organización que hace posible el empleo de todas sus fuerzas morales para el bien común. El Estado es la forma jurídica para la vida colectiva de un pueblo, y esta forma jurídica pertenece al tipo originario y elemental de la ordenación moral de la humanidad...en el Estado el pueblo llega a la personalidad jurídica. El Estado, en tanto que protege y muestra todas las fuerzas del pueblo dirigidas hacia la realización moral del bien común, es la más alta personalidad jurídica que conoce el orden jurídico. Su capacidad de querer ha adquirido el más rico dominio que el derecho pueda dar. La Potencia de voluntad del Estado es la potencia de mandar ella, se llama poder estatal"

Georg Jellinek en **"Teoría General del Estado"**. edición 1970, ha desarrollado mas profundamente tal doctrina. Para este autor, el Estado es una corporación territorial investida de una potencia de mando originaria. Esta potencia es irresistible. El Estado formula órdenes incondicionales y él puede ejercer la coerción en su plenitud. Esta potencia pública soberana, es para Jellinek el derecho que tiene el Estado de no determinarse nunca más que por su propia voluntad. El puede regular normativamente como él lo estima conveniente la extensión de su acción y la de los individuos que le están subordinados. El puede crear un derecho objetivo por su propia voluntad, sin que ninguna otra voluntad pueda dirigirlo y controlarlo. Al poder del Estado no se le puede fijar límites jurídicos: Es una potencia jurídica incondicionada. Jellinek sostiene que para el Estado no hay algo que le sea imposible jurídicamente. *"Si el Estado jurídicamente lo puede todo, podrá también suprimir el orden jurídico mismo, introducir la anarquía y hacerse a sí mismo imposible; y si un pensamiento de esta naturaleza ha de desecharse, se sigue de aquí que el Estado encuentra una limitación jurídica en la existencia de un orden determinado. Puede, ciertamente, elegir la constitución que ha de tener, pero habrá de tener necesariamente alguna"*

Para el Estado, sostiene Jellinek, es esencial *"poseer un orden jurídico, con*

lo cual se niega, por tanto la doctrina del poder absoluto e ilimitado del Estado. No se encuentra éste sobre el Derecho, de suerte que pueda librarse del derecho mismo. Lo que depende de su poder, no es el saber si el orden jurídico debe existir, sino sólo el cómo ha de organizarse”

“El Estado, mediante la ley, requiere a las personas que le sirven como órganos para que hagan concordar su voluntad de tales con lo que la ley dicta, y como la voluntad del órgano es la voluntad del Estado, obligase a éste a sí mismo al quedar obligados sus órganos. El es una unidad; por esto el sometimiento de la administración y de los tribunales de justicia a la ley es un hecho que tiene lugar dentro de la unidad del poder del Estado. Este sometimiento no es de índole moral, sino de naturaleza jurídica: todas las garantías del Derecho Público conducen, en primer lugar, a asegurar el sometimiento del poder del Estado a las normas fijadas por él”

Para Jellinek, la soberanía “no indica ilimitabilidad, sino tan sólo facultad de determinarse por sí mismo exclusivamente, y por lo tanto, la autolimitación del poder del Estado, no obligado jurídicamente por poderes extraños para instituir un orden dado, sobre la base del cual solamente la actividad del Estado adquiere un carácter jurídico. Expresada en una fórmula breve significa, por tanto, la soberanía, la propiedad del poder de un Estado, en virtud de la cual corresponde exclusivamente a éste la capacidad de determinarse jurídicamente y de obligarse a sí mismo”

2.- El Derecho que nació de la Soberanía del Estado para obligarse a sí mismo y que ha de respetar.

A este respecto tras los incidentes de Octubre de 2019, por acuerdo político transversal el Estado concedió la Reforma Constitucional a través de la Ley 21.200 publicada en el Diario Oficial con fecha 24 de diciembre de 2019, que modifica el Capítulo XV de la Constitución Política de la República del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, dicha reforma establece en su artículo 133 incisos 3ro y 4to lo siguiente:

“La Convención deberá aprobar las normas y el reglamento de votación de las mismas por un quórum de dos tercios de sus miembros en ejercicio. La

Convención no podrá alterar los quórum ni procedimientos para su funcionamiento y para la adopción de acuerdos”

Por su parte el artículo 135 inciso 2do del mismo precepto legal que reforma el Capítulo XV de la Constitución señala:

“Mientras no entre en vigencia la Nueva Constitución en la forma establecida en este epígrafe, esta Constitución seguirá plenamente vigente, sin que pueda la Convención negarle autoridad o modificarla”

Asimismo, el inciso tercero parte final del artículo 135 expresa:

“Le quedará prohibido a la Convención, a cualquiera de sus integrantes o a una fracción de ellos, atribuirse el ejercicio de la soberanía, asumiendo otras atribuciones que las que expresamente le reconoce esta Constitución”

Pese a las claras disposiciones que limitan la soberanía del Estado, con fecha 14 de septiembre de 2021, la **Convención Constitucional** por voto mayoritario decide que normas del reglamento general se voten por mayoría simple incluyendo regla de los dos tercios, en específico la del artículo 94 del texto normativo, el cual regula la aprobación de las normas que serán incluidas en la nueva Constitución.

Tal situación acontecida contraviene expresamente el texto que dio origen a la **Convención Constitucional**, dado que altera las disposiciones que fueron aprobadas y legitimadas por la mayoría de la ciudadanía en el plebiscito de 25 de octubre de 2020.

3.- El Plebiscito como Acto Soberano de la ciudadanía.

El plebiscito de 25 de octubre de 2020 que tuvo su origen en el marco establecido por la Ley 21.200, consultó a la ciudadanía lo siguiente:

- a) Si aprueba o rechaza la pregunta ¿Quiere usted una Nueva Constitución?
- b) ¿Qué tipo de órgano debiera redactar la Nueva Constitución? b. 1 "Convención Mixta Constitucional" y opción b.2 "Convención Constitucional"

La ciudadanía ejerció su derecho a voto en el plebiscito bajo el marco normativo de la Ley 21.200 la que incluye la regulación del funcionamiento de ambos tipos de órganos, en el caso que nos convoca de la Convención Constitucional.

Que como ya hemos señalado expresa:

“La Convención deberá aprobar las normas y el reglamento de votación de las mismas por un quórum de dos tercios de sus miembros en ejercicio. La Convención no podrá alterar los quórum ni procedimientos para su funcionamiento y para la adopción de acuerdos”

Atenta gravemente contra la Soberanía de la ciudadanía, el hecho que la **Convención Constitucional** no respete el derecho nacido de la soberanía del Estado originario cual es la ciudadanía la que autoregula su propia soberanía para darse una organización jurídica.

La **Convención Constitucional** no puede ejercer soberanía contra el derecho nacido de la ciudadanía soberana ejercida a través del Plesbiscito, tal como afirmó Jellinek, en este caso la Convención Constitucional *“No se encuentra éste sobre el Derecho, de suerte que pueda librarse del derecho mismo. Lo que depende de su poder, no es el saber si el orden jurídico debe existir, sino sólo el cómo ha de organizarse”*, *“Este sometimiento no es de índole moral, sino de naturaleza jurídica: todas las garantías del Derecho Público conducen, en primer lugar, a asegurar el sometimiento del poder del Estado a las normas fijadas por él”*

III.- GARANTIAS CONSTITUCIONALES VULNERADAS.

Los referidos hechos, decisiones y acuerdos de la **Convención Constitucional**, vulneran las siguientes garantías y derechos fundamentales y normas constitucionales:

1.- Artículo 19 N° 2 de la Constitución Política.

“La Constitución asegura a todas las personas:

2°.- La igualdad ante la ley. En Chile no hay persona ni grupo privilegiados. En Chile no hay esclavos y el que pise su territorio queda libre. Hombres y mujeres son iguales ante la ley.

Ni la ley ni autoridad alguna podrán establecer diferencias arbitrarias”

La **Convención Constitucional** vulneró nuestras garantías constitucionales de **igualdad ante la ley**, y de **no ser discriminado**

arbitrariamente por la ley o autoridad alguna.

En efecto, la vulneración se concreta en los hechos ya relatados en el capítulo I del presente libelo, especial y concretamente en el hecho que aprobó en general los Reglamentos de la Convención, por el quórum de mayoría simple, contraviniendo la norma expresa del artículo 133 de la CPR, que ordena aplicar el quórum de 2/3.

La no aplicación de la referida norma Constitucional afecta nuestras garantías constitucionales de **igualdad ante la ley**, y de **no ser discriminado arbitrariamente por la ley o autoridad alguna**, en razón de lo siguiente:

A.- Igualdad ante la Ley.

1. **Daniela Marzi**, profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valparaíso. Frente a un escenario de una eventual Nueva Constitución, Marzi opina que “*sería importante que quedara establecido un compromiso con la igualdad material, que es algo que claramente no se quiso hacer con la Constitución del 80’ y que tuvo una dedicación más importante a la idea de igualdad formal, de igualdad de oportunidades*”. La académica indica que es importante rescatar ideas como las Reformas del Estatuto de Garantías, aplicada a la Constitución de 1925. Ahí, dice Marzi, se ocupó una fórmula que es de la Constitución italiana, que dice que “*es tarea de la República remover los obstáculos de orden económico y social, que, limitando de hecho la libertad y la igualdad de los ciudadanos impiden el pleno desarrollo de la persona humana y la efectiva participación de todos los trabajadores en la organización política, económica y social del país*”. ¿Por qué esta frase es tan relevante? Porque establece una obligación activa del Estado de erradicar todo aquello que impida el pleno desarrollo de la persona y, eso, además, expresamente implica la participación política, económica y social dentro de esa democracia que se estaba fundando.

2. **Alberto Coddou**, tiene la impresión que en Chile “*el tratamiento del principio de igualdad ha sido considerado desde una dimensión meramente formal*”, y que falta “*un concepto sustantivo de igualdad que nos permita considerarnos como iguales en algunos sentidos básicos*” La igualdad ante la ley, según una fórmula típica, significa que la ley debe tratar igual a los iguales y

desigual a los desiguales. En palabras del Tribunal Constitucional: *"la igualdad ante la ley 'consiste en que las normas jurídicas deben ser iguales para todas las personas que se encuentren en las mismas circunstancias y, consecuentemente, diversas para aquellas que se encuentren en situaciones diferentes. No se trata, por consiguiente, de una igualdad absoluta, sino que ha de aplicarse la ley en cada caso conforme a las diferencias constitutivas del mismo. La igualdad supone, por lo tanto, la distinción razonable entre quienes no se encuentren en la misma condición"*. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. 29 de julio de 2009. Rol N° 1254. Publicación en el Diario Oficial, 1 de agosto de 2009, 30 pp. (Considerando 46°. La cita interna corresponde a las sentencias roles N°s. 28, 53 y 219).

3. Quiénes son los iguales y quiénes los desiguales toca definirlo al Legislador. Por esto, la exigencia que la igualdad ante la ley plantea a los legisladores es **que las leyes que dictan no excluyan a nadie que debía estar incluido, ni incluyan a nadie que debía estar excluido. Una ley que no satisface esta exigencia es contraria a la garantía del artículo 19 N° 2.** (Legisladores y jueces frente a la igualdad constitucional de los sexos, Luis Alejandro Silva Irrarázabal y Jorge Ignacio Arab Massuh. Rducn vol.21 no.1 coquimbo 2014)

Toda ley implica una discriminación, en la medida que define un grupo de personas a las que se aplica y otro a las que no. Las discriminaciones legales que carecen de fundamento racional suficiente son arbitrarias; las leyes que así discriminan son inconstitucionales. Ahora bien, la suficiencia de las razones para justificar una decisión legislativa desde el punto de vista de la igualdad es una cuestión ardua que, en definitiva, dependerá de la prudencia política.

En virtud de la igualdad, el Legislador crea, reforma y elimina leyes. Pero al contrario de lo que pudiera parecer, esta actividad legislativa no es uniforme, sino rica en matices. Las formas en que el Legislador puede satisfacer las exigencias de la igualdad o no discriminación son muchas, porque muchas y de muy distinta naturaleza pueden ser las razones esgrimidas en nombre de la igualdad. (Legisladores y jueces frente a la igualdad constitucional de los sexos, Luis Alejandro Silva Irrarázabal y Jorge Ignacio Arab Massuh.

Rducn vol.21 no.1 coquimbo 2014)

4. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos determinará en su artículo 26, que "*Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social*".

5. A su vez, la **Convención Americana de Derechos Humanos**, en forma más escueta, en su artículo 24, determina que "*todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley*". La misma Convención en su artículo 1° ya había precisado que "*1. Los estados parte en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social*"

6. José Luis Cea: "*Precisamente, la seguridad es uno de los propósitos supremos de todo Código Político democrático. Esa seguridad puede ser entendida como saber a qué atenerse en la convivencia, cuando adecuamos las conductas a lo previsto en un ordenamiento jurídico legítimo. De ese valor emana la expectativa o confianza razonable en la vida, sin temor ni recelo, sin miedo y con certeza en que los anhelos y proyectos pueden ser, dentro de lo previsible, cumplidos. Esta certeza existe en relación con el Estado, con el Derecho en sentido objetivo o como ordenamiento jurídico, y en ligamen con la Sociedad Civil*" (PECES-BARBA MARTÍNEZ, Gregorio: Curso de Derechos Fundamentales Teoría General, Madrid, Ed. Universidad Carlos m y Boletín Oficial del Estado, 1991, pp. 248 y SS.)

7. Conclusión: La idea es que **participamos en un proceso eleccionario, apoyados en la seguridad de que todos, tantos los elegidos como los votantes, estamos sujetos a la misma ley, en igualdad de condiciones, y que**

le debemos obediencia, pero una vez electos, los Convencionales que están encargados de redactar una propuesta de Constitución, incurren en una arbitrariedad, atentan en contra de la igualdad ante la ley del resto de los ciudadanos, y de estos recurrentes, y deciden cambiar las condiciones, cambiando los quórum establecidos en la Constitución Vigente, burlándose y atropellando los derechos humanos del resto de la ciudadanía, ellos, los Convencionales, dejan de estar ligados por las normas que nos llevaron a votar, atribuyéndose unilateralmente un suprapoder de facto, que decide legislar a su soberbio y egocéntrico arbitrio, transgrediendo dolosamente el Estado de Derecho y con ello destruyendo la certeza y seguridad jurídica de la República de Chile.

B.- Frente a la no discriminación arbitraria por la ley o autoridad alguna.

1. La referida actuación de Convención Constitucional, se encuentra fuera de sus atribuciones y competencias.

Lo relatado en el capítulo I del presente libelo, dan cuenta de una actuación de la **Convención Constitucional** fuera del ámbito de sus atribuciones y competencias, vulnerando con ello los 6 y 7 de la CPR, y con ello provocando la nulidad de su actuación y un **grave atentado a las Bases de la Institucionalidad de la República de Chile.**

Pese a las claras disposiciones de la Constitución Política que actualmente nos rige y se encuentra vigente, con fecha 14 de septiembre de 2021, la Convención Constitucional por somete a votación, mediante quórum de mayoría simple los Reglamentos de la Convención, omitiendo alicar la regla de los dos tercios. Entre ellas, estaba el artículo 94 del texto normativo, el cual regula la aprobación de las normas que serán incluidas en la nueva Constitución, el cual es considerado el centro del debate. De esta forma, cuando llegue la votación en particular, ese artículo se someterá nuevamente a votación mediante quórum de simple mayoría y no el quórum que mandata el artículo 133 de la CPR, de los 2/3.

Asimismo, vulnera expresamente una de las normas que forman parte del

Mandato que le fuera concedido por el Legislador y por la Ciudadanía. En efecto, el **artículo 135 inciso 2do de la CPR** señala:

“Mientras no entre en vigencia la Nueva Constitución en la forma establecida en este epígrafe, esta Constitución seguirá plenamente vigente, sin que pueda la Convención negarle autoridad o modificarla”

A mayor abundamiento, el **inciso tercero parte final del artículo 135 de la CPR** expresa:

“Le quedará prohibido a la Convención, a cualquiera de sus integrantes o a una fracción de ellos, atribuirse el ejercicio de la soberanía, asumiendo otras atribuciones que las que expresamente le reconoce esta Constitución”

2. Vulneración del artículo 19 N° 26 de la CPR.

Dicha norma establece:

“La seguridad de que los preceptos legales que por mandato de la Constitución regulen o complementen las garantías que ésta establece o que las limiten en los casos en que ella lo autoriza, no podrán afectar los derechos en su esencia, ni imponer condiciones, tributos o requisitos que impidan su libre ejercicio”

Los actos recurridos como arbitrarios e ilegales de la **Convención Constitucional**, en relación a la propiedad existente de los recurrentes y por cierto de todos los ciudadanos del país respecto del derecho establecido en el artículo 19 N° 26, el cual debe concordarse con las normas rectoras de la Institucionalidad establecidas en los artículos 1° y 5° de la Ley Suprema, en cuanto señalan que *"los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos"* (artículo 1° inciso 1°); que *"El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece"* (artículo 1° N° 4); *"que es deber del Estado asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional"* (artículo 1° inciso 5°); que *"El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos*

esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes" (artículo 5°, inciso 2°)

En tanto que la propiedad sobre el artículo 19 N° 26 de la Constitución se trata de "**respetar**", de "**garantizar**" y de "**promover**" los derechos fundamentales.

El respeto significa la obligación de los órganos del Estado y de todas sus agentes cualquiera que sea su carácter o condición, de no violar, directa ni indirectamente por acciones u omisiones los derechos y libertades esenciales de la persona humana reconocidos por la Constitución.

La obligación de garantizar supone el deber de impedir o hacer todo lo racionalmente posible para impedir que se violen los derechos de las personas sometidas a la jurisdicción del Estado por parte de cualquier persona, pública o privada, individual o colectiva, física o jurídica. Esta obligación incluye, asimismo, el deber de prevenir, investigar y sancionar toda violación denunciada o conocida de los derechos y libertades reconocidos por la Constitución (Véase Héctor Gros Espiell, en "*La Convención Americana y la Convención Europea de Derechos Humanos*", Editorial Jurídica de Chile, 1991, págs. 65 y 66)

Promover significa según el Diccionario de la Lengua Española, "*iniciar o adelantar una cosa, procurando su logro*" y "*tomar la iniciativa para la realización o el logro de algo*"

La Convención Constitucional, al alterar los quórum de aprobación con infracción a la Constitución y la ley, lo que hace en definitiva es abrir la puerta para que con apenas quórum de mayoría simple se pueda imponer condiciones, tributos o requisitos que impidan u obstaculicen el libre ejercicio de derechos fundamentales inherentes a la persona humana, tales como el derecho preferente de los padres a educar a sus hijos (establecido en 12.4 de la C.A.D.H), Derecho a Libertad de Expresión, Opinión e Información (13.1 de la C.A.D.H.), Derecho de Propiedad en todas sus formas (21.1 de la C.A.D.H, entre otros derechos fundamentales conculcados por Reglamentos de la Convención aprobados ya por

simple mayoría)

En ese sentido el quórum de 2/3 establecido en el artículo 133 de la Constitución Política a través de la Ley 21.200, es una **Garantía Democrática** consistente en la exigencia de una alta Proporción de individuos legitimados necesaria para que el cuerpo colegiado deliberante, llegue válidamente a acuerdos que dicen relación con las normas fundamentales relativas al reconocimiento de derechos fundamentales que regirán la vida social entre ciudadanos y el Estado por las próximas generaciones.

De tal forma que, la **Convención Constitucional**, con poder derivado y no originario, al alterar las condiciones y procedimientos para la aprobación de las normas y el reglamento de votación de las mismas, implica una clara transgresión al derecho de propiedad sobre el artículo 19 N° 26 que establece el límite de afectación de la esencialidad de los derechos fundamentales y su ejercicio.

2.- Artículo 19 N° 24 de la Constitución Política.

Dicha norma en sus primeros incisos establece:

“El derecho de propiedad en sus diversas especies sobre toda clase de bienes corporales o incorporeales.

Sólo la ley puede establecer el modo de adquirir la propiedad, de usar, gozar y disponer de ella y las limitaciones y obligaciones que deriven de su función social. Esta comprende cuanto exijan los intereses generales de la Nación, la seguridad nacional, la utilidad y la salubridad públicas y la conservación del patrimonio ambiental.

Nadie puede, en caso alguno, ser privado de su propiedad, del bien sobre que recae o de alguno de los atributos o facultades esenciales del dominio, sino en virtud de ley general o especial que autorice la expropiación por causa de utilidad pública o de interés nacional, calificada por el legislador. El expropiado podrá reclamar de la legalidad del acto expropiatorio ante los tribunales ordinarios y tendrá siempre derecho a indemnización por el daño patrimonial efectivamente causado, la que se fijará de común acuerdo o en sentencia dictada conforme a derecho por dichos tribunales”

2.- Artículo 19 N° 24 de la Constitución Política.

Dicha norma en sus primeros incisos establece:

“El derecho de propiedad en sus diversas especies sobre toda clase de bienes corporales o incorporales.

Sólo la ley puede establecer el modo de adquirir la propiedad, de usar, gozar y disponer de ella y las limitaciones y obligaciones que deriven de su función social. Esta comprende cuanto exijan los intereses generales de la Nación, la seguridad nacional, la utilidad y la salubridad públicas y la conservación del patrimonio ambiental.

Nadie puede, en caso alguno, ser privado de su propiedad, del bien sobre que recae o de alguno de los atributos o facultades esenciales del dominio, sino en virtud de ley general o especial que autorice la expropiación por causa de utilidad pública o de interés nacional, calificada por el legislador. El expropiado podrá reclamar de la legalidad del acto expropiatorio ante los tribunales ordinarios y tendrá siempre derecho a indemnización por el daño patrimonial efectivamente causado, la que se fijará de común acuerdo o en sentencia dictada conforme a derecho por dichos tribunales”

Es necesario recalcar que la Constitución Política de la República de Chile por Decreto Supremo N° 100 Publicada en el Diario Oficial con fecha 22 de septiembre de 2005 y sus modificaciones posteriores, se encuentra plena y absolutamente vigente tal cual expresa el artículo 135 inciso 2do incorporado por Reforma Constitucional via Ley 21.200.

“mientras no entre en vigencia la Nueva Constitución en la forma establecida en este epígrafe, esta Constitución seguirá plenamente vigente, sin que pueda la Convención negarle autoridad o modificarla”

Luego no puede abstraerse la Magistratura de aplicar las normas Constitucionales vigentes ni sus principios derivados por deducción de esta, en cuanto a la inexcusabilidad de los Tribunales de Justicia y la Propietarización de los Derechos Fundamentales de la cual la Excelentísima Corte Suprema ha hecho una profunda, persistente e ininterrumpida Jurisprudencia.



Bajo estos dos puntos resulta claro que los ciudadanos recurrentes tienen un derecho de propiedad sobre cosas incorporales en este caso sobre el derecho de mandato, en su calidad de mandantes, que la Constitución les enviste al permitir que los ciudadanos transfieran una parte de la soberanía de cada ciudadano al órgano Convención Constitucional, para hacerse cargo de la redacción de una propuesta de una Nueva Constitución.

Este derecho de Mandato en calidad de mandante protegido por el artículo 19 N° 24 de la Constitución Política implica un respeto de los mandatarios (elegidos por el subsecuente proceso electoral como miembros de la Convención Constotucional) que han de respetar estrictamente el marco regulatorio establecido por el ordenamiento jurídico a través de la Ley 21.200, norma que es la que genera la posibilidad de que los ciudadanos transfieran una parte de la referida soberanía.

Dicho marco regulatorio del Mandato establece más allá de toda duda razonable que:

- 1) **“Mientras no entre en vigencia la Nueva Constitución en la forma establecida en este epígrafe, esta Constitución seguirá plenamente vigente, sin que pueda la Convención negarle autoridad o modificarla.” (135 inc.2do CPR)**
- 2) **El texto de Nueva Constitución que se someta a plebiscito deberá respetar el carácter de República del Estado de Chile, su régimen democrático, las sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. (135 inc final CPR)**
- 3) **La Convención deberá aprobar las normas y el reglamento de votación de las mismas por un quórum de dos tercios de sus miembros en ejercicio. (133 inc 3ro CPR)**
- 4) **La Convención no podrá alterar los quórum ni procedimientos para su funcionamiento y para la adopción de acuerdos. (133 inc 4to CPR)**



Así las cosas, queda de manifiesto que la Convención Constitucional ha vulnerado estos 4 puntos, en tanto, pese a lo explícito del marco regulatorio de dicho mandato sobre el cual los recurrentes tienen derecho propiedad al ejercer el acto Plebiscitario, siendo ciudadanos con derecho a sufragio.

En efecto, la Convención Constitucional ha hecho caso omiso al mandato que le fuera otorgado, al infringir gravemente la Constitución Política de la República y las leyes, y con ello ha expropiado el derecho de los mandantes y recurrentes, liberándose de facto, de forma inconstitucional, fraudulenta y mañosa de las limitaciones de soberanía transferida.

En suma, **la Convención Constitucional ha secuestrado la Soberanía de los Ciudadanos de la República de Chile, otorgada por la Constitución Política de la República, actualmente vigente.**

El derecho de propiedad sobre la soberanía de los recurrentes es un derecho anterior al Estado, así lo establece el artículo 1° de la CPR, de las Bases de la Institucionalidad al señalar que *“Las Personas Nacen Libres e Iguales en Dignidad y Derechos”*

Al nacer las Personas libres, ellas libremente pueden disponer de los derechos y libertades que le son inherentes, entregando al Estado su porción de soberanía que les corresponde como parte de la ciudadanía, al ser este acto de transferencia de soberanía inmediato al momento de nacer es que el Ejercicio de la Soberanía reconoce justamente como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, esto es aún más manifiesto cuando el Estado otorga la posibilidad al ciudadano de transferir parcialmente soberanía a un nuevo órgano para redactar una Nueva Constitución.

Por lo que los derechos de propiedad inherentes al ejercicio de la soberanía por parte de los ciudadanos recurrentes no pueden ser expropiados lisa y llanamente, transgrediendo la Constitución que les ha reconocido tales derechos que emanan de su naturaleza humana.

Protágoras dice que el origen de los Estados fue la unión de hombres libres. A su vez, **Platón** atribuye a los sofistas la doctrina de que mediante una



inteligencia voluntaria se han agrupado los hombres para protegerse contra la injusticia (La República II, 359, a)

Thomas Hobbes expresa que en el estado natural el hombre es el lobo del hombre (Homo Homini Lopus) Tal estado de enfrentamiento implicó tal sufrimiento y anarquía pseudoanimal que un momento determinado, el hombre como ser racional que tiene la capacidad de reflexionar sobre lo que es conveniente, buscó un medio para poner fin a esta situación. Tal medio fue el acuerdo social. Dicho pacto permite el desarrollo de la sociedad, aun cuando implica que sus miembros deban someterse en forma incondicional y absoluta al soberano, transfiriendo en favor de éste de toda soberanía que pudiese perturbar la paz social.

Para **John Locke** el Pacto Social viene del consentimiento de hombres libres y capaces que para tratar de vivir mejor transfieren su soberanía a un Pacto Social.

Esta expropiación inconstitucional (19 N 24 CPR, 133 CPR y 134 CPR), ilegal (19 N 24 CPR Ley 21.200) y arbitraria (carente de razonabilidad) del derecho de propiedad de los recurrentes, y, dicho sea de paso de todos los ciudadanos del país que habitan el territorio nacional, atenta contra la legitimación misma del poder soberano y por ende contra la paz social a consecuencia de un pacto social quebrantado, cual es la Constitución Política de la República, actualmente vigente.

El quebrantamiento por parte de la la Convención Constitucional se hace más patente considerando que en estricto rigor hablamos de un **poder constituyente derivado** y no originario. Así en “Teoría de la Constitución” de los autores Francisco Cumplido Cereceda y Humberto Nogueira Alcalá editorial Universidad Andrés Bello enero de 1994, en pagina 104 que:

“En efecto el poder constituyente originario basa su poder y su eficacia en el acatamiento de la comunidad nacional. En cambio, la legitimidad y eficacia del poder constiyente derivado se funda en la Carta Fundamental vigente, la cual establece la efectividad de su ejercicio”

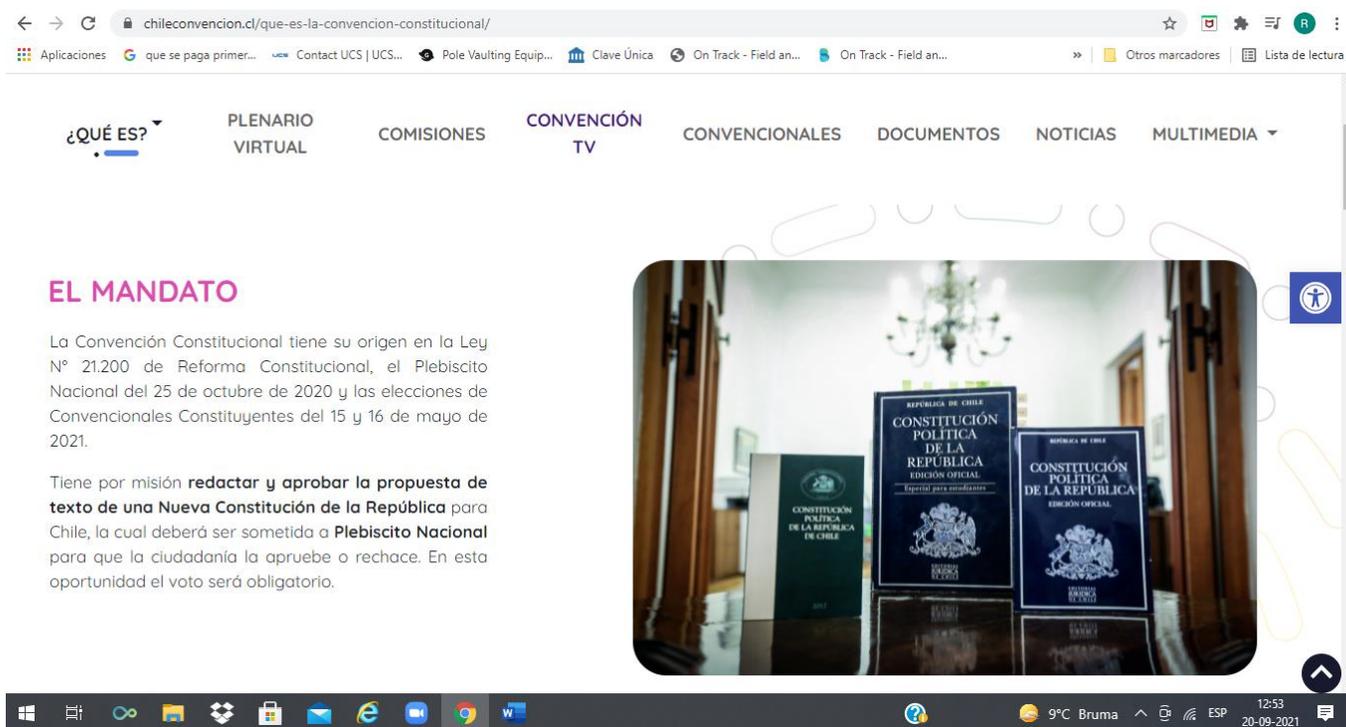


“...el poder constituyente derivado se funda en la Constitución **debe respetar las condiciones y procedimientos establecidos por la Constitución que lo ha institucionalizado.**”

Considerando la Inconstitucionalidad e ilegalidad de los actos descritos recurridos que han expropiado el derecho de los recurrentes, es del caso señalar que este también ha sido arbitrario por que no hay justificación racional posible que funde el no respetar las condiciones y procedimientos de delegación de gestión que se le ha encomendado a la la Convención Constitucional, propio de este mandato sobre el cual los recurrentes y los ciudadanos del país tienen propiedad.

Es útil advertir al respecto, que esto no es una disquisición jurídica toda vez que la misma la Convención Constitucional, en su propia página web <https://www.chileconvencion.cl/que-es-la-convencion-constitucional/> expresa: **“MANDATO**, *La Convención Constitucional tiene su origen en la Ley N° 21.200 de Reforma Constitucional, el Plebiscito Nacional del 25 de octubre de 2020 y las elecciones de Convencionales Constituyentes del 15 y 16 de mayo de 2021.*

Tiene por misión redactar y aprobar la propuesta de texto de una Nueva Constitución de la República para Chile, la cual deberá ser sometida a Plebiscito Nacional para que la ciudadanía la apruebe o rechace. En esta oportunidad el voto será obligatorio”



Esta imagen habla por si sola. Demostrando que la Convención Constitucional engaña a la ciudadanía. Toda vez, que por una parte reconoce públicamente que tiene un mandato para realizar su trabajo, lo que la hace tener solo un poder derivado. Pero, por otra parte, desconoce abierta y groseramente dicho mandato al momento de dictar sus normas reglamentarias. El fraude y actuar doloso, desconociendo sus actos propios, es de suyo evidente.

IV.- LA CONFIANZA LEGITIMA CONSTITUCIONAL.

Jorge Andrés Bermúdez Soto debe ser junto a otros profesores, el que instaló en derecho público chileno la Doctrina germana de la **confianza legítima**, que, con defensores y detractores, a partir del modelo de la Ley de Procedimiento Administrativo alemán, la instauraba en un campo específico, en contracción con las potestades invalidatorias de la Administración del Estado.

No es materia del este recurso desarrollar latamente esta teoría en el campo del derecho administrativo propiamente tal, su operacionalización y sus manifestaciones. No obstante, lo anterior es posible duplicar su existencia en el derecho constitucional y aún más es posible verlo claramente, por la violación

que la Convención Constitucional hace del artículo 133 de nuestra Constitución Política que prescribe: “*La Convención no podrá alterar los quórum ni procedimientos para su funcionamiento y para la adopción de acuerdos*”

Es útil delinear elementos que ponen de manifiesto que la Convención Constitucional, está actuando contra la **confianza legítima de los ciudadanos** que votaron en el Plebiscito del 25 de octubre del año 2020, y que el amparo de la judicatura por esta institución, la protección de la confianza legítima constitucional, con todos los ruidos y remesones que pueda provocar, es perfectamente posible por sus señorías ilustrísimas, para reestablecer el orden jurídico constitucional violentado, sin ambigües por quienes, los convencionales, recibieron un poder del no son titulares ni le es propio, y del cual están obligados a rendir cuentas, poder que en ningún caso es descontrolado ni ilimitado.

El origen más remoto de la confianza legítima constitucional, es garantista, en relación a quienes dotados de poder actúen ignorando las reglas previas, rompiendo la certeza y seguridad de los votantes por una convención constitucional, y que esta corporación respetaría la regla de prohibición de no alterar “los quórum ni procedimientos para su funcionamiento y para la adopción de acuerdos”, con la cual los convencionales, tenían una vinculatoriedad que encuentra su correlato en los principios constitucionales de estado de Derecho (Art. 5,6, y 7 CPR) y de seguridad jurídica (Art. 19 N° 2 CPR)

Los convencionales, ni nadie en una República tiene un poder descontrolado e ilimitado, y siendo un poder Constituyente derivado y en tanto, no exista un nuevo código político aprobado por voluntad popular, están sujetos a la Constitución de la República de Chile en actual vigencia y a la regla de prohibición del Art. 133.

Finalmente, la convención tiene un peso de sometimiento y deber de actuación coherente con las reglas previas, esta sujeción, no tiene efecto ineficaz por tratarse de un poder constituyente derivado, ni mucho menos, por la abrogación de poder originario que algunos convencionales han pretendido, que sin más y así las cosas, es un acto de violencia impositivo, no tiene esa correspondencia con los mandatos previos que dieron origen a esa corporación.

La confianza legítima constitucional, entonces se erige, como la **firme esperanza del ciudadano elector, que los órganos del Estado actuarán de una forma determinada conforme a las reglas previas, amén del respeto a la dignidad humana y servicialidad; y por ende el telos de esta acción cautelar, es la restitución de las reglas previas, que con su voz original del almenan *Vertrauen*, no hace otra la Convención que romper lo que era “digno de confianza”**.

POR TANTO: de acuerdo con lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Política de la República y Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema, de 29 de marzo de 1977, y demás normas citadas,

A SS. ILUSTRÍSIMA, rogamos, tener por interpuesto Recurso de Protección en contra de la **CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL**, representada por su Presidenta, la convencional señora **ELISA DEL CARMEN LONCON ANTILEO**, ya individualizada, y en definitiva acogerlo en todas sus partes, **declarando la nulidad** de las votaciones y acuerdo adoptados en la Sesión 18^a ordinaria del Pleno de 9 de septiembre de 2021 y la Sesión 20^a ordinaria del Pleno de 14 de septiembre de 2021, y **ordenando que se sometan los acuerdos anulados, a una nueva votación bajo la regla del quórum de los dos tercios**, todo ello con expresa condena en costas.

PRIMER OTROSI: Rogamos a SS., Ilustrísima, tener por acompañados los siguientes documentos, con citación:

- 1.- Normas básicas para el funcionamiento provisional de la Convención.
- 2.- Reglamento para funcionamiento de nuevas comisiones actualizado.
- 3.- Correo electrónico 8 septiembre 2021.
- 4.- Acuerdo Mesa Ampliada CC 9 sep 21.
- 5.- Cronograma Aprobación del Reglamento.
- 6.- Citación-20-2021-09-14^a
- 7.- Solicitud votación por dos tercios 10 sep Vamos por Chile.
- 8.- Solicitud votación separada reglamento participacion y consulta indígena.
- 9.- Solicitud votación separada artículos que indica Vamos por Chile.
- 10.- Pide votación separada normas que indica.

- 11.- Orden del día Sesión 20va Ordinaria, martes 14 de septiembre de 2021.
- 12.- Propuesta calificación de normas dos tercios.
- 13.- Informe Comisión Reglamento 3 de septiembre de 2021 final.
- 14.- Propuesta reglamentaria Comisión de Ética.
- 15.- Propuesta bases para la justicia, reparación y garantías de no repetición.
- 16.- Propuesta de participación popular.
- 17.- Propuesta reglamentaria Comisión de Derechos Humanos.
- 18.- Propuesta reglamentaria Comisión de Participación y Consulta Indígena.
- 19.- Orden del día Sesión 21va Ordinaria, jueves 23 de septiembre de 2021.
- 20.- Listado de Recurrentes.

SEGUNDO OTROSI: Rogamos a SS., Ilustrísima, dictar orden de no innovar, comunicando ésta a la brevedad a la Convención Constitucional, en razón de los graves perjuicios que puede ocasionar al proceso de la redacción de una propuesta de una Nueva Constitución Política, producto de las garantías y derechos vulnerados por los Convencionales, al desobedecer su mandato y atribuirse el ejercicio de la soberanía excediendo con creces el marco jurídico político que le dio origen y legitimidad.

TERCER OTROSI: Rogamos a SS., Ilustrísima, concedernos estrados para alegar la presente causa.

CUARTO OTROSI: Rogamos a SS., Ilustrísima, tener presente que, en nuestras calidades de abogados habilitados para el ejercicio de la profesión, patrocinaremos personalmente la presente causa.